TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 8 de Noviembre de 1923 Núm. 5271

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Aprueba la tarifa que se indica, propuesta por la Comisión Aforadora de la Sección Perfumería y Tocador.

Ministerio de Hacienda, — Montevideo, Noviembre 5 de 1923.—(Carpeta número 470|922). — Vistos: La comunicación de la Dirección General de Aduanas dando cuenta de que la Comisión Aforadora de la Sección "Perfumería y Tocador" creada por la ley de 19 de Setiembre último ha procedido a la revisación de la tarifa respectiva adoptada por decreto de 24 de Setiembre próximo pasado;

Considerando: Que dicha Comisión introdujo a la tarifa citada algunas modificaciones que propone a los fines de la aprobación prevista por el último apartado del artículo 6.o de la ley citada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la adjunta tarifa propuesta por la Comisión de la referencia, la cual queda sujeta a las disposiciones de los artículos 3.o y 4.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923.

Art. 2.o Desestímanse los reclamos de que fué objeto esta tarifa en cuanto no han sido aceptados por la Comisión Revisora que procedió a su estudio.

Art. 3.o Publíquese conjuntamente con la referida tarifa, comuníquese y archívese.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Tarifa de perfumería y artículos de tocador

1	Aceite perfumado, fino, hasta 80 gramos de contenido, docena	$ 6 —
2	Idem ídem ídem, ordinario, litro	" 3 —
3	Idem ídem ídem, suelto, inclusos envases, kilo	" 2 —
4	Agua para tocador, en general, hasta 120 gramos de contenido, docena	" 6 —
5	Idem ídem ídem, de mayor contenido, hasta 300 gramos, docena	" 12 —
6	Agua de Colonia y similares, fina, hasta 150 gramos de contenido, docena	" 6 —
7	Idem ídem ídem, de mayor contenido, hasta 250 gramos, docena	" 8 —
8	Idem ídem ídem, de mayor contenido, hasta 360 gramos, docena	" 12 —
9	Idem ídem ídem, de mayor contenido, litro	" 2 50
10	Idem ídem ídem, ordinaria, litro	" 2 —
11	Agua dentrífica, hasta 60 gramos de contenido, docena	" 3 60
12	Idem ídem, hasta 120 gramos de contenido, docena	" 4 80
13	Idem ídem, hasta 250 gramos de contenido, docena	" 10 —
14	Idem ídem, de mayor contenido, litro	" 3 —
15	Agua de loción para el cabello, hasta 300 gramos de contenido, docena	" 9 —
16	Idem ídem ídem, de mayor contenido, litro	" 3 —
17	Agua Florida, Divina, Kananga y similares, litro	" 2 —
18	Agua de lavanda, litro	" 4 —
19	Agua o tintura de cualquier clase, instantáneas o no, para teñir el cabello, en frascos sueltos, docena	" 8 —
20	Agua o tintura de cualquier clase, instantáneas o no, para teñir el cabello, en caja de dos o más frascos, docena	" 6 —
21	Brillantinas o Stilboides y pomadas y gominas para el cabello, docena	" 6 —
22	Brillantinas líquidas, docena	" 6 —
23	Cintas para sahumar, incluso envases, kilo	" 4 —
24	Coldcream común, docena	" 4 80
25	Idem vaselina, docena	" 3 60
26	Cosméticos en general, Maestic Indian y similares, incluso envases, kilo	" 3 —
27	Cremas, coloretes, blanquetes y similares, líquidos, en pasta y en pomitos, docena	" 3 60
28	Idem ídem ídem, en otros envases, docena	" 6 —
29	Idem ídem ídem, sueltos, kilo	" 6 —
30	Depilatorios en general, docena	" 3 60
31	Extractos de olor, finos, hasta 40 gramos de contenido, docena	" 10 —
32	Idem ídem ídem, de mayor contenido, hasta 55 gramos, docena	" 15 —
33	Idem ídem ídem, de mayor contenido, hasta 120 gramos, docena	" 20 —
34	Idem ídem ídem, de mayor contenido, kilo	" 10 —
35	Idem ídem, ordinarios, litro	" 5 —
36	Esmaltes, polvos, pastas y demás preparaciones para las uñas, docena	" 2 40
37	Glicerina Cucumber y similares, docena	" 3 60
38	Glicerina perfumada, kilo	" 1 —
39	Jabones perfumados, finos, docena	" 2 40
40	Idem ídem, ordinarios, envueltos, incluso envases, kilo	" 1 —
41	Idem ídem, ídem, sin envoltura, incluso envases, kilo	" 0 60
42	Idem ídem, Windsor y similares y de glicerina en barras, incluso envases, kilo	" 0 50
43	Idem de glicerina de otras clases, incluso envases, kilo	" 1 20
44	Idem ídem en polvo, envasado, incluso envases, kilo	" 1 50
45	Jabón en polvo, suelto, incluso envases, kilo	" 0 80
46	Idem ídem, en pasta dura o blanda, para la barba y preparaciones similares, en pomitos, docena	" 2 40
47	Idem ídem, en otros envases, docena	" 3 60
48	Idem ídem, suelto, incluso envases, kilo	" 1 —
49	Idem ídem, llamados curativos. (Véase Sección Drogas y Especialidades Farmacéuticas).	
50	Jalea de glicerina en pomitos, docena	" 1 50
51	Idem ídem, en otros envases, docena	" 2 40
52	Kalidor Roland, docena	" 6 —
53	Lanolina perfumada, en pomitos, docena	" 3 60
54	Idem ídem, en otros envases, docena	" 6 —
55	Lápices de color para los ojos, cejas, labios, etc., docena	" 1 20
56	Idem astringentes, antisépticos para el tocador, docena	" 0 36
57	Magnesia en pancitos, para el tocador, incluso envases, kilo	" 1 20
58	Odorono y similares, contra la transpiración, hasta 30 gramos de contenido, docena	" 3 —
59	Idem ídem, de mayor contenido, docena	" 4 80
60	Papel para sahumar, incluso envase, kilo	" 3 —
61	Pastillas para sahumar, docena	" 3 —
62	Idem ídem, sueltas, incluso envases, kilo	" 0 80
63	Pastas dentríficas en general, duras o blandas, en pomitos, docena	" 2 —
64	Idem ídem, en otros envases, docena	" 3 —
65	Idem ídem, sueltas, incluso envases, kilo	" 2.50
66	Polvos dentríficos, docena	" 3 60

67 Idem ídem, sueltos, incluso envases, kilo .... " 3 —
68 Polvos perfumados, finos, incluso envases, kilo .... " 2 —
69 Idem ídem, ordinarios, incluso envases, kilo .... " 1 —
70 Pomadas húngara y semejantes, para el bigote, en pomitos, docena .... " 1 —
71 Idem ídem, en otros envases, docena .... " 3 60
72 Idem para el cabello. (Véase brillantinas).
73 Pomitos con agua perfumada y otros lanza perfumes similares, incluso envases, kilo .... " 1 50
74 Piedras astringentes antisépticas para el tocador, docena " 1 20
75 Quinina Migone y similares. (Véase tónicos para el cabello).
76 Rojos y blancos, secos, para maquillaje (afeites o pinturas para el cutis), en cajas de cartón, docena .... " 1 50
77 Idem ídem, en otros envases, docena .... " 3 —
78 Royal Windsor, anticanisie Migone y similares. (Véase tinturas para el cabello).
79 Sachets o almohadillas perfumadas, envueltas en papel o cartón y cartulinas perfumadas, incluso envases, kilo " 2 —
80 Idem ídem, en otras envolturas, incluso envases, kilo. " 6 —
81 Shampoing y similares, líquidos para limpiar el cabello, litro .... " 2 50
82 Idem ídem, en polvo, granulados u otra forma, incluso envases, kilo .... " 2 50
83 Sales amoniacales, perfumadas, docena .... " 3 60
84 Idem perfumadas para el baño, hasta 200 gramos de contenido, docena .... " 3 60
85 Idem ídem, de mayor contenido, docena .... " 4 80
86 Talco perfumado. (Véase Sección Especialidades Farmacéuticas).
87 Tónicos o restauradores para el cabello de Allen, Rossetter y Ayer, docena..... " 8 —
88 Idem ídem ídem, Oriental, docena .... " 2 40
89 Idem ídem y preparaciones curativas similares, hasta 300 gramos de contenido, docena .... " 6 —
90 Idem ídem ídem, de mayor contenido, litro .... " 2 50
91 Trocófero en general, docena " 2 40
92 Vaselina perfumada. (Véase Sección Especialidades Farmacéuticas).
93 Vinagres en general, aromáticos y para teñir, docena " 3 60
94 Vigor de Ayer. (Véase Tónicos para el cabello).

Notas

1.o Se entiende por peso "incluso envases" el peso de la mercadería con todos sus envases y envolturas correspondientes.

2.o Los aforos que se establecen en esta Sección, se refieren a las perfumerías que se introduzcan en cualquier envase común, ya sean tarros, cajas, tubos, frascos, etc. Bien entendido que los tamaños deben ser generales.

3.o Las perfumerías que vengan en juegos acondicionados en cajas de fantasía tendrán un aumento de 40 o|o sobre sus respectivos avalúos, siendo obligatoria la declaración al despachante en aquella forma.

4.o Artículos de perfumería y tocador en envases de vidrio, loza, barro o porcelana, tendrán 4 o|o de rebaja por rotura.

5.o Las muestras reducidas de artículos de perfumería y tocador para distribución gratis como propaganda se aforarán proporcionalmente a los avalúos de la presente tarifa.

6.o Los artículos de esta Sección que se introduzcan en envases "incompletos" se aforarán por "completos".

7.o A los frascos con extracto de olor, fino, se les acordará una tolerancia de 5 o|o en el contenido, debiendo abonarse los derechos correspondientes a esa cantidad tolerada.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para disponer de la cantidad de $ 2.748.05, saldo de los fondos acordados en la adquisición del boceto en bronce del monumento a Artigas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — (Carpeta número 1117|1923). — Honorable Asamblea General: El Comité Pro-Cultura Popular, fundado para fomentar la vulgarización de las ciencias y las artes en el Departamento de Colonia, mediante la creación de centros cooperativos de cultura popular, ha ofrecido en venta al Estado, por la suma de cuatro mil quinientos pesos, el boceto terminado, en bronce, del monumento a Artigas, de Zanelli, realizado a la escala de un décimo del original.

Verdadera obra de arte esta escultura, que por sus proporciones ha permitido a su autor concluir los detalles en forma tal que por sí sola lo consagraría, debe ser adquirida por el Estado, tanto para conservar, como pieza digna de museo, el modelo del monumento tal vez más hermoso de la América del Sur, cuanto para disponer su reproducción con fines patrióticos o artísticos.

En tal concepto, y atento al destino altamente patriótico que el Comité peticionario se propone dar a los fondos procedentes de la venta del boceto, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto adquirir esa obra de arte por la suma de cuatro mil quinientos pesos, que se tomarán, previa autorización de Vuestra Honorabilidad, del sobrante de los gastos de inauguración del monumento a Artigas, hasta su concurrencia que alcanza a $ 2.748.05 y el saldo en cuotas mensuales de cien pesos cada una, con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Administración se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitándole se sirva dar por retirado el mensaje de 6 de Setiembre último por el que se solicitó la autorización del caso para invertir ese sobrante en la adquisición de las obras de Blanes, y acordar su sanción al adjunto proyecto de ley que modifica su inversión en el sentido que deja mencionado.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — P. BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 2.748.05, saldo de los fondos acordados a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, en la adquisición del boceto del mismo monumento, para ser colocado en una de las sedes de los Poderes Públicos o en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.o Comuníquese. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo en consulta los decretos dictados sobre interpretación o modificación de las reglamentaciones de las leyes obreras en vigencia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — (Carpeta número 1398|C|916). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración ha procedido a la revisión de varios decretos dictados sobre interpretación o modificación de las reglamentaciones de las leyes obreras en vigencia sobre las que el suscripto llamó la atención por entender que solamente pudieron admitirse en forma temporal mientras se buscaran fórmulas para allanar en la práctica algunos obstáculos que el legislador no ha podido prever.

Los decretos a que se hace referencia son los de fecha 4 de Abril de 1919 (refinería de azúcar de La Sierra), 11 de Julio de 1919 (establecimientos de pastas frescas), 22 de Abril de 1921 (personal extraordinario en las planillas de control), 17 de Marzo de 1922 (obreras de talleres de planchado), 15 de Mayo de 1916 y 30 de Setiembre de 1921 (porteros y mucamos de hotel), 22 de Julio de 1921 (los dos tipos generales de descanso), Setiembre 30 de 1921 y 4 de Noviembre de 1921 (tambos y lecherías).

El Consejo se pronunció por la derogación inmediata del de 17 de Marzo de 1922, sobre obreras de talleres de planchado, y del 4 de Noviembre de 1921, sobre lecherías, por no existir discrepancias en cuanto a la inconveniencia de los mismos.

Por lo que se refiere a los demás decretos enumerados anteriormente, el Consejo ha resuelto remitirlos en consulta a Vuestra Honorabilidad, y a tal fin responde el presente mensaje al que, para mejor ilustración de Vuestra Honorabilidad, se acompaña el texto de las citadas resoluciones y la exposición de motivos presentada por el suscripto al pedir su derogación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M. SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez Secretario

---

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela de Mecánicos—Solicita que por el Arsenal de Guerra se proceda a la reparación de un fusil mauser. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestro Consulado en Belgrado, adjudicando una carta del contralmirante ruso, Alexandro Polouchkine por la que solicita un puesto en la marina de guerra o mercante. — Contéstese en los términos acordados.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores

—Transcribe una nota de nuestra Legación en Madrid, adjudicando copia de un real decreto relativo al modo de reclamar y percibir los haberes de las clases de tropa de marinería. — Pase a la Dirección de la Armada.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro Consulado en Belgrado, adjudicando una carta del coronel ruso, Demetrio Perfileff, ofreciendo sus servicios. — Contéstese en los términos acordados.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro Consulado en Bolivia, relativo a decretos expedidos por el Gobierno sobre concentración de tropas para las grandes maniobras. — Archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota recibida del Secretario Internacional de Navegación Aérea y un cuadro de las marcas que se llevan en las aeronaves de varias naciones. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro consulado en Belgrado, por la que adjunta una carta del capitán de corbeta ruso, Pablo Lautovinoff, ofreciendo sus servicios. — Contéstese en los términos acordados.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro consulado en Belgrado, adjuntando solicitudes del general ruso, Wladimiro Poltavzeff y su esposa, solicitando empleo. — Contéstese en los términos acordados.

9—Arsenal de Guerra — Comunica que fueron devueltos reparados a la Escuela de Mecánicos los efectos que detalla. — Pase a la Dirección de la Armada.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro consulado en Bolivia, relativa a los estudios científicos realizados en el Campo de Aviación de ese país. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

11—Evandro Toscano, ayudante de primera clase de la Sanidad Militar — Solicita liquidación de diferencias de sueldo. —. Con lo informado vuelva a la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel Rosendo Díaz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Regimiento de Artillería número 1 —Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia del ex trompa Ernesto G. Santos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Enrique Gerona, coronel retirado —Solicita desglose de una nota agregada al expediente de retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Escuela de Mecánicos, sobre baja del alumno Homero Artigas. — Devuélvase.

16—Escuela de Mecánicos, sobre baja del alumno Aníbal Carbajal. — Devuélvase.

17—Sanidad Militar del Ejército y la Armada — Eleva el pedido del ayudante primero de Sanidad, Antonio Fígoli para que se le destine en el servicio sanitario de las fuerzas destacadas en San José. — Devuélvase.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Junta Electoral de Treinta y Tres —Solicita autorización para la adquisición de una máquina de escribir y una prensa copiadora. Atento a que en el presente se encuentran paralizadas las actividades de las Juntas Electorales, espérese a su oportunidad y hágase saber.

2—Consejo Nacional de Administración —Remite una nota referente al estudio de todo lo que se refiere a la plantación de árboles en los pasos a nivel.— Para mejor proveer pase a la Asociación Rural del Uruguay para que se sirva informar y diríjase nota en el mismo sentido a la Federación Rural del Uruguay.

3—Contaduría General de la Nación— Eleva informado el expedientillo relacionado con la nueva tarifa especial de encomiendas establecida por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. — Para mejor proveer pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

1—Universidad—Remite los antecedentes relacionados con la gestión de acumulación de sueldos del señor Arturo Carbonell y Migal.—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2—Escribanía de Gobierno y Hacienda —Solicita autorización para mandar confeccionar un uniforme y gorra al portero. —A la Contaduría General de la Nación.

3—Doctor O. Quelle, profesor de la Universidad de Bonn (Alemania)—Solicita varias publicaciones.—A la Oficina de Canje Internacional y Publicaciones.

4—Alta Corte de Justicia — Comunica los nombramientos de Tenientes Alcaldes efectuados por acuerdo del 31 de Octubre próximo pasado.—Acúsese recibo y comuníquese a quienes corresponda.

6—Usina Eléctrica del Estado—Remite los antecedentes sobre acumulación de sueldos de don José Eugenio Gil.—A la Contaduría General de la Nación.

7—Usina Eléctrica del Estado—Remite los antecedentes sobre acumulación de sueldos del señor Humberto Buono.—A la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Obras Públicas—Remite los antecedentes relacionados con las cuentas que adeudan varios vecinos por suministro de agua en la ciudad de Mercedes.—Al señor Agente Fiscal Letrado de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Se autoriza el pago de la suma de $ 24.30, importe de las cuentas por suministro a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado de herraduras para los animales que utiliza en los trabajos de reparación de la segunda zona de la carretera a Minas.

2—Se autoriza el pago de la suma de $ 193.83, importe de las cuentas por reparación de herramientas y por suministro a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado de forrajes y herraduras para las animales que utiliza en la reparación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 159.85, importe de las cuentas por suministro a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado de herramientas y pedregullo con destino a la construcción de una alcantarilla en Aceguá y por pastoreo de los animales que se utilizan en las mismas obras.

4—Se autoriza el pago de la suma de $ 255.00, importe de las cuentas por suministro a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado de 15 kilos de clavos galvanizados y 15 piezas de curupay de 10 por 30 por 5m00, con destino a las obras de reparación provisoria del puente sobre el camino a Carrasco.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 89.44, importe de las cuentas por pasajes, fletes de materiales y provisión de forrajes, leña, etc., a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado con motivo de la construcción de una alcantarilla en Aceguá.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 257.68, importe de las cuentas por transporte de materiales destinados a la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado y por suministro a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado de forrajes para los animales que utiliza en las mismas obras.

7—Se autoriza el pago de la suma de $ 45.99, importe de las cuentas por compostura de vehículos y de herramientas en Agosto próximo pasado, destinados a la reparación de la carretera a San José.

8—Se autoriza el pago de la suma de $ 189.95, importe de las cuentas por suministro a la Dirección de Hidrografía en Agosto próximo pasado de aceite "Albany", es.topa, cabo de Manila, cabo de acero, 87 kilos cadena, ancla, palas, etc., con destino a las obras de mejoramiento del bajo río Negro (espigas). Licitación, autorización 17 de Abril próximo pasado.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 47.10, importe de las cuentas por suministro de útiles de oficina a la oficina encargada de la vigilancia de las obras de mejoramiento del bajo río Negro y por flete del ferrocarril desde Bella Vista a Mercedes en Julio próximo pasado de 20.000 kilos de carbón destinado a las embarcaciones que trabajan en las obras mencionadas.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 328.91, importe de las cuentas por suministro de luz y energía eléctrica, agua, 15 kilos tornillos de hierro, 5 ídem goma en tira, 18 lámparas "Osram", barras y chapas de hierro de diversas medidas, etc., en Setiembre próximo pasado, a la usina y depósito del servicio general de balizamiento.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 468.81, importe de las cuentas por suministro a la Dirección de Hidrografía en Agosto próximo pasado de chapas de hierro, bulones, barras de acero y de hierro redondo, 3 cajones remaches, kerosene, etc., con destino a la reparación de las embarcaciones G 1, F 7, A 8 y D 1, del plantel de conservación de puertos y canales. Licitación, autorización 17 de Abril próximo pasado.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 46.95, importe de las cuentas de gastos efectuados en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados por la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto de La paloma por concepto de la limpieza de escritorios, adquisición de útiles de oficina, transmisión de telegramas, etc.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.401.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Octubre próximo pasado del personal de las embarcaciones A 6, $ 749.00; D 3, $ 316.50, F 5, $ 96.00, F 6, $ 96.00; J 1, $ 48.00 y D 11, $ 96.00, que trabajan en el dragado del canal de Urquiza (río Uruguay).

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.526.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Octubre próximo pasado del personal de las embarcaciones A 7, $ 866.00; C 3, $ 420.00; F 3, $ 96.00; F 4, $ 96.00, y J 3, $ 48.00, que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 557.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Octubre próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma, señor Celestino López, $ 60.00; ayudante de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, don Agustín Heguito, $ 92.00; encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto, don Luis Bruno, $ 100.00; auxiliar del mismo, don Juan Mussio, $ 60.00; mecánico de la usina del puerto de La Paloma, don Lorenzo

Franza, $ 80.50; ayudante mecánico, don Morón Kaiser, $ 50.00, y auxiliares adscriptos a la Dirección de Hidrografía, don Héctor Gardil, $ 70.00, y don Felipe García Wich, $ 45.00.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 24.00, importe de las cuentas por un viaje desde Rocha a La Paloma y viceversa en Setiembre próximo pasado conduciendo una bomba hidráulica y por servicios de buzo prestados en Agosto y Setiembre últimos con motivo de la reparación del basamento de la baliza luminosa del puerto de La Paloma.

17—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, para que la tenga en cuenta, a los fines de la verificación y control de las cuentas que presenten las Compañías de Vapores y Administraciones de Ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Agosto próximo pasado.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.614.80, importe de las cuentas por forrajes suministrados en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad para los animales que se utilizan en las obras de construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado y provisión de 286 m3. 507 de pedregullo a $ 4.70 el m3., destinado a las mismas obras.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.677.36, importe de las cuentas de gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado por concepto de la adquisición de válvulas para camión, herramientas, bulones, hierro en barras, forrajes, nafta y por pasajes y fletes de materiales con motivo de la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 63.00, importe de las cuentas por suministro a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado de un juego de arreos para un charret y de 55 m3. de arena a $ 0.60 el m3., con destino a las obras de construcción del puente sobre el arroyo Canelón Grande.

21—Se autoriza el pago de la suma de $ 49.28, importe de las cuentas por suministro de 6 escuadras, 8 ruedas para portón y agua en Agosto próximo pasado, al depósito de materiales de la Dirección de Vialidad instalado en Colón.

22—Se autoriza el pago de la suma de $ 8.40, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado de 6 cepillos de alambre de acero con destino a la pintura del puente "Cagancha".

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 31.30, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por suministro a la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado de un cajón con 36 litros aceite Válvula, uno ídem ídem Solar y cuatro kilos empaquetadura amianto, con destino a las obras de construcción de la carretera a la Barra de Santa Lucía.

24—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.14, importe de la cuenta de don Luis Boggio por suministro a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado de 70 bolsas viejas a $ 0.10 cada una, 4 ovillos de hilo a $ 0.24 c|u., etc., y por un viaje de carro al puente de San José, con motivo de los trabajos de limpieza y pintura de dicho puente.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 184.80, importe de las cuentas de gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado por concepto de la adquisición de 103 kilos hierro de herrar de 20 x 10 m|m., tubos de vidrio para nivel, arandelas de goma para tubos, forrajes, arreos, herramientas, etcétera, con motivo de la reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 321.18, importe de las cuentas de gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado por concepto de la adquisición de forrajes, herraduras, un caballo y una mula, reparación de herramientas, etc., con motivo de la conservación de la carretera a San José.

27—Se autoriza el pago de la suma de $ 100.00, importe de la cuenta de los señores Taranco y Cía. por 25 cajones de kerosene a $ 4 c|u., suministrado en Octubre próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 307.73, importe de las cuentas de gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado por concepto de adquisición de herramientas y útiles de trabajo, forrajes, gastos de hospedaje, compostura de un carro, etc., con motivo de la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lazcano.

29—Se autoriza el pago de la suma de $ 149.95, importe de las cuentas de gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado por concepto de adquisición de forrajes, herraduras, mangos de picos, estopa, empaquetadura, flete de materiales, etc., con motivo de la reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.315.27, importe de las cuentas por suministro a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado de herraduras, leña, forrajes, piezas de auto "Ford", ladrillos, aceite, nafta, etc., con destino a la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 259.69, importe de las cuentas de gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado, por concepto de flete de materiales, adquisición de forrajes, aceite mineral, leña, nafta, arreglo de carros, etc., con motivo de la reparación de la segunda zona de la carretera a Minas.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 312.63, importe de las cuentas por flete de materiales, reparación de herramientas y suministro a la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado de aceite mineral, leña, nafta, etc., con destino a la reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 31.40 importe de las cuentas por suministro de forrajes a la Dirección de Vialidad y arreglo de Reviamentas en Agosto próximo pasado, con motivo de la construcción de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

34—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder por administración a la limpieza y pintura de la baliza de punta Negra, pudiendo invertir por concepto de mano de obra hasta la suma de $ 130.00.

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 90.35 importe de la planilla de jornales devengados por 8 peones que trabajaron durante la primera quincena de Octubre próximo pasado, en las obras de mejoramiento del bajo Río Negro (Espigas), que lleva a cabo la Dirección de Hidrografía.

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 110.00 importe de una cadena destinada a la caja de velocidades de uno de los camiones que utiliza la Dirección de Hidrografía en el transporte de cargas entre el puerto de la Charqueada y la ciudad de Treinta y Tres, adquirida de la casa Beherens y Acosta y Lara.

37—Se resuelve confirmar la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 26 de Setiembre próximo pasado, por la que se dispone que el Inspector General de Saneamiento ingeniero don Pedro B. Magnou pague con cargo a la partida que le asigna el presupuesto para gastos, los gastos que se le originaron en el viaje efectuado a Buenos Aires, con motivo de la compra y embarque de 20.000 kilos de sulfato de alúmina con destino a las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, exceptuándose de dicho pago las partidas correspondientes a telegramas y peones, debiendo además dicho técnico rendir cuenta mensual de la inversión de la referida partida para gastos. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

38—Se resuelve tener presente en oportunidad, el pedido formulado por el capataz de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes, relativo al aumento del sueldo que actualmente percibe. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

39—Se resuelve en el mismo sentido que el anterior, la solicitud presentada por el sobrestante de la sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad don Luis F. Acosta, sobre equiparacón de sueldo actual $ 80.50 al de $ 92.00 que tienen asignado otros sobrestantes de la misma Dirección. (Resuelto por la Comsión de Obras Públicas).

40—Se autoriza el pago de la suma de $ 542.58 importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos., por suministro a la sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo de 10 pares de remos, 72 cepillos con mango, 78 y 1|2 kilos collar, 65 kilos de klingerit, etc., en el mes de Setiembre próximo pasado.

41—Se resuelve no hacer lugar al pedido hecho por el sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo, don Omar Monegal, solicitando se le acuerde una partida para gastos de comida. (Resuelto por la Cómisión de Obras Públicas).

42—Se nombra con la antigüedad del 18 de Octubre próximo pasado a don José R. Gutiérrez para ejercer el cargo de carbonero del vapor "Oyarvide", en sustitución de don Teodoro Jabiel que renunció.

43—Se resuelve autorizar la reparación del ganguil E4, en el varadero del Cerro, dentro de la suma de $ 63.000. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

44—Se autoriza el pago a don Ricardo Pardo de la suma de $ 36.00 importe de su cuenta por nueve viajes de carro efectuados en los días 17, 18 y 27 de Setiembre próximo pasado, para el transporte de acumuladores, cadenas, etc., desde la usina de boyas hasta la dársena II.

45—Se autoriza la entrega a la Dirección de Ferrocarriles de la suma de pesos 330.00, que con la de $ 550.00, que le fué entregada por resolución de 24 de Octubre próximo pasado, se destina a atender los gastos que demande la adquisición de aparatos y útiles para completar el equipo de estudios de la citada Dirección y al pago de jornales, transporte, manutención, etc., del personal que se utiliza en el replanteo del trazado definitivo y variantes de la línea férrea San Carlos a Rocha.

46—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores B. A. Barrere y Cía. para la provisión a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, de 135 chapas de hierro galvanizado ondulado de metros 3.04, 35 ídem de m. 3.34, 140 ídem de m. 2.74, al precio de $ 18.00 los cien kilos, 45 mts. de caballete de 0.35 de ancho a $ 0.42 el metro y 75 paquetes de clavos para techo a $ 0.26 cada uno. (Se efectuaron dos llamados a licitación, el primero se declaró desierto por haberse presentado sólo dos propuestas y al segundo sólo presentó propuesta la firma B. A. Barrere y Cía.

47—Se autoriza el pago a los señores Simonetti Hermanos de la suma de pesos 1.106.90, importe de su cuenta por arrendamiento de una embarcación, viaje de carro, etc., con motivo del salvamento de las boyas luminosas que bali-

zan el litoral Oeste, que fueron arrojadas a la costa por el temporal de los días 10 y 11 de Julio próximo pasado.

48—Se resuelve autorizar el traspaso de los contratos celebrados entre la Dirección de Vialidad y la Sociedad Anónima Wayss y Freytag a la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, Empresa Constructora, bajo cuya razón girará en lo sucesivo.

49—Se autoriza el pago de la suma de $ 198.42, importe de las cuentas por provisiones de boca suministradas al vapor "Oyarvide" con motivo del viaje efectuado desde el 22 de Setiembre al 6 de Octubre próximo pasados para cambiar los acumuladores de las boyas luminosas del canal Norte, rada de Colonia y canales de Santo Domingo, Almirón, Urquiza y Vera.

50—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder por Administración a la reparación del vapor "D 3", dentro del presupuesto de $ 933.00, a fin de ponerlo en condiciones de ser utilizado con la draga "A 6" en los trabajos de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

51—Se autoriza el pago de la suma equivalente a dólars 43.10, destinada a reintegrar a The Enginors Corporation, de Nueva York, el importe de un telegrama transmitido al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con los estudios hidro-eléctricos del río Negro.

52—Se resuelve aprobar la planilla tipo de sueldos convenida entre la Empresa E. Berlán y Cía. y el encargado del contralor y vigilancia de las obras de construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha, para el personal que utilice la empresa citada en las obras de que se trata. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

53—Se acepta la propuesta de la firma Mann George Depots Ltd., presentada a la segunda licitación efectuada para la provisión de 2.000.000 de kilogramos de carbón Cardiff con destino al consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, a los precios de $ 15.50, $ 16.25 y $ 17.25 por cada mil kilogramos, entregado, respectivamente, al costado del buque importador, al costado del muelle de la barraca, sobre lanchas o sobre carros en la barraca, y sobre vagón de ferrocarril. (A la referida licitación se presentaron, además, las firmas Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o Ltd. y La Ribereña del Plata (Sociedad Anónima) con los precios de $ 15.70, $ 16.50 y $ 17.30, y de $ 15.60, $ 16.30 y $ 17.25).

La Secretaría.

TRAMITE

—Se resuelve descontar a los empleados del Ministerio que han faltado a la oficina sin causa justificada las cuotas que corresponden a los días de inasistencia.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre colocación de timbres de Biblioteca en los planos de mensura que se presenten a la Administración.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la adquisición de postes para el alambrado de la carretera a Minas a la altura del kilómetro 64.

—A informe del médico Oficial se remite el asunto relacionado con el pedido de licencia que formula el empleado de Almacenes don Arquímides Sierra.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre colocación de bastidores de alambre tejido para las ventanas del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente sobre adquisición de 10.000 kilogramos de sulfato de alúmina.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el asunto sobre pago de los materiales de repuesto para la draga "A 7".

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para anticipar el importe de las planillas de jornales y sueldos del personal que trabaja a sus órdenes correspondientes a Octubre próximo pasado.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad un escrito del señor Lorenzo Bouquet y Cía. sobre venta de una máquina aplanadora a esa oficina.

—Al Guardaalmacén se remiten varias cuentas de la casa Mann George Depost Ltd. sobre venta de carbón.

—Idem ídem de la casa Nocetti Ratti y Crosta por suministro de diversos materiales a la misma.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre pago de diversas obras ejecutadas en el edificio de la "Gota de Leche".

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el balance de números de la Inspección General de Saneamiento por Setiembre próximo pasado.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros el expediente sobre cómputo de servicios del señor Paulino Risso.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa la rendición de cuentas de la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—Vuelve a la Dirección de Saneamiento el expediente sobre investigaciones y estudios para la provisión de agua potable al pueblo Pan de Azúcar.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el asunto relacionado con obras en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasan diversas cuentas por trabajos ejecutados por los talleres del Ministerio en el Hospital Pasteur.

—Idem ídem, en el Hospital Piñeyro del Campo.

—Idem ídem en la Gota de Leche.

La Secretaría.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Mayo de 1929

INGRESOS

Existencia que pasa del mes de Abril próximo pasado, a saber:

En efectivo	$	89.432 90
Banco de la República — C/ Rossell y Ríus	»	399 36
Banco de la República — C/ Gustavo Saint Bois	»	116.529 43
	$	206.361 68

Ingresos por rentas:

Renta de lotería	$	257.668 00
Pensiones Hospital Vilardebó	»	10.295 00
Hospitalidades	»	1.087 59
Servicio de primeros auxilios	»	394 00
Impuesto de 5 % a la lotería	»	48.500 00
Hospitalidades departamentales	»	856 30
Pensiones departamentales	»	1.164 50
Impuesto de 1 ½ % a las carreras de caballos	»	14.478 16
Multas	»	109 70
Impuesto $ 10.00 a las carreras de campaña	»	2.250 00
Intereses	»	315 00
Alquileres y arrendamientos	»	1.217 00
Entradas — Asilos Maternales N.os 1 y 4	»	189 00
Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos	»	2.181 65
Impuesto a los pasajes	»	4.325 20
» » » naipes	»	48 80
» al champagne	»	389 60
Idem a los boletos del sport extranjero	»	2.151 06
Establecimientos Departamentales. — C/Rentas	»	36 82
Varios arbitrios	»	4.200 76
Impuesto A. de Abasto	»	12.494 83
Descuento de 1 %	»	36.019 97
	$	400.372 94

Ingresos extraordinarios;

Terrenos en la Aguada	$	155 00
Herencia Alejo R. y Ríus	»	11.600 20
Ley 6 de Octubre de 1919	»	142 40
Colonia Asilo de Alienados — C/ proventos	»	2.660 00
Donaciones y legados	»	8.938 75
Obligaciones a pagar — C/ Gastos	»	15.625 59
	$	606.734 62

EGRESOS

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas	$	264.489 27
Proveeduría General — C/ mercaderías	»	111.430 33
Renta de lotería	»	66.798 00
Panadería del Asilo Luis Piñeyro del Campo	»	506 84
Herencia Alejo Rossel y Ríus — Crédito	»	3.771 96
Autorización Octubre 24/922	»	37.494 09
Idem Diciembre 2/921	»	6.637 03
Obligaciones a pagar — C/ Empleados	»	356 18
Herencia Rossell y Ríus	»	7.233 93
Colonia de convalecientes	»	165 00
Campo en Melilla — Crédito	»	60 00
Fábrica de mosaicos — C/ proventos	»	997 92
Colonia Asilo de Alienados — Proventos	»	1.150 96
Ley 6 de Octubre de 1919	»	69 00
Comisiones y diversos gastos	»	420 04
Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos	»	316 60
Obligaciones a pagar — C/ gastos	»	2.027 42
Artículo 5.° de la ley de Presupuesto	»	97.402 80
Ley 14 de Octubre de 1904	»	3.388 65
» 14 » » » 1904	»	3 22
» 29 » » » 1919	»	172 70
Banco de la República — Reintegro girado del mes ppdo.	»	90.920 52
	$	695.803 51

Existencia que pasa al mes de Junio próximo, a saber:

En efectivo	$	103.364 90
Banco de la República — C/ Rossell y Rius	»	399 35
Banco de la Repóblica — C/ G. Saint Bois	»	116.529 43
	$	220.293 68

Alojamiento y comida	$	1.320 00
Instituto de Radiología	»	295 70
Establecimientos de la Capital — C/ Presupuesto	»	22.588 04
Establecimientos de Campaña. — C/Presupuesto	»	495 20
Epidemia de viruela. — Crédito	»	155 82
Campo de Melilla	»	45 15
Hospital Maciel. — Crédito	»	42 00
Impuesto P. de la Sífilis. — Ley Setiembre 6 de 1920	»	50.895 71
Obligaciones a pagar. — C/ empleados	»	674 65
Ley 14 de Octubre de 1904	»	3.391 87
Ley 29 de Octubre de 1919	»	172 70
Montepío escolar	»	218 34
Banco de la República. — Girado en descubierto	»	189.945 45
	$	916.097 19

Montevideo, Agosto 17 de 1923.

V.° B.° — P. Mora Magariños, Contador — José Torres, Subcontador.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Vicente González, por muerte de Alejandro Villamil.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que cesado por la sola voluntad del victimario, el contrato de arrendamiento de servicios pactado con la víctima, reclamó, el primero al segundo, 22 pesos, retribución equivalente a los servicios prestados durante un mes y ocho días, según la convención celebrada entre ambos.

Segundo: Que a esa justa pretensión del acreedor respondió el deudor difiriendo el pago, alegando falta de dinero y terminando por arrojar al reclamante un peso, oyendo las indicaciones de su mujer, que le entregara algo a cuenta, y las súplicas que también le hacía en ese sentido el inculpado, invocando su falta de recursos y su condición de jornalero.

Tercero: Que al día siguiente de esa incidencia volvió a reiterarle su demanda, y no obstante haberla formulado pacíficamente, su ex patrón lo injurió y luego le propinó con el cabo de un arreador, trozo de madera de un metro de largo por tres centímetros de diámetro, un golpe en el pecho, que lo derribó al suelo.

Cuarto: Que al incorporarse, y en circunstancias en que su agresor lo acometía nuevamente, le infirió trece puñaladas, algunas de las cuales le ocasionaron la muerte, y le fueron inferidas cuando su adversario había caído al suelo y no podía desplegar con energía actividades ofensivas ni defensivas.

Quinto: Que también resulta justificado que el incidente se produjo en una zona rural, constando, además, que el prevenido, durante el año que llevaba de residencia en el país, había observado buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — Angel Bellagamba (discorde en la cuarta proposición). — Luis Bertrán (discorde en la cuarta proposición). — A. Laviña Sagarra. — J. Barú. — Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Visto en primera instancia, en juicio público, con intervención del Jurado, este proceso seguido de oficio a Vicente González, por muerte de Alejandro Villamil;

Atento a las conclusiones del Jurado sobre los hechos que resultan justificados por el mérito del proceso; y

Considerando: Que las declaraciones del Jurado en orden a los hechos fundamentales inducen a la convicción de que el victimario, durante el curso de las hostilidades, desplegó energías defensivas y con el propósito de ocasionar daños innecesarios a su contrincante: las primeras, en el comienzo de la incidencia, y las segundas, en los episodios subsiguientes al grave conflicto provocado arbitrariamente por la víctima y en forma que legítimamente llevó al principio a González a la violencia exigida por la defensa de su integridad personal;

Que esa doble actividad la evidencian las proposiciones que exhiben al prevenido repeliendo racionalmente el ataque injusto y actual de su adversario, y las que lo presentan, luego, hiriendo con saña y crueldad a su ofensor, con la conciencia de que había desaparecido el precedente peligro que legitimaba su actuación inicial;

Que la desproporción entre la reacción y la agresión determinan la responsabilidad del homicidio por exceso de defensa, desde que la reacción excesiva final del incidente respondió al propósito de infringir un daño que pudo y debió ser evitado, y no a falta en la elección de los medios de defensa puestos en obra, que por sí solos no pueden constituir factor eficiente del delito, puesto que, en casos como este, la responsabilidad delictuosa está fundada en el dolo y no en la culpa, que no puede haber en quien no actúa en plena libertad, sino bajo el apremio de una agresión coactiva;

Que, dadas estas conclusiones, debe juzgarse que corresponde imponer al prevenido sanciones represivas severas con la convicción de que no se infringen las normas que reglan la graduación de las penas, y principios de justicia y de defensa social;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por los artículos 317, 18 (números 5 y 7), 73, 69, 70, 71, 59, 57, 35 y 37 del Código Penal, fallo: Condenando a Vicente González a la pena de siete años de penitenciaría, debiendo descontársele el tiempo de prisión sufrido, siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada, dese cuenta en oportunidad. — Pedro M. Lago.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7 de Noviembre de 1923

Trámite — Scanavino Ricardo con Alfredo Le Bas. Vidal de Larrosa Juana, sucesión. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Canfield Ricardo con Aguirre Lecoq y Martínez. Castiglioni, Rampini y Cía. contra José Vignoli y Cía. Banco Español del Río de la Plata con sucesión de Juan Martín Carro Campos. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Sucesión José Carmelo D. Septtimo. Sucesión Juana María Montelongo de Perdomo. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Bernardo Dubinski. Juan Pablo Scarzella y otra contra la sucesión Catalina Tarallo de Vollono. Sucesión Teresa Martínez Ferreño. Sucesión Juan Antonio Ferreño. Bruno Rossi contra Teófilo M. Sánchez. Concepción Pedro Bouzout. Manuela Reboledo de Bacigalupi. Amalia Maciel contra la sucesión Juan José Arturo Darius. Testamentaría Antero Anselmo da Cunha. Sucesión Carlos Kutter. Jaime Padrós Darius. Sucesión José Antonio Restuccia. Sucesión José Paña. Juan José Arturo Darius. Luis Damelli contra Angel Danel Pistoletti. Clara Alciaturi de Bollo. Orfilia Piegas contra la firma Ovidio y Elbio Piegas. Concurso José María Onega. Sucesión Isabel Alivert de Coll y Jaime Coll. Sucesión María Bayerque de García. Testamentaría Juan Miguel Uhaldo. Sucesión Emanuel Regusci, incidente tutela. Juan Scarzella contra la sucesión de Catalina Tarallo de Vollono. Sucesión Luis Mendaro. Sucesión Eduardo Canto. Sucesión Juan B. Seirullo. Arquímedes Larroca contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Vicente Romanelli. Sucesión Juan Jacinto Munyo. Sucesión Julia Ramos de Quevedo. Sucesión Eulalia Francisca Ramón Ducós. Sucesión Florencia Isabel Ayre. Sucesión Pedro Dalles. Sucesión Carlos Biscia.

Interlocutorias — Testamentaría Marcio Federico Mestre. Sucesión Palmira Pallares. Sucesión Manuela Pallares. Marcela Larrosa de Fedullo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. León C. González contra Carolina y Luciano Olivera Menotti. Sucesión Juan Zunino. María Llanta da de Scanavino contra Juan Scanavino.

Definitivas — Orfilia Otero contra José Pons. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Sucesión J. Ibarburu. Sucesión de A. González. C. Sánchez. Testamentaría de A. Martínez. J. P. Mesera con E. G. de Carvia. M. E. Acosta, Sucesión P. Pela Sucesión C. Fernández con F. Fernández. M. F. M. P. de Sánchez J. Delgado. Sucesión de S. González. Sucesión de J. Ilarraz. Sucesión F. J. Correa. Sucesión M. Ambrosio. Sucesión I. P. de Abellá (2). A. Viera. L. Aguirre con C. Vandomselar. T. Marty. N. C. de Ríos con L. Añón. Sucesión S. Riccardi. J. C. J. de Patiño Crédit Foncier del Uruguay con sucesión de A. F. Martínez. P. Ferreira. Sucesión P. Serrato. A. Labadi. Sucesión R P. de Gudes (2). Sucesión L. C. de Manzo. Sucesión F. S. de Martínez. B. Irigoyen. Sucesión A. P. de Bacigalupo Sucesión L. de Ensizio. Intestado R. F. Almeira.

Interlocutorias — J. Lacrampe con O. Pascoto.

Definitivas — Sucesión B. Carzolio. Sucesión B. Linari. E. P. de Pecantet con E. Pfaffley. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Incidente sobre calificación de la quiebra de Blois y Larrañaga. Salvador Waksman contra Adolfo Eiman. Nogara Salvadores y Cía. contra Avila y Bouvet. Silvera Bauzá y Cía. contra Ramón Cabrera. Agustín Cantonet contra Claro Cáceres. L. Chiaporro y Cía. contra Guadalupe Copette. Isidora Juana Bideagin de Ipharraguerre contra Eduardo Cumplido. Banco de Londres y Brasil contra Muschetti Guichón y Cía. y otros. César Filiberto contra Juan S. Miró. Macadar y Serousi contra José Sánchez. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Ramón Fajardo. Salvo Campomar y Cía. contra José Goncalvez. Beherens y Acosta y Lara contra Emilio Mañé. Conrado Maguna y Cía. contra Alejandro Lapeyre. Isidoro González contra Alejandro Lapeyre. Kropp y Cía. contra Carlos Sosa. Estapé Rivera y Cía. contra Gandur J. Assaf. Juan A. Pineda contra Taranco y Cía. Enrique J. Vidal contra Serafín Battestín. Baraldo y Hnos. contra Lanzilloti y Freire. Fernández Pelaez y Hnos., matrícula. Salgado y Cía. contra Chipmn an Limited. Trabucatti y Cía. contra Washington Profumo. Elbio Péndola Solari contra Reyes Saldaña. Mahmud J. Delati contra Miguel Nader, incidente sobre calificación de la quiebra de Medardo Caubarrere y Cía. José Granata, quiebra, incidente sobre calificación y retroactividad de la quiebra de Orestes Ristori. Mauricio Silberman, quiebra. Fernández y Ugartamendia contra Balestra y Sendic. Laudemiro Martins Ferreira contra Angel Premo. Sala y Cía. contra José Pizza.

Interlocutorias — Ignacio Oromi, concordato.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Trece.

Libros rubricados — Veintiuno. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Lisardo Durán y Vidal con Miguel A. Thomasset Anatol. Banco de Crédito, desde fojas 15. Eugenio T. Picaso con Julio Matos Fuentes. Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial", con Olavo Alves de Saldanha y otros, (dos providencias). Turner Brightman y Cía. con Guarnaschelli Flá y Rodríguez. Exhorto del Juzgado Letrado de Hacienda en autos José C. Pérez Alvarez, denuncia. Banco de Crédito con Alejo Kayel y Víctor Benavidez. Guido Severi con Erwin Taubamann y Cía. Tinsky Hnos., quiebra. Barraca Americana antes Hufmagel Plotier y Cía. (Sociedad Anónima), con Adolfo Brunel y Cía. Antecedentes relativos a la encalladura del vapor "Devonier". Salgado y Cía., reclaman del registro de la marca "The Demon" a los señores Stazengers Limited de Londres. Banco de Crédito con Luis C. Pintos y José Chacón. González y Suárez y Cía. con Ramón Gil Britos. Braulio Bayarres Subervielle con Antonio Conti. West India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado. Silvio Rossini, matrícula. Pedro Robert con Ducan Stewart (hijo). Felipe Moledo y Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" con Storer y Cía. P. Carvalho y Cía. con Martina Isasi de Rolando. Enrique Queirolo, hoy José Antelo con Alberto Mainero. Viña y Mussio con Juan P. Parada. Antonio Rueda, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Amorín Hnos. Juan M. Faqué con Acosta y Malugani. Joaquín E. Acosta con Acosta y Malugani. Egidio Balmelli con Capia y Cía. Baltasar Fontana con José Ciolli. Miguel F. Costa con E. Rey Casaretto y Cía. Joaquín de Castro con Angel Sánchez. Serafín Balen con Nicolás Savio. Eduardo Fynn con Manuel Sánchez. Pedro M. Maizteguy con Alvarez Hnos. García Hnos., quiebra. Calificación. Otto Berro con Mariana M. de Puppo.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Nueve.

Definitivas — Sucesión de Carmelo Settimo con Angel Marsicano. M. García y Cía., matrícula. Angel Volonté con Francisco Cammarano. Juan B. Mignone, corredor y rematador.

Libros rubricados — Diesisiete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Ciliano Isabelino. Fynn de Horne María Lorenza, sucesión. Li Calzi Nicolás contra Jova A. Ríos. Christiany Catalina contra Ricardo Frías (dos providencias). Pombo María Esther contra la sucesión de Santos López. Salles Alberto contra Carmen Cabrera. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1933. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 2005. Mosle Aurelio. Varela Manuel contra Celestina Prieto. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 1471. Valente María contra Donato Magliano. Badano Carlos contra María Fariña. Fuentes de Olveyra Cayetana, sucesión. Sanguinetti F. Bartolo, sucesión. Paz Maquiera José. Aleu Vieira María Teresa. Romero Odilia contra Juan Mancoersky. Blanquet Ovidio contra Antonio Masanes. Fernández Manuel Jesus contra Eufemia Larrosa. Cabuto Echegaray

Walter contra María Mercedes Díaz. Giles María Angélica contra Angel Fernández. Exhorto del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno número 2490. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 4679. Bonilla Vicente. Exhorto del Juzado Letrado Departamental de Tacuarembó número 3286. Carrascal Blanca Lucila contra G. Gilberto Weintraub. Pérez Doroteo contra Harold Schofild. Vilardebó de Soler Irene contra Juan Riva y José Zúccoli. Benítez María contra Aurelio Jacinto Díaz. González Lerena Carmen y Estefanía con Bernardo Zunin. Misa Juana contra Francisco Ratto. Exhorto telegráfico del Salto en autos de Machado Manuel contra Rafael Martínez. Exhorto Telegráfico del Salto en autos de Garrasino Alfredo J. contra Rafael Martínez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2782. Municipalidad de la Capital contra José A. Lapido.

Definitivas — Tovia Amadeo. Etchegaray Juan Pedro contra María Mercedes Roballos. The University Society Inc. contra Adela Fourquet.

Oficios — Quince.

Audiencias — Una.

Libros del Registro del Estado Civil rubricados — Veintitrés.

Cuadernos del Registro de Hipotecas rubricados — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado. L. Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — López de Vázquez Polonia, la sucesión contra Leoncio de León. Bermúdez Nicolás D. contra Marina Aguilera. John Ricardo contra Rosa Aigtsen Flanagán de Malta Clara contra Godofredo Malta. Laguilheuat Luciat Próspero contra Sarah J. Dulcine, dos providencias. Etchevarne Pedro Justo contra María Martini. Cetti Pedro contra Bernardo Halty. Gallinares Orfilia contra Andrés Margien, divorcio. Edrú Luis J. contra Gregoria D. Ortiz. Mochetti de Muraglia y otros contra Santiago Arduino y Argento D. Ottone. Franck te. Panigatti Angel contra César Serafino. Arletti de Cuello Margarita contra Héctor E. Cuello. Compañías Telegráficas Western y Río de La Plata contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público Castro Elena contra Héctor Hilario Leone. Fortunato Amo L. Viñales Anunciación contra Constancio Mansi. Gunikeff Juan. Barisone César contra Leonilda M. Masini. Pacheco N. Constancio. Katti Constantino. Bukiclaris Manuel G. Lanaro José. Proto José. Llácer Antonio E. Ferrer Juan. López de Ladereche Dámasa. González José, deduciendo tercería en autos José M. contra José Dorado. Exhorto número 434 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Deleón Carmen contra Manuel San Martín. Cabrera Martín Fernando contra Martina Avelina Orio. Parodi de Murialdo María, sucesión. Spineili Francisco contra María A. G. de Risccintti. Schroeder Ana contra Augusto Grundkoetter. Legarreta Rufina A. contra Ramón Muñoz, incidente. Braimer Jones W. contra Harriet Minnie Alvart. Baigorria Lorenzo. Casal Florentino contra Dolores Rodríguez. Nogueira Miguel contra Sara Posse. Banco de Crédito contra Francisco Distaccio. Pasé Ventura contra Pedro García y Palma. Evangelista Andrés Lorenzo. Venella Juan. Esteve Barbón Antonio contra Juan Antonio Irigoyen. Lambruschini Juana contra Faustino Héctor Torre. Riefeles Secundina contra Benito Lusardo. Dodera Teresa contra Antonio Stratta. Pereira Fernández Marfisa contra J. Ardans. Pons de Ferrer Josefa contra Gerónimo Pitamiglio. Nieto María y Elena. Parrilla de Fernández Antonia Santero Carlos y Urvine Larreuyet, sucesiones. Battallese Antonio contra Dolores Núñez. Acosta María S. Iturriberry Juan. Boetti Angela Teresa contra Pedro Satragno. Silventri Roberto.

Interlocutorias — Lamenta Natalio. Tarraza Juan contra Dolores Uranga, incidente. Cioffi Alberto contra Francisco E. Artuccio.

Definitivas — Mosquera de Alonzo Micaela y otros.

Oficios — Nueve.

Carlos contra Carlota Von Metzen, Incidente.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Zapata de Caratti María Eladia y otros contra Ciriaco Díaz. Jiménez Tomás contra Segunda Pascual. Marrone de Monetti Catalina contra Angel E. Monetti. Matos Dolores contra Jesús Blanco, incidente. Matos Dolores contra José Blanco, incidente. Fernández de Corbalán Juana contra Máximo H. Corbalán. Banco Hipotecario del Uruguay contra Natividad Suárez. Tassano de Chiappe María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Fleischberger Melitta María contra Justo Juan Carlos Debelack. González Cándida contra Virgilio Turia. Wachtel Juan contra Emma Schatz. Lage María contra Celso González. Gordiola Juan Francisco contra Pacífica Lingare. González de Soldatti Martina contra Angel Soldatti, dos providencias. Gómez Josefa. Berrutti José L. contra Ceferina C. Caggiano. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Storch de García José contra Gesina Emma Eschrader. Leal Clemente M. contra María Santos. Tróccoli Rosa contra Amando Ferrari. Tripaldi Lucía contra Vicente F. Sobredo. Schegaray Filomena contra Rosendo Barreiro. Fontenla Juana María contra Miguel Capobianco. Fiorina Berenice. Irola María contra Abelardo González (hijo). Chirico Ana contra Pablo Ubal. Lista Pilar contra Salvador Sánchez. Gómez de Alvarez Serafina contra Guillermo Alvarez Santana. Cantellera María contra José Ruiz, incidente. Machuca María Angela contra Manuel Pablo Bacqueri. Gil Enrique contra Juana A. Catalozzi. Vázquez Manuel Nemesio contra Emilia Pagano. Salvo de Rodríguez Teresa. Goldman Julio contra Eva Nemirousky. Fregeiro Olivera Mario contra Francisco Machi. Exhorto número 4470 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Ferrer Flor de María contra Juan Ramón Colmán. Tagle Ida Clementina contra Amílcar de Azevedo. Mattos Dolores contra Jesús Blanco, incidente. Alvarez Luis B. contra María Olaverry. Maximino Luis, Rómulo y Carlos. Feldman Isaac contra Berta Verbisky. Fauqué Juan deduciendo tercería en autos Miguel Palermo contra Manuel B. Comesaña. Moratorio Angel J. contra Vicente Cotugno. Alvarez Casilda contra Eduviges Mederos. Ricagni Blanca Josefa contra Román Lobato.

Interlocutoras — Antonino Purísima contra Carlos Quihilliry. Hochman Gilda Flora contra José Sterkendris.

Oficios — Dieciocho.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección de substancias alimenticias

Concejo de Administración Departamental.—Sección Química.—Montevideo, Noviembre 6 de 1923.—Visto el resultado de los análisis practicados por esta Sección durante los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados sobre muestras de substancias alimenticias que tenían a la venta los comerciantes e industriales que figuran en la lista adjunta, y resultando que todos ellos tenían sus productos en las condiciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

Publicar los nómina de los fabricantes inspeccionados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o del Reglamento de esta Sección.—A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones de azafrán, fideos, café, bombones, caramelos, etc., practicados por la Sección Química del Concejo Departamental durante los meses de Agosto y Setiembre de 1923.

Galimberti y Cía., Paraguay 1327, azafrán en rama.

Rodríguez Anido Hnos., Uruguay 1660, azafrán en rama, ídem "Monte Cudine".

Juan Bonomi e hijos, Cerrito 688, azafrán en rama, ídem "Monte Cudine".

Ruvertoni Hnos., 25 de Agosto 367, azafrán en rama.

Faridoni y Cía., 25 de Agosto 429, azafrán en rama.

Caulín, Tonarelli y Cía., 25 de Mayo 727, azafrán en rama.

P. Mañé y Cía., Agraciada 1858, azafrán en rama,.

Ballester y Molina, Cerro Largo 943 azafrán en rama.

Santiago Gianasso, Nicaragua 1241, azafrán en rama.

Maroig, Gandoy y Cía., Avenida General San Martín 2136, azafrán en rama.

Eduardo M. García, Avenida General San Martín 2284, azafrán en rama.

H. Othon y Cía., Avenida Millán 2574 azafrán en rama.

Capurro y Cía., Avenida Millán 2600 azafrán en rama.

Manuel Zabaleta y Cía., Uruguay 1583 fideos blancos, azafrán en rama.

Levrero Hnos., Cerro Largo 1234, fideos blancos, ídem amarillos, azafrán en rama.

Cavajani y Badi, Galicia 1374, fideos amarillos, azafrán en rama.

Valverde Hnos., Justicia 1969, fideos blancos, azafrán en rama.

Juan Brea, Pagola 100, dulce de damasco, masapán de avellanas, caramelos de leche, ídem de chocolate, frutas secas, dulce de zapallo, ídem de limón, jalea de membrillo, dulce de ídem, caramelos de limón.

Ameglio y Podestá, Panamá 1261, cocoa, chocolate, etc.

Pedro Bozzolo, La Paz 2233, chocolate con leche, chocolate, etc.

Pedro Compte, San Eugenio 1921, caramelos, etc.

Luis T. Pitzer, Sierra 1870, chocolate, etc.

Sanjurjo y Cía., Yaguarón 2027, caramelos, etc.

Chiarino y Pérsico, Alzáibar 1278, caramelos, chocolates, etc.

Jaime Dana y Cía., Sierra 1845, café molido.

Guasco Hnos., General Fraga 2195, café molido.

Jubín y Britos, José Ellauri, 1157, café molido.

Saint Hnos., Avenida General San Martín, café de varias clases.

Enrique Minoli, Burgues 2896, salchichón.

Cristiani Hnos., Camino Corrales sin número, salchichón.

Montevideo, Noviembre 6 de 1923.

A. Peluffo.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Noviembre de 1923

Un área de baja presión se está localizando en esta zona del continente. Actualmente la presión es de 755 milímetros y el descenso continúan. Los vientos actúan muy débiles del Sur en esta zona del estuario hasta la desembocadura y del Norte débiles en la parte central y Norte de la República. Las temperatura máxima registradas han sido de 33 a 34 grados en Montevideo en la tarde de hoy 25.30 al abrigo y 34.50 a la intemperie. La nebulosidad aumenta. Se han producido lluvias poco intensas en la parte Este y Sudeste del país. Han continuado en la tarde de hoy las descargas eléctricas atmosféricas. A 800 metros de altura domina un viento moderado del Este. Las aguas del estuario descienden lentamente en la costa oriental oscilando alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.30.

Temperaturas: Normal, 25°20; a la intemperie, 31°20; máxima, 25°30, a la intemperie, 34°50; mínima, 16°50; a la intemperie, 15°90.

Viento Sur., 6 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.50. Humedad relativa, por ciento: 62.50.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 6.30.

Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.65 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 21°00.

Estado del mar: en calma.

Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Noviembre de 1923

6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.200 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.750 pesos, al 6 por ciento anual.
18.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.400 pesos, al 6 por ciento anual.
1.950 pesos, ampliación.
2.550 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 7 por ciento mensual.
2.000 pesos acumulados.
200 pesos, ampliación.
1.200 pesos, al 8.50 por ciento anual.
11.500 pesos, sin interés.
2.199 pesos 35 centésimos, sin interés.
1.500 pesos, garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Noviembre de 1923

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
610 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Noviembre de 1923

3.500 pesos, terreno en Nuevo París, camino vecinal, de 5.523 metros.

734 pesos, terreno en la Unión, calle Fray Bentos, de 216 metros.

900 pesos, terreno en la 18.a sección, Bulevar España, de 60 metros.

1.950 pesos, terreno en el Paso de la Arena, Avenida Simón Martínez, de una hectárea.

26.000 pesos, casa en la calle Colonia números 217v y 75, de 591 metros.

5.000 pesos, terreno en la 20.a sección judicial de Montevideo, una hectárea.

3.199 pesos, terreno en Carrasco, de 369 metros.

2.476 pesos, terreno en la calle General Luna, barrio Samuel Lafone, de 154 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 7 de 1923.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos para mañana, 88.80.
932 pesos 50 centésimos ídem ídem, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie T

4.300 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie U

2.400 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.425 pesos, para mañana 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.00.

Deuda Interna Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.00.

Bonos Conversión Palacio Legislativo

1.000 pesos para mañana, 85.20.
3.000 pesos, para mañana, 85.20.
2.000 pesos, para mañana, 85.20.

Empréstito Uruguayo 1896

4.476 pesos, para mañana, 101.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

6.500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

4.475 pesos, para mañana, 90.80.
5.000 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.450 pesos, para mañana, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 91.10.
4.000 pesos, para el 9, 91.10.
3.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, al contado, 90.90.
2.000 pesos, para mañana, 90.90.
4.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.200 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para mañana, 91.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Noviembre de 1923

Domingo Barrios, oriental, 49 años, casado, Dufort y Alvarez.

José Wáshington Lazo, oriental, 17 meses, Conciliación.

Fermín Gómez, oriental, 23 años, soltero, Aurora 22.

Violeta M. Castro, oriental, 14 años, soltera, India Muerta 18.

Norberto Mertens, oriental, 10 días, Zapicán 2741.

Juan Scorza, oriental, 48 años, soltero, José Llupes 253.

Inocencia Rotela, oriental, 33 años, casada, José Llupes sin número.

Fernando Redigari, oriental, 35 años, soltero, Villa Colón.

Eduardo Medina, oriental, 17 años, soltero, en Conciliación.

José Serena, italiano, 62 años, casado, Hospital Italiano.

Angela Salomón de Clavijo, argentina, 25 años, casada, en el Pantanoso.

José López, oriental, un mes, Burdeos sin número.

Juan Zurita y Zurita, español, 76 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pedro López Moreira, español, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.

Modesto Brun, español, 55 años, se ignora, Hospital Pasteur.

Ramona Lago de Altieri, español, 60 años, casada, Aréchaga 365a.

Plácida Iguini, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Rovitto, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Renato Centurión, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aurelia Aguirre, oriental, 1 y 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Juan Antonio Barreiro Iglesias, oriental, 30 años, soltero, Aldea 166.

Aída Esbel de Ron, oriental, 22 años, casada, Presidente Giró 28

Antonio Agila, español, 55 años, casado, Jujuy 2464.

Juan Velazco, oriental, 44 años, casado, Darving 16.

Francisco Díaz, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.

María Luisa Franco, oriental, 20 años, soltera, Tomás de Tezanos 20.

Margarita Adolfina Elsa Rees de Langstroff, alemana, 33 años, casada, Maldonado y Eduardo Acevedo.

María Noel, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisca Hernández, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.

Elena Josefina Capollina, oriental, 22 años, soltera, Santiago de Chile 1137.

José Borrelli, oriental, 55 años, casado, Williman 58.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

121.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación.— Véase el número 5270, Poder Legislativo, página 374)

seis renglones, impuestos que unos se referían a las tarifas aduaneras, cuyo aumento creía el Consejo reportaría al Erario Público la suma de 1.200.000 pesos: luego venía el impuesto al lujo, con esto se conseguiría 1.500.000 pesos; a renglón seguido, venía el 10 o|o adicional; el impuesto a la nafta, a los tabacos, a los perfumes, a los artículos de tocador, a los fósforos, a las especialidades farmacéuticas, herencias, armas, sociedades anónimas, institución pública, patentes de invención, carreras de caballos y patentes de perros.

De manera, señor Presidente, que siguiendo la norma general esbozada por el Consejo Nacional el asunto se solucionaría en forma factible; el asunto se solucionaría aceptando por ambas ramas del Cuerpo Legislativo el nuevo Presupuesto General de Gastos que representa, en realidad la suma de 43.000.000 de pesos; pero, por otra parte, pide y exige del Parlamento la sanción de estos nuevos impuestos. Yo decía hace un momento que estaba de acuerdo con las ideas emitidas por el señor diputado Rodríguez Larreta; yo también creo que antes de abocarse el Parlamneto a la discusión y sanción de este proyecto de empréstito en Letras de Tesorería, debió abocarse al estudio del Presupuesto General. Se me dirá, señor Presidente, que esto era imposible; imposible, por cuanto si bien la ley de Agosto de 1883 estatuye que el Presupuesto debe venir al Parlamento antes del 1.o de Abril, el Consejo como lo manifestaba hace un instante, remitió el mensaje y proyecto de ley con fecha 6 de Agosto. Naturalmente, que la Cámara de Representantes no ha tenido suficiente tiempo para estudiar ese Presupuesto, y ahora, a pocos días de la fecha, cuando el Estado está en la obligación de abonar sumas millonarias, puesto que el 28 del mes en curso tendrá que desembolsar ciertas sumas de dinero, y el 2 de Noviembre, principalmente, señor Presidente, — parece esto una ironía conmemoración de los muertos, — el Estado está en la obligación de pagar 3.500.000 pesos a distintos Bancos establecidos en Montevideo.

No quiero hacer la enumeración de esas cantidades por cuanto el señor diputado Rodríguez Larreta en su brillante discurso expuso una por una las cantidades que el Estado estaba en la obligación de pagar en fecha 28 de Octubre, 2 de Noviembre, en Diciembre y en Enero próximos.

El señor Ministro de Hacienda recordaba, en su disertación de ayer, que la Cámara de Representantes estaría obligada a votar no un empréstito de 15.000.000 de pesos, por cuanto esa suma no alcanzaría para saldar las deudas pendientes, sino que estaría obligada a votar un empréstito de 18.000.000 de pesos, o bien la suma preferida por el señor Ministro, de 26.000.000 de pesos. Yo comparto en todos sus puntos las manifestaciones del señor diputado Rodríguez Larreta.

Creo que el Parlamento no tiene por qué votar en este instante ni la suma de 26.000.000, ni la de 18.000.000, ni la de 15.000.000 de pesos. Con una suma prudencial se podría dar cumplimiento a estas deudas que se avecinan, y esa suma, como creo lo manifestaba el señor diputado Rodríguez Larreta, podría oscilar alrededor de 10.000.000 de pesos. Creo, señor Presidente, que esa sería la suma conveniente que el Parlamento podría votar en estos momentos. Con esa suma se podrían solventar las deudas que el país está obligado a pagar en fecha de 28 de Octubre, de 2 de Noviembre, Diciembre y Enero.

Por eso, señor Presidente, es que yo, sin aceptar el principio de la Comisión de Hacienda, hago míos los argumentos, en términos generales, expuestos por los señores diputados García Morales y Rodríguez Larreta, creyendo firmemente que el Parlamento, en esta emergencia, no tiene por qué votar una suma tan fabulosa, como proponía el señor Ministro de Hacienda, de 26.000.000 de pesos, ni tampoco la de 15.000.000 de pesos.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor représentante.

Señor Aragón y Etchart — La verdad es que a la altura a que ha llegado este debate, es un poco imposible ser extenso en su exposición, un diputado. Pero yo me considero obligado a definir un poco mi actitud ante la situación financiera del país y ante el proyecto de ley que ha formulado la Comisión de Hacienda.

Me ha cabido la satisfacción de haber aunado todos los esfuerzos posibles en el seno de la Comisión de Hacienda para tratar de solucionar esta situación en que se encontraba el país ante los saldos presupuestales desfavorables, declinando actitudes que en otras circunstancias hubiera mantenido en toda su integridad, lo cual quiere decir, señor Presidente, que sólo por espíritu de conciliación y por llegar a hacer mayoría en el seno de la Comisión de Hacienda, he firmado el proyecto que establece la concesión de un empréstito por 15.000.000 de pesos. Tanto más, cuanto mis ideas eran favorables a la emisión de un empréstito por 26.000.000 de pesos, y, en último caso, por 18.000.000 de pesos, que es, en realidad, a lo que alcanzará el déficit del país, dentro de unos meses.

Estas ideas, señor Presidente, yo las sostuve en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara, y cuando el Consejo Nacional de Administración o la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional convocó a reunión a las dos Comisiones de Hacienda del Parlamento, esbozado el proyecto de 35.000.000 de pesos, y luego, el de 26.000.000 de pesos, yo también sostuve con mi palabra que el empréstito a contratarse debía ser por esta última cantidad, creyendo que al formular el crédito una demanda, sea al ahorro del país o sea a los capitales extranjeros, debía presentarse, no sólo como un deudor que exigiera cantidades para solventar deudas, sino también para hacer obras públicas que eran necesarias y que eran urgentes, dado el momento actual de paralización de brazos.

En la Comisión de Hacienda sostuve, repito, los mismos propósitos, señor Presidente; pero, como he dicho, para llegar a una conciliación que requería el pago de las letras que el Gobierno tiene pendientes con diversos Bancos y cubrir también el déficit del ejercicio 1922-1923,

es que yo también puse mi firma al proyecto de ley que concedía 15.000.000 de pesos.

A mi juicio, señor Presidente, es un error limitar el empréstito a esta cantidad, sabiendo que existe la necesidad de invertir nuevos recursos dentro de un término no muy lejano; me parece que es un error que contraría el crédito y los intereses del país. Digo más: creo que es lamentable manosear el crédito público en esta forma: exigir ahora 15.000.000 de pesos para solventar un déficit que está ya consolidado, y dentro de tres o cuatro meses volver a reiterar, sea en el mercado interno nacional o sea en el mercado financiero extranjero, el pedido de capitales para pagar deudas que son, en la actualidad, sino exigibles, por lo menos bien visibles. — (Apoyados).

Yo tengo la convicción, señor Presidente, de que volveremos dentro de unos meses a golpear las puertas del Parlamento para pedir, sino un nuevo empréstito—como creo que no debe solicitarse, porque esta deuda debe quedar abierta— por lo menos, el aumento de los 15.000.000 a los 26.000.000, y sino a los 26.000.000, a 20.000.000 para cumplir compromisos que serán inmediatamente exigibles.

Yo me preguntaba cuál era la razón por que no se aceptaba la cantidad de 26.000.000 de pesos en circunstancias en que hay una crisis de trabajo, cuando había que construir edificios como el de la Aduana, cuyo asiento en la actualidad es una vergüenza nacional, cuando teníamos que reforzar las reservas del Banco Hipotecario, cuando teníamos que construir las redes telegráficas nacionales, y tenía presente todo esto al recordar que intervine en la creación de la Deuda de Conversión y de Obras Públicas del año 18, y que aquel pequeño empréstito, que comenzó modestamente con 3.000.000, en el año 18, se cerró a mi pedido, en el Senado, en el año 20, con 15.000.000 de pesos, lo cual quiere significar, señor Presidente, que empezamos con pasos tímidos y vacilantes y que, no obstante, la fatalidad y la obra superior de los sucesos nos llevan a buscar las cantidades que ahora no queremos aceptar.

¡Esa deuda del año 18 que citaba el señor diputado García Morales en el día de ayer, comenzó con la conversión de la Deuda Amortizable, que representaba 700.000 pesos. Estábamos en una época de crisis de trabajo, en que había muchas bocas que pedían el desarrollo de actividades nacionales para llevar pan a sus hogares. El Poder Ejecutivo de la época, que tenía todos los defectos del presidencialismo, no omitió ningún esfuerzo para elevarla a 3.000.000, destinando 2.300.000 pesos a obras públicas. Vino el año 1918-1919, y entonces, el Senado de la República, en donde también tuvo iniciativa el aumento a 3.000.000 más de emisión de esa deuda, destinó 1.800.000 pesos para consolidar el déficit del año 1919-1920 y el resto, es decir, 1.200.000 pesos, para obras públicas, como las referentes a edificios escolares, Cuerpo de Bomberos, policías, etc., etc., etc.

Significa esto, señor Presidente, que no estamos en error ni sostenemos una monstruosidad económica los que deseamos que junto a los recursos para el cumplimiento de las obligaciones nacionales, se otorgue, también, las cantidades necesarias para hacer obras públicas que son indispensables y que vendrán a satisfacer un anhelo de la clase trabajadora.

Hablaban, señor Presidente, los señores diputados de la bancada nacionalista, con un tono dogmático que parecía como si tuvieran el monopolio de la cordura, de la sensatez y del patriotismo en todo lo que se relaciona con la economía nacional y con el buen orden financiero... — (Interrumpe el señor diputado García Morales).

... e inculpaban — y acaba de hacerlo el señor diputado Mendiondo también — al Partido Colorado y a esas mayorías regimentadas que tenía el presidencialismo en el régimen pasado, la causa de los déficit, y quienes oyeran a los señores diputados nacionalistas, podrían creer que durante el tiempo en que el Partido Colorado tenía efectivamente una mayoría parlamentaria que podía resolver asuntos de alta trascendencia y de conveniencia nacional, sólo trató de aumentar la deuda pública exigiendo sacrificios al país y que toda la responsabilidad y la culpabilidad de estos déficit sucesivos, debería recaer sobre el Partido Colorado que habría gobernado de una manera tan lamentable al país en estos últimos tiempos. Sin embargo, a los representantes del Partido Nacional no se les ha ocurrido decir que ese mismo Partido Colorado durante los años 1906, 7, 8, 10 y 11, tuvo saldos presupuestales tan favorables que llegaron a la cantidad de siete u ocho millones de pesos... — (¡Muy bien!)

... lo cual, quiere decir, que no debe inculparse al Partido Colorado de la mácula de los déficit, como no deben inculparse a un partido los crímenes y las infamias de un hombre en el poder porque pertenezca a ese partido. Si en aquella época los Gobiernos colorados tenían saldos favorables de siete u ocho millones, con los que se dió vuelo y florecimiento al país; era la propia vitalidad del país, eran los sentimientos patrióticos de los hombres, que animaban a aquellos Gobiernos los que llevaban al país a culminar en una situación financiera bonansible. Pero vienen las épocas malas porque atravesó toda la humanidad, — y es lo que no han dicho los señores diputados nacionalistas, — se diseña en el año 1911, la crisis balkánica que produce la crisis mundial, a su vez, y en 1913 se produce la contracción de los consumos, la desvalorización de todos los títulos de deuda pública, nuestra Aduana flaquea y entonces el Gobierno tiene que echar mano de recursos para cubrir su Presupuesto. Pasamos aquel período, que aún los espíritus más previsores creían que era transitorio e inmediatamente viene la gran conflagración europea en la que llegamos a un período de tal desorbitación que se encontraban cerrados todos los mercados mundiales y los giros que iban de aquí al extranjero, exigiendo pagos que eran realmente exigibles, eran rechazados por las plazas financieras europeas. En aquellos momentos, cuando disminuían en un cincuenta por ciento las rentas públicas ¿podían tener los Gobiernos saldos favorables dentro del Presupuesto? ¿Era posible, que no tuvieran que recurrir a los empréstitos para tener al día el pago de los diversos servicios que exigían los renglones presupuestales? No ero posible, y fué entonces, cuando los Gobiernos, que eran colorados, efectivamente, y con mayoría colorada en la Cámara, hicieron toda clases de instancias al patriotismo nacional, para tratar de responder a esa situación excepcional que afectaba al mundo entero. Tan es así, señor Presidente, que era una situación como jamás había atravesado ni atravesará la historia del mundo, que nuestro país acudió y hubo necesidad de dictar una ley sobre "warrats" y se quería que el Banco de la República se respaldara con estos "warrats" sobre lanas y sobre los cueros para lanzar una emisión de emergencia que hubiera llevado a los desastres mayores.

Aparecen los déficit en esta forma: déficit al principio pequeños, poco importantes, de $ 900.000, en 1915-16, de un millón de pesos y de dos millones de pesos en 1918 y 1919.

La emisión de la deuda pública va anulando estos saldos desfavorables del Presupuesto. Viene a su vez la reacción. Se produce la valorización de nuestros productos, y entonces pasa una cosa curiosa que pocas veces en nuestro país ocurre: que el país se enriquece enormemente, en tanto que el Estado está más pobre que nunca. Los nuevos ricos aparecen por todos lados; las grandes riquezas llegan a hacer millonarias a las personas de la noche a la mañana; el Estado, que en esos momentos tenía pocos recursos, tiene que ir solicitando créditos para cumplir sus compromisos.

Viene luego la nueva reacción. Terminado el año 18 los espíritus imprevisores, aquellos que habían obtenido grandes lucros con la colocación de los productos nacionales en el extranjero, no supieron pulsar el momento y abarrotados con una cantidad enorme de frutos del país, de carne, lanas, cueros, etcétera, sufrieron y experimentaron a la vez un desastre enorme que repercutió a un tiempo sobre las finanzas del Estado.

Este ha sido el proceso, señor Presidente, de los déficits que se han producido no hace dos o tres años, sino que arranca de aquella convulsión balkánica, que trajo la crisis a que se refirió el señor diputado García Morales, cuando el Banco de la República, disminuyendo el encaje metálico al 39 o|o, pasó aquella célebre circular que restringió el crédito aún a las personas más poderosas del país.

Pero además, señor Presidente, yo pregunto: ¿de los déficits que vamos a solventar, tienen acaso responsabilidad exclusiva los representantes del Partido Colorado? ¿No la tiene acaso la bancada nacionalista? Al tratarse vez pasada, hace dos meses, la formación de una Comisión de veinticinco miembros, yo anuncié ciertas cifras que denunciaba el error que había cometido la Comisión de los Veinticinco, con la anuencia de todos sus componentes, y, por lo menos, con el consentimiento del Partido Nacionalista, aceptando, sea por una u otra circunstancia, un Presupuesto General de Gastos que tenía un desnivel de cuatro millones y medio de pesos.

Señor García Morales — ¿Quién aceptó eso?

Señor Aragón y Etchart — La bancada nacionalista en la Comisión de los Veinticinco. — (Interrupciones).

Demostré, cuando se trató el nombramiento de esa Comisión de los Veinticinco, que el Senado había hecho aumentos por cerca de un millón de pesos; que el doctor Lussich había aceptado como justos cerca de 650.000 pesos de esos aumentos, y aprobando, no recuerdo cuales renglones. — (Interrupciones).

De manera que, en realidad, en esa forma, el desequilibrio que se producía por el aumento decretado por el Senado era de cuatrocientos cincuenta a quinientos mil pesos.

Así es que la responsabilidad del déficit de cinco millones de pesos del ejercicio 22-23, cabe también a la bancada nacionalista, que habrá tenido todos sus gestos patrióticos para hacer un presupuesto equilibrado, pero que en la realidad de las cosas no lo hizo, y tan no lo hizo, señor Presidente, que junto a esos cinco millones de pesos de desequilibrio tenemos que aumentar los 360.000 pesos célebres de aquel error cometido al haber disminuído el 1 o|o en la amortización de la Deuda Consolidada. — (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Señor García Morales — ¿Me permite, señor diputado Aragón y Etchart?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Como ha ha-

bido antes alguna acusación, un tanto vedada, y suposición que ahora confirman las palabras del señor diputado Bellini...

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Recuerdo que en la Comisión de los Veinticinco el señor diputado insinuó una suspensión o modificación en el pago de la Deuda Consolidada, y eso es exacto...

Señor García Morales — No lo es; permítame, que voy a explicar. Estoy perfectamente documentado. La bancada nacionalista, recogiendo una proposición mía, propuso en la Comisión de los Veinticinco, como un año antes a la Cámara, que se tratara de reducir el servicio de los rescates de la Deuda Pública, y, con respecto a la Consolidada, que se buscara, mediante un acuerdo expreso con los tenedores de títulos, modificar el contrato de emisión, ofreciéndoles, en lugar del 1 o|o de rescate eventual, a que obliga el contrato de 1891, el medio por ciento del rescate fijo, que había que pagar de todos modos, y no eventualmente, y subordinado al producto de la renta de Aduana, como solo hay que hacerlo hoy. Cuando la bancada nacionalista, recogiendo la proposición mía, sostenía esas ideas en el seno de la Comisión de los Veinticinco, el señor Ministro de Hacienda trajo desde el Consejo Nacional de Administración la nueva fórmula de interpretación de la ley y del contrato de 1891, que permitía no rescatar 1 o|o en oro, sino 1 o|o en títulos. A la bancada nacionalista no corresponde, pues, la paternidad de esa reforma, que nació en el Consejo Nacional y fué propuesta por un consejero perteneciente al Partido Colorado.

(Se produce un diálogo entre los señores diputados Bellini Hernández y García Morales).

Señor Aragón y Etchart — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Aragón y Etchart tiene la palabra y pide que se le ampare en el uso de ella.

Señor Aragón y Etchart — Yo no he hecho inculpación ninguna personal, pero la he hecho a la Comisión de los Veinticinco que patrocinó, contra una ley-contrato, la disminución del uno por ciento; pero voy a decirle más al doctor García Morales. Tan es así, la ligereza con que se procedió y con que auspició la bancada nacionalista esa reforma, que motivó enérgicas protestas en el mercado londinense... — (Interrumpe el señor diputado García Morales).

... contra el crédito del país, las protestas más enérgicas, repito... — (Interrumpe el señor diputado García Morales).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa insiste ante los señores diputados que el que tiene la palabra es el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Lo que yo dije en el seno de la Comisión de Hacienda, señor Presidente, y lo sostengo en la Cámara, es que se trataba de una ley-contrato que no podía ser modificada por una sola de las partes. — (Interrumpen los señores diputados Rodríguez Larreta y García Morales).

Señor Presidente — Señores diputados: el orador reclama que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: tan había un error gravísimo en eso, que yo, en un artículo publicado hace unos meses en "El Día", no lo quise referir, pero la Comisión de los Veinticinco llegó hasta vulnerar aquel contrato en esta forma: en el dictamen se establecía que era el uno por ciento sobre 76.000.000 de pesos... — (Interrupciones).

Señor Presidente: dejo de lado esta cuestión. Lo que yo quiero decir, nada más, es que la Comisión, quizá con el mejor anhelo, llevó al Presupuesto una rebaja que en realidad no existía, y de ahí que venga aumentada ahora.

(Se produce un diálogo entre los señores representantes García Morales y Bellini Hernández).

Reclamo de nuevo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Así no se puede discutir, señores diputados. Los señores diputados no pueden interrumpir sin pedir autorización al diputado que habla.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: yo he traído esta referencia para demostrar que la imputación que se hacía de los déficits presupuestales al Partido Colorado no era del todo exacta, que en esto, como en todo, todos tenemos una parte de culpa: estos déficits presupuestales eran de prever después de haber presenciado la situación económica mundial que vino, a raíz de la conflagración europea.

El Presupuesto en la época anterior a la guerra mundial alcanzaba alrededor de 29 a 30 millones de pesos. Pero conocen los señores diputados los distintos factores que contribuyeron a la realización de este déficits que fué tomando caracteres cada vez más alarmantes.

Uno de los factores principales, casi capital puede decirse y que ha sido reconocido por todos los países del mundo, fué la disminución del poder adquisitivo de la moneda, de tal manera que dicho poder de adquisición en nuestro país disminuyó, fué inferior en tres veces, puede decirse, al de los años anteriores.

Ahora bien: se encontraban los Poderes Públicos con que tenían que hacer adquisiciones y los rubros presupuestales estaban agotados porque no alcanzaban las cantidades señaladas ¿Cuál era el deber que tenía el Poder Ejecutivo? El deber del Poder Ejecutivo era pedir el refuerzo de los rubros, y fué así como se cerró el ejercicio con todos estos saldos desfavorables, obligando a hacer nuevos empréstitos, año por año, para ir cancelando esos déficits.

Se olvida también, señor Presidente, que la política social y de previsión que se ha seguido en nuestro país desde hace diez años, requiere a su vez grandes cantidades para afrontarla.

El señor diputado comunista nos hablaba hace poco que el Banco de Seguros obtenía rendimientos a base de las clases trabajadoras y yo tuve casi la intención de preguntarle quiénes eran los que habían hecho más por la clase trabajadora sino el Partido Colorado. Los pobres viejos, las veintitrés mil pensiones a la vejez, ¿de quién es esa obra? Es del Partido Colorado! — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Yo creo, señor Presidente, como lo dije también hace unos dos meses en esta Cámara, y en esto estoy en desacuerdo con el señor diputado Rodríguez Larreta, que si la guerra trajo la destrucción, o por lo menos la convulsión de las leyes económicas, ha traído también la reversión de los procedimientos que se usaban antes para llegar al estudio del Presupuesto.

El señor diputado Rodríguez Larreta, viviendo en la época anterior al conflicto mundial, entiende que el estudio del Presupuesto debe ser previo a la obtención de los recursos. Yo, a mi vez, creo que no que primero tenemos que dar los recursos y después tratar de nivelar el Presupuesto, y en caso que los recursos dados o los impuestos fueran mayores que las necesidades, proceder, a su vez, a la rebaja de esos mismos impuestos.

Esta es la forma científica que se está aplicando en todas partes del mundo. Sin ir más lejos, en la República Argentina se aplica así: se trata primero de obtener los recursos necesarios y después tratan de nivelar el Presupuesto.

Yo era partidario, señor Presidente, vuelvo a repetir, del empréstito de los 26.000.000, y lo sostuve en el Consejo Nacional, creyendo que podía emitirse en dos series: una que comprendiese los déficits pendientes y otra que se refiriese a las obras públicas que deben realizarse.

El temor que manifestaba el señor García Morales, de que podían distraerse esos fondos del empréstito con aplicación especial para otros usos, yo creo que dentro del sistema actual y de nuestro régimen de Gobierno no puede tenerse en cuenta. Hay que ver que no hay dentro del Parlamento una mayoría definida que pueda decidir estas cosas en la forma que quiera. Las voluntades arbitrarias han desaparecido y casi puede decirse que la agrupación a que yo pertenezco no podría obtener una sanción de esa índole sin el concurso de algunos de los sectores de este mismo Parlamento.

Yo conozco un solo caso en nuestro país en que se distrajeron los fondos de un empréstito con destino fijo, en una forma censurable. Fué el de un Gobierno que tuvo aplausos de una parte del país y reproches de otra: el Gobierno del general Tajes en 1888, creando aquel célebre empréstito de 20.000.000 de pesos para obras públicas. Aquel empréstito, a lo menos que se aplicó fué a obras públicas, y tan es así, que anduvieron peregrinando diez o quince años después, representantes de algunos Departamentos, solicitando los 50.000 pesos que se les había asignado para la construcción de obras de carácter departamental. Otro caso más puedo enunciar, señor Presidente, y este fué un error, fué la contratación que hizo la Municipalidad de Montevideo en el año 1889, error en que incurriríamos ahora, como sería el de emitir todo el empréstito, lanzar todos los títulos y guardar el producto de una parte en el Banco de la República con el interés del 1 o|o, mientras se pagaba por ellos el 6 1|2 o|o.

En aquella época el Municipio de Montevideo hizo eso: contrató un empréstito de 6.000.000 de pesos para hacer el adoquinado de Montevideo; invirtió de inmediato nada más que un millón y medio de pesos y colocó cuatro y medio en cuenta corriente en el Banco Nacional, y después vino el crak financiero y se llevó los cuatro millones y medio de pesos.

Emitiendo nosotros un empréstito por 26.000.000 de pesos, en forma escalonada, yo creo que hubiera sido de utilidad para el país y se habría llenado una necesidad, señor Presidente, vuelvo a repetir, porque sabemos que hay mucha demanda de trabajo, que hay muchas bocas que piden pan, que hay brazos que se tienden pidiendo trabajo para dar de comer en sus hogares; y si es necesario hacer edificios, construir obras públicas de necesidad nacional o de carácter local, ¿por qué no vamos a ir a un empréstito que va a ser, evidentemente, reproductivo, que nos levantará ante el concepto interno o exterior? Porque se sabe que cada título de deuda lleva al dorso la ley que lo autoriza y que tienen bien en cuenta los tenedores internos como los externos cuál es la aplicación de ese empréstito.

En nuestro país hay Bancos extranjeros, hay corresponsales de casas bancarias de importancia que tienen relaciones con nosotros. Cuando se emite un empréstito interno ellos son los primeros que mandan a los mercados financieros del exterior noticias sobre cuál es la si-

tuación en que está nuestro país con respecto a la forma de cubrir sus déficits. Emitiendo hoy 15.000.000 de pesos, mañana, como fatalmente vamos a tener que emitir en Enero o en Febrero, 6.000.000 más, y luego, quizá, otros millones, y, entonces, abusando del crédito del país, —que está firme y bien consolidado,— ¿por qué, noostros, en vez de proceder así, no vamos a emitir una cantidad que es necesario pedir y que llene todas estas necesidades que acabo de enunciar? — (Apoyados).

Yo, por esto, señor Presidente, he sostenido en el seno de la Comisión de Hacienda, he sostenido dentro de la agrupación política a que pertenezco y he sostenido en el Consejo Nacional de Administración, en la reunión previa que tuvimos, el empréstito de 26.000.000 de pesos, como de interés para el país, que tiene su crédito bien saneado; para que se puedan construir esas obras públicas de necesidad y de utilidad manifiestas.

Yo voy a proponer, a mi vez, un artículo aditivo que salve esta dificultad de nuevas autorizaciones, o, más exactamente, de autorizaciones de nuevo empréstito. Voy a proponer un artículo aditivo en esta forma: "El Estado se reserva el derecho de ampliar el monto de esta deuda siempre que lo determine el Cuerpo Legislativo".

Es el mismo procedimiento que se aplicó cuando la creación de la Deuda de Conversinó y Obras Públicas de 1918. —(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Larreta).

Yo he tomado este agregado de la ley del año 1918, porque, con el doctor Jacobo Varela Acevedo, informamos en el Senado el proyecto de Deuda de Conversión y Obras Públicas.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — Lo que olvida el señor diputado es que, en aquel momento, se trataba de una emisión de sólo 3.000.000.

Entonces era razonable no cerrarla, porque es inconveniente, sin duda, emitir deudas por cantidades muy pequeñas, que pueden, en determinado momento, ser acaparadas por los grandes capitalistas, perdiendo entonces el Estado las ventajas de la amortización a la puja; pero, cuando se trata de una deuda de 15.0000.000, no hay inconveniente en cerrarla desde ya y en emitir otra mañana, al mismo interés, si fuera necesario, para las obras públicas de conveniente realización.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a contestarle al señor diputado García Morales en esta forma. Esa deuda empezó, es cierto, con 3.000.000 de pesos, fué aumentando y aumentando, cuando se emitió 1.000.000 de pesos para la construcción de un puente en Santa Lucía; entonces, protesté en el Senado, indignado contra ese abuso que se hacía del crédito del país, emitiendo continuamente 1.000.000 de pesos y después 300.000 o 400.000 pesos más...

Señor García Morales — La misma indignación debe sentir ahora. Me parece que puedo poner en evidencia la contradicción en que incurre el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Después me contestará el señor diputado.

Señor Presidente: entonces, le dije al señor senador Canessa que yo no autorizaba más emisiones de estas deudas, porque habíamos llegado cerca de los trece o catorce millones de pesos.

Señor García Morales — ¿Me permite una pregunta el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — ¿Cuando el señor diputado Aragón y Etchart formuló esa moción, que yo voy a reconocer buena, de que se cerrara la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918, en cuántos millones estaba esa deuda?

Señor Aragón y Etchart —En unos trece millones.

Señor García Morales — Pues, con respecto de a ésta, ya estamos en los quince millones. Luego, lógicamente, debe aceptar el cierre.

Señor Aragón y Etchart — Pero en aquella deuda se empezó con tres millones y en ésta empezamos con quince.

Señor García Morales — ¿Pero por qué pedía que se cerrara a los catorce millones? Porque ya constituía una emisión bastante grande.

Señor Aragón y Etchart — Yo, sea cual sea la conducta que se adopte, salvo mi responsabilidad como legislador ante el país pidiendo que se agregue este artículo. Creo que esta deuda fatalmente va a tener que aumentarse dentro de cuatro o cinco meses, y no es justo que ni los tenedores nacionales ni el ahorro nacional, que no va a concurrir tan espontáneamente a cubrir los quince millones, ni el capital extranjero, vean que el Uruguay está demandando continuamente estas cantidaeds pequeñas para solventar débitos, cuando podemos hacerlo de una sola vez.

El señor diputado Cosio sostenía que debía prescindirse del crédito extranjero y recurrirse al crédito nacional para la colocación de este empréstito exigido por las circunstancias.

Yo quiero manifestar mi discrepancia con la opinión del señor diputado. Entiendo que, espontáneamente, pienso ser que concurra, y siempre que la emisión de una parte de este empréstito se haga con cordura y discreción, como creo que lo hará el señor Ministro de Hacienda; pero, la exigencia de que los ahorros nacionales tomen una cantidad determinada de títulos del empréstito yo creo que sería frustránea completamente, y más en estos momentos.

Estas son las razones, señor Presidente, y no quiero ser más extenso, por las cuales yo he votado en el seno de la Comisión de Hacienda el empréstito de los veintiséis millones, suscribiendo el de los quince millones, únicamente para hacer la mayoría necesaria, y en virtud de que no había otra fórmula que pudiera prosperar.

He terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Yo quiero fundar en breves palabras mi voto.

En el seno de la agrupación política a que pertenezco pugné, tesonera pero infructuosamente, por que el monto del empréstito fuera superior a la suma que aconsejaba la Comisión de Hacienda, y pensaba así porque compartía en un todo las vistas del Consejo Nacional de Administración, y porque entendía con éste que el empréstito de quince millones solucionaría la crisis financiera en parte, y nos obligaría en breve término a solicitar un nuevo crédito en el extranjero, en condiciones, entonces, más onerosas.

Entendía también que si el Parlamento, como es su deber, quiere exigirle estricta cuenta de sus actos el Consejo Nacional de Administración, sería preciso que previamente, a este organismo, que ha sido recién integrado, se le ofreciera una situación perfectamente saneada, que le permitiera desenvolverse sin las angustias con que debe desenvolverse una corporación asediada por las deudas.

En este momento yo me siento absolutamente solidario con la acción del Consejo Nacional de Administración y especialmente con la obra de los representantes de mi partido en su seno. De paso agregaré que esa solidaridad se hace también extensiva a la actitud asumida con motivo del pedido de sesión extraordinaria y me hago, además, solidario con el contenido del mensaje, a cuya contestación hoy no me opuse y me limité a votar en contra en silencio por la precipitación con que la Mesa puso a votación este asunto.

Señor Presidente—La Mesa debe declarar que lo puso con precipitación por resolución de la Cámara.

Señor Puyol — Yo no hago ningún cargo a la Mesa.

Vencido en el seno de mi agrupación política en cuanto al monto del empréstito, yo, como acto de disciplina partidaria, como acto de solidaridad con mis compañeros de grupo, prestaré mi voto a la suma de quince millones de pesos para el empréstito proyectado.

He terminado.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Al referirme a la intervención de la bancada nacionalista en la Comisión de los veinticinco, debía referirme necesariamente a los recuerdos que tenía de ella, porque a pesar de la afirmación que hacíamos, no existe versión taquigráfica. De manera que en eso le falló la memoria al doctor García Morales; así que quien sabe si recuerda bien al detalle la actitud de cada uno.

Señor García Morales—¿Me permite?

Señor Bellini Hernández—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales—La proposición de la bancada nacionalista, en lo que se refiere a la amortización de la Deuda Consolidada, está documentada, y figura en el texto de una moción que, conteniendo otras enmiendas, presentaron sus delegados a la Comisión de Presupuesto dentro del término reglamentario. He pedido precisamente a la Secretaría los antecedentes, y verá el señor diputado Bellini Hernández cómo la bancada nacionalista no proponía sino la sustitución, previo acuerdo con los tenedores, del 1 o|o eventual por el medio por ciento fijo.

Señor Bellini Hernández — Yo no recuerdo eso: puede ser! Por eso le hice la pregunta en el sentido de que aclarara su posición y su situación,—que es en beneficio del doctor García Morales, ya que él mismo duda de que fuera el autor.

Lo que yo recuerdo es que había en contra del contrato un pedido para hacer economías de inmediato rebajando la amortización de la consolidada y sobre todo que, teniendo en vista las economías a realizar, que era lo que perseguían, patrióticamente inspirados, todos los miesmbros que componían la Comisión de los veinticinco,—recuérdese que se tomaron casi todas sus resoluciones por gran mayoría; y tengo presente, si mi memoria no me es infiel, en qué se basaba esa economía inmediata; pero no recuerdo exactamente, — puede ser que así fuera,—lo referente al convenio previo con los tenedores,—cosa que no comprendo,—quizá por incapacidad en cuestiones financieras.—de si es posible que con una deuda de tantos millones el Estado se ponga de inmediato en condiciones de querer resolver de acuerdo con todos los tenedores. Pero dejemos aparte ese problema de que se pusiera de acuerdo en unos pocos días con todos los tenedores de varios millones de deuda, el hecho es que una moción referente a economías sobre base de rebajar la amortización de la consolidada fué pre-

sentada por los nacionalistas en la Comisión de los veinticinco.

Recuerdo que se hizo hincapié de que así se conseguiría una gran economía porque disminuía la amortización y, por consiguiente, el servicio anual del Estado, y que a los tenedores les iba a importar muy poco porque lo que les importaba era el interés y, por lo tanto, si se amortizaba en cien o doscientos años, era igual, desde que recibían el mismo interés por su dinero. Ese es mi recuerdo al respecto. Por consiguiente, creo que ese leve perjuicio, con la sola proposición ya se producía. — (Interrupción del señor diputado García Morales).

Yo no sé si voté la moción del señor diputado García Morales; pero puede ser que la hubiera votado aunque fuera en obsequio a aquel imperativo categórico de las economías que se querían realizar, para impedir que se tuviera que pedir de nuevo este empréstito; pero evidentemente los hechos se han producido como era de prever en el sentido de perjudicar nuestro crédito.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto, por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta y ocho votos.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta y ocho votos.

Se va a votar ahora si se toma como base para la discusión particular el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta y ochos votos.

Léase el artículo del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir la suma de $ 15.000.000 (quince millones de pesos) oro uruguayo, o su equivalente en moneda extranjera en títulos de Deuda Pública de 6 y 1|2 % de interés anual y 1 % de amortización acumulativa, también anual, que se denominarán "Títulos de Deuda Pública 6 1|2 % 1923."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y siete en setenta y nueve.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de la "Deuda Interna de Conversión 6 y 1|2 % 1916", de acuerdo con el promedio que ésta haya obtenido en el mes anterior a aquel en que se deba realizar la venta".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y dos en setenta y cinco.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La emisión será vendida, en su totalidad, o en parte, dentro o fuera del país, quedándo facultado en esas mismas condiciones el Consejo Nacional de Administración para caucionar temporariamente los títulos respectivos. Si las circunstancias lo exigieran, podrán ser utilizadas cautelas provisorias, mientras no fueran impresos los títulos definitivos."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta en setenta y tres.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Al llegar a este artículo 4.o, yo recuerdo que el señor diputado García Morales anunció que iba a insistir sobre un proyecto presentado por él a la Cámara de Diputados, haciendo que el Estado reintegre al Banco de la República el 50 o|o de sus utilidades de otra manera distinta a la manera que se establece en este proyecto de ley.

Seguramente esa enmienda que anunció el señor diputado García Morales que iba a proponer, va a dar lugar a debate, y además, el estudio general del proyecto de ley, los otros artículos, seguramente, se van a discutir, porque, por mi parte, voy a proponer algunas enmiendas, creando recursos, y el señor diputado Aragón y Etchart también anunció que iba a proponer otras enmiendas.

De modo que yo hago moción para que a esta altura, se levante la sesión y se continúe mañana, incluyendo este asunto en la orden del día en primer t-rmino. —(Apoyados).

De manera que podríamos sesionar a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — Hay que adoptar un procedimiento reglamentario como el que adoptó la vez pasada: sesionar a las cuatro y cuarto.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Mañana se puede presentar un pedido de preferencia para que este asunto sea incluído en la sesión ordinaria en primer término. Nadie se va a oponer a eso, y entonces podremos mañana tratarlo.

Varios señores representantes—No hay ningún asunto pendiente en la orden del día.

Señor Ghigliani—No hay ningún asunto pendiente.

Así como hoy se pudo tratar el informe de la Comisión Especial, mañana se podrá tratar este asunto como primero de la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Cosio, para que se levante la sesión, continuando mañana con este asunto en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta en setenta y cuatro.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 43 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

83.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 29 DE 1923

PRESIDE EL SEÑOR SANTIAGO RIVAS
(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente provisorio.
3—Asuntos entrados.
4—Indicación del señor senador por Soriano, relativa a **radiotelefonía**.

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera discusión general y particular de los proyectos de decreto recaídos en las solicitudes de los señores **Carlos A. Ros, Rosa S. de Arechavaleta, Mariano R. Brito, Carolina Toledo de Eyras, Apolinario Flores e Isabelino Gares.** (Sancionados).
6—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor **Daniel Allende.**

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Muñoz, Casaravilla, Amargós, Martínez, García, Abellá y Escobar, Semblat, Bruno, Toscano, Canessa y Stirling.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Gallinal y Díaz.**

Con licencia, el señor senador **Cornú.**

2

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) —No habiendo concurrido el señor Presidente ni el señor Vicepresidente,

ruego a los señores senadores quieran designar un Presidente provisorio.

Se va a proceder a tomar la votación.

(Se toma en este orden:

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Flores por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Florida por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Minas por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Soriano por el ñor senador por Canelones).

Han sufragado diez señores senadores: nueve por el señor senador por Canelones; los señores senadores por Río Negro, Tacuarembó, Flores, Montevideo, Rivera, Colonia, Florida, Minas y Soriano; y el señor senador por Canelones por el señor senador por Río Negro.

Invito al señor senador por Canelones a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador don Santiago Rivas).

3

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza a invertir hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) en los trabajos de la extinción de la langosta."

—Archívese.

"Margarita Echegaray, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Oscar Devincenzi, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Cima — Pido la palabra.

Hace ya un año que vino un proyecto con sanción de la Cámara de Diputados, sobre radiotelefonía. Ya una vez se pidió que se estudiara este proyecto. Voy a insistir de nuevo para ver si consigo que sea tratado algún día. El inconveniente que presentaba este proyecto era que disponía de Rentas Generales de la cantidad de veinte mil pesos.

Actualmente esa cantidad se podría suprimir y aceptar la otra parte del proyecto, que es muy interesante, porque da verdaderas ventajas generales, y además, porque establece un impuesto a los aparatos de radiotelefonía, para Rentas Generales, que no estaría demás percibir.

De modo que yo pediría que, suprimido ese inconveniente de los veinte mil pesos para facilitar que el proyecto se llevara a cabo, que la Comisión de Hacienda, que lo tiene a estudio, lo informe, a fin de que el Senado lo pueda tratar.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — La Mesa recomendará a la Comisión de Hacienda el pronto despacho.

Señor Cima — Muy bien, señor Presidente, estoy de acuerdo.

5

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto que reconoce cómputo de servicios a don Carlos Alberto Ros.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, al señor Carlos Alberto Ros, al sólo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, seis años y nueve meses de servicios prestados al Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

En discusión.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

El jueves pasado, cuando por moción del señor senador por Flores el Senado suspendió su sesión para pasar a Asamblea General, yo concluía de decir que la Guardia Nacional se movilizaba, generalmente, en épocas anormales y en forma bastante irregular; y pensaba agregar que en una forma irregular también se disolvían esas guarniciones, sin dejar constancia oficial de sus verdaderos efectivos, pues acaso a última hora se hacían listas nominales con el fin único de distribuir algunos escasos recursos a esos ciudadanos para que pudieran regresar a sus hogares.

Es natural que si se fueran a reconocer esos servicios a los efectos de la jubilación, con semejantes listas, sería cuestión de nunca concluir. Y sería, por otra parte, una carga bastante pesada para el Estado.

Pero este peligro se aleja; ese peligro no existe, porque, como he dicho hace un momento, es imposible, por lo menos muy difícil, que se puedan constatar ofialmente estos servicios.

El señor Ros no está comprendido en esos casos.

El señor Ros ha desempeñado empleos efectivos en batallones perfectamente organizados y con todas las responsabilidades impuestas por la legislación vigente. Tan es así, que todos los documentos comprobatorios que ha presentado el peticionante agregados a la solicitud, son expedidos por el Estado Mayor del Ejército, documentos perfectamente legales, circunstancia que no podrá ocurrir con las milicias a que se refería el señor senador Gallinal.

Si estuviera presente el señor senador por Cerro Largo, doctor Gallinal, posiblemente quedaría convencido de la diferencia que hay entre esas dos cuestiones, bastante parecidas en su forma, pero distintas absolutamente en su fondo.

Los servicios de guardias nacionales a que hacía referencia el doctor Gallinal son servicios accidentales puramente. Los servicios que informa la Comisión de Peticiones, en el asunto del señor Ros, son servicios efectivos que han sido prestados en unidades perfectamente organizadas de acuerdo con las leyes del país.

De manera que hay una diferencia fundamentalísima entre esos dos puntos.

Repito que yo estaría de acuerdo con el señor senador Gallinal si el caso que tratamos del señor Ros fuera de los que están comprendidos entre los centenares o miles de hombres que se reunen con motivo de nuestros movimientos guerreros sin el contralor e intervención del Estado Mayor del Ejército.

Yo no sé qué otras explicaciones podría dar; pero por el momento, estos son los motivos que ha tenido la Comisión Informante para expedirse en este proyecto de decreto, además de muchísimos precedentes parlamentarios completamente concordantes con el pensamiento que ha tenido la Comisión en el asunto que se discute en este momento.

Era lo que tenía que decir.

(Entra el señor senador Sorín).

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo fuí de los senadores que pidieron una ampliación de informes respecto de esta pensión. Los datos ilustrativos que ha dado el señor miembro informante no me convencen de que no exista el peligro que nosotros vemos al acordar estos cómputos. Ha dicho que el peticionario ha figurado en cuerpos del ejército regularmente organizados; pero siempre se trataba no de servicios del ejército presupuestado, sino de servicios de Guardias Nacionales.

Señor Abellá y Escobar — En su mayor parte son servicios presupuestados; no tiene más que unos meses de servicios de Guardia Nacional prestados en el Salto.

Señor Cima — ¿Me permite, para aclarar esta discusión?

El punto de partida es un certificado que existe en el expediente de Guardias Nacionales; pero en ese mismo certificado no se marca el tiempo que prestó servicios como guardia nacional y no se suma el número de años para el cómputo de servicios que solicita.

Los cómputos de servicios efectivos son de soldados de línea y de guardia civil, de cuerpos regimentados. Aquí los tengo.

Prestó servicios en el Regimiento de Artillería un año y cuatro meses en el segundo de cazadores diez meses y seis días en la Fortaleza General Artigas; en el Regimiento de Caballería número 7 y como guardia civil. Total: seis años, nueve meses y cuatro días.

Este es el cómputo que pide. De modo que no pide ningún cómputo de servicios prestados como guardia nacional, a pesar de que en el expediente hay un certificado de servicios de esa clase; pero ha prescindido de ello.

Señor Abellá y Escobar — Pero aun cuando así fuera, era de un batallón de guardias nacionales que se había organizado con intervención del Estado Mayor del Ejército.

Señor Martínez — Los servicios de la policía serían materia de jubilación ante la Caja.

Señor Bruno — Es que, posiblemente, los servicios administrativos que tiene este ciudadano deben ser mayores. En esta misma situación podría tener derecho a un premio de constancia; y tanto le da al Estado pagar un premio de constancia como pagar una jubilación.

Señor Martínez — Pero respecto de los servicios que haya prestado en la policía no ha necesitado pedir el cómputo.

Señor Bruno — Son servicios reales.

Señor Martínez — Son servicios comunes que se toman en cuenta para la jubilación. En cuanto a los de soldado, en ese tiempo no existía el retiro para los simples soldados de línea.

Señor Bruno — Pero, posteriormente, sí.

Señor Martínez — Posteriormente, sí; pero cada vez que se ha establecido un servicio de jubilación ha sido para el futuro.

Señor Bruno — A los profesores universitarios de los liceos de campaña se les reconoce el derecho a la jubilación como a los que prestaron servicios regulares a la Universidad; el caso sería parecido, si no idéntico.

Por ejemplo, a los profesores de Salto, Soriano y Colonia Valdense se les computa los servicios prestados, a los efectos de la jubilación como si siempre hubieran sido profesores de enseñanza secundaria de la Universidad.

Señor Martínez — Pero eso es excepcional, por méritos extraordinarios; por haber contribuído a la cultura de esa zona del país en una época en que no había otros medios oficiales de fomentarla. Pero, en general, esos servicios no pueden ser materia de jubilación.

El precedente es grave, porque habría que aplicarlo con igualdad en todos los casos.

Señor Bruno — Podrá ser grave, pero excepcional.

Probablemente, los servicios de otro carácter de este solicitante, son mayores a aquellos cuyo cómputo se solicita.

Señor Martínez — Yo no me negaría hasta conceder alguna retribución por los servicios gratuitos prestados antes al Estado.

Señor Abellá y Escobar — ¿Me permite?

Voy a darle un dato al señor senador, que, posiblemente, lo convenza.

Señor Martínez — No quiero alargar el debate. Voy a terminar en seguida.

¡En esta forma en que se vienen a solicitar estos servicios, el peligro para las finanzas públicas es mucho más grande, porque no sabemos ese cómputo de servicios de un simple soldado a qué otros servicios ulteriores va a sumarse, y quizá a motivar pensiones elevadísimas.

Señor Abellá y Escobar — Pero la ley lo faculta.

Señor Martínez — Quiero, pues, manifestar así, porque, no obstante las explicaciones que ha dado el señor miembro informante, yo no votaré este cómputo.

Creo que se trata de servicios que no eran materia de jubilación y que, cuando se han establecido, han tenido que hacerse de allí para en adelante, y no retrotraerse para los que habían dejado de prestar servicios al Estado; tampoco, por otra parte, se les cobró en esa oportunidad montepío alguno.

Señor Abellá y Escobar — Pero podrían jubilarse.

Señor Martínez — La jubilación no es una dádiva del Estado, sino en parte. Debe formarla el empleado.

Señor Bruno — La jubilación no es una dádiva: es un derecho.

Señor Martínez — Es un derecho cuando se ha contribuído a formar el fondo de la jubilación.

Señor Bruno — Lo que hace el Estado es devolver lo que ha percibido con un fin determinado.

Señor Martínez — Convenido. Por eso digo que no puede existir en este caso, en que el Estado no cobró nada.

Señor Bruno — Si el señor senador va a colocar este género de solicitudes en el mismo plano de las jubilaciones comete el error de confundir una cosa con la otra, porque si pudiera, por vía administrativa, que es lo que prevé la ley, conseguir esto que solicita ahora, no tendría por qué acudir al Cuerpo Legislativo.

Precisamente, recurre aquí, solicitando una gracia especial, y las gracias especiales suponen, a veces, una concesión, y, a veces, una liberalidad.

Señor Martínez — Estas gracias especiales son de tal magnitud y pueden aplicarse a tantas personas, que la situación del Erario no permite darlas.

Señor Bruno — Es de la manera cómo se aprecian.

Señor Abellá y Escobar — Los empleados de la policía están amparados a la ley de Jubilaciones.

Señor Martínez — Están. Por lo tanto, si este señor pagó montepío, si no era un empleado meritorio, como se admitía en aquel tiempo, podía recurrir a la justificación ante la Caja.

Señor Bruno — Ese inconveniente queda salvado ante la Caja, desde que el peticionario se compromete a devolver los montepíos.

Señor Martínez — Eso no vale ni la centésima parte de lo que significan las jubilaciones.

Señor Bruno — Se establece un promedio, y el promedio son los últimos años...

Señor Martínez — El promedio es de los cinco últimos años de servicios...

Señor Bruno — Sí, señor; los cinco últimos años.

Señor Martínez — ... aunque se haya empezado de guardia civil.

Señor Abellá y Escobar — Es curioso que nosotros estemos negando un cómputo de servicios a un ciudadano que ha prestado servicios efectivos al país, cuando anteriormente hemos votado leyes que dan derecho a jubilación a centenares de ciudadanos...

Señor Martínez — Todos, no; yo he votado muy pocas jubilaciones.

Señor Abellá y Escobar — Me refiero a la entidad Cuerpo Legislativo que es el que las ha votado.

Se han votado para los empleados del Telégrafo Platino Brasilero, del Telégrafo Oriental, casas lancheroneras de Lussich e hijos, de Pascual, y otras empresas que fueron de dominio particular, cuyas leyes se sancionaron con efecto retroactivo...

Señor Bruno — Y a los Institutos habilitados de campaña.

Señor Abellá y Escobar — ... y ahora pretendese cerrar las puertas a los ciudadanos que realmente han prestado servicios al Estado.

Señor Cima — Yo voy a votar este proyecto, porque creo que es de justicia. Los servicios que ha prestado el señor Ros son servicios efectivos, reconocidos y que no eran, en el tiempo que él los prestó, causa de jubilación, pero han sido causa de jubilación después, en años sucesivos, y esta es la razón por qué se presenta actualmente para que se le reconozcan esos servicios

Recién en el año 1919 es que se estableció una ley dándole jubilación o retiro a los soldados del Ejército. Se estableció plazo para que se presentasen los interesados, porque en todas estas leyes se han hecho con efecto retroactivo. Todas las leyes de jubilación han dado plazos larguísimos, como se hizo con los recaudadores de impuestos en campaña, dándoles más de 20 años anteriores a la época en que se sancionó la ley. A los Jueces de Paz, del mismo modo se le han reconocido los servicios prestados anteriormente, servicios que debían ser considerados por las distintas Cajas de Jubilaciones, y los que pasan también a Rentas Generales. De modo que este caso del señor Ros prestó servicios de guardia civil y servicios en el ejército y actualmente son válidos para causar jubilación. No se presentó, posiblemente, en tiempo oportuno y como esos servicios no se le han reconocido, es necesario dictar una ley especial para que se le reconozcan.

Si esto fuera una excepción, un caso extraordinario, indudablemente habría que pensarlo detenidamente antes de llegar a conceder este beneficio. Pero en estos casos siempre se ha hecho, permanentemente y se hace en todas las leyes de jubilación. En todas partes se admiten reconocimiento de servicios anteriores a la fecha en que se dictó la ley.

Se dice que no se puede saber hasta donde llegará la jubilación con motivo de este cómputo de servicios que se hace.

Yo entiendo, señor Presidente, que siempre es más justo reconocer servicios que ya están incluídos dentro de las leyes de jubilaciones que no establecer pensiones graciables que se hacen sin criterio, sin base que podrían ser mayor o menor, pero la verdad...

Señor Martínez — Yo observo que las pensiones son mucho más baratas. Una pensión que se vota se sabe cuál es su monto y el conceder un cómputo no se sabe a qué jubilación va a dar lugar.

Señor Cima — Las pensiones graciables son una injusticia, establecidas en la forma en que se otorgan, porque no se sabe la base y el por qué se otorgan esas pensiones; se dice: "a los méritos" y se votan veinte, cincuenta, cien, doscientos pesos, etc. No tenemos un criterio exacto, pero vamos a ver si con el cómputo lleguemos a un criterio mejor. Efectivamente es así. El que se presenta solicitando un cómputo de servicios de guardia civil, no puede haber llegado muy alto, y si ha llegado es un mérito tan extraordinario que le da derecho a una pensión.

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Cima — Pero hay más todavía. La ley de 1904 que rige estos casos ya establece terminantemente la forma en que se procederá. No permite jubilaciones demasiado altas y da sólo la treinta avas partes del promedio a los cinco últimos años; no da jubilación mayor que el último sueldo, es decir que si el interesado gana veinte pesos mensuales no le da más de veinte pesos. De modo que es verdadera norma de conducta para seguir en estos casos, no es como pasa con las pensiones en las cuales no se puede tener absolutamente ninguna guía.

De manera que comparando estos dos casos, como se ha repetido varias veces, yo creo que es mejor conceder un cómputo de servicios aun exponiéndose a dar una pequeña cantidad más al final de la jubilación, que conceder una pensión a simple mérito que siempre son a discutirse y dudosos.

De modo que basado en esa serie tan considerable de leyes que podrían llamarse todas "por gracia especial", — porque desde la ley de 1904, ley del doctor Antonio M. Rodríguez que creó las jubilaciones actuales, en adelante, se han dictado una serie de leyes y todas vendrían a ser por gracia especial y a pesar sobre Rentas Generales, porque en ninguna de ellas o al menos en muy pocas se estableció lo que el Estado debería aportar a la Caja Civil. En todas ellas se establece que el interesado pagará lo que dispone la ley de 1904, es decir el 4 o|o, más o menos pero en ninguna se ha establecido lo que el Estado debe dar a la Caja para completar lo que falte para la jubilación.

Todos sabemos que para que la Caja se sostenga debe tener el aporte del 4 o 5 o|o de los interesados más el 20 o|o del Estado.

Por esto es que se dictó la ley de 1911 haciendo que estos casos, en general pesen sobre Rentas Generales, porque no era posible darle a la Caja solamente el aporte que podría traerle el empleado, y no lo que debería traer el empleador.

Esta fué la verdadera razón porque se dictó la ley de 1911 haciendo que todos estos casos fueran pagados por Rentas Generales.

Se dice que el empleado al pagar el 4 o|o no capitaliza el interés que debe dar cuando lo va pagando sucesivamente o los paga en un plazo largo; pero ya se han dictado dos o tres leyes, y entre ellas una del año pasado, que corrigen bien este defecto. Esta la ley de 1913 y otra del año pasado que establece la forma en que se pagará...

Señor Martínez — Entiendo que ninguna fué sancionada por el Senado.

Señor Cima — Cómo no.

Señor Martínez — Fué sancionada por el Senado, pero no por la Cámara.

Señor Cima — La ley de 1913 que fué sancionada por la Cámara figura en el cuerpo de leyes de la República, y la del 15 de Julio...

Señor Martínez — No había ninguna de 1913.

Señor Cima — Y le voy a decir como se pagan los montepíos.

Ley del 15 de Julio de 1913 — Forma de pagarse el montepío: 3.50 o|o el primer año, 4 o|o el segundo 4.50 o|o el tercero y 5 o|o los siguientes.

Esta ley es efectiva pero hay también la ley de 1922 que también fué aprobada. Ley del 7 de Agosto de 1922 — Pa-

go de montepío: 4 o|o por dos primeros años, 5 o|o por los dos siguientes, 6 o|o por los otros dos y 8 o|o por los sucesivos.

Señor Martínez — Sí; es lo que deben pagar todos los empleados.

Señor Cima — Esa fué la de 1913; pero la de 1922 establece hasta el 8 o|o.

Señor Martínez — Esa entiendo que no fué sancionada por la Cámara.

Señor Cima — Yo entiendo que sí; pero aunque no hubiera sido sancionada, nadie nos puede impedir establecer un artículo...

Señor Martínez — No está sancionada, según mi recuerdo.

Señor Cima — ... haciendo que esos cómputos se paguen no el 4 o|o sino el 6, el 8, 10 o 12 o|o; y ya hay proyectos de leyes que establecen hasta el doce por ciento para obligar al empleado a pagar la capitalización, que no la paga en la forma común.

Señor Martínez — Tampoco eso viene en este proyecto.

Señor Cima — Pero eso no quita que se le pueda agregar. Los proyectos no son perfectos.

Señor Martínez — Eso me parece insignificante ante las otras consideraciones aducidas; pero la verdad es que es un vacío que tiene también el proyecto en debate.

Señor Cima — De modo que yo entiendo que todos esos defectos que se han establecido en las leyes anteriores nos han hecho llegar a la siguiente conclusión: que no es posible negarle al que se presenta pidiendo reconocimiento de servicios, si son efectivos, el derecho que les asiste.

De modo que yo voy a votar este proyecto.

He terminado.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Voy a votar este proyecto en la convicción de que por él no se reconoce derecho a jubilarse por haber formado en la guardia nacional ¿Quedamos en eso, señor miembro informante?

Señor Abellá y Escobar — La gracia especial no reconoce derecho a nadie, sino nada más que lo que se concede.

Señor Semblat — Queda aclarado.

Señor Canessa — No deseo sentar un precedente que sirviera de pretesto para establecer como sistema que se computen estas clases de servicios.

Señor Cima — Si quiere el señor senador precedentes, podría indicarle una porción de leyes dictadas a ese respecto.

Señor Canessa — Como guardias nacionales no.

Señor Cima — Por servicio de guardias nacionales.

Señor Canessa — No tengo inconveniente en votar una gracia especial aunque no se hubiera prestado esos servicios, pero no reconocer como servicios los de guardia nacional a los efectos de jubilación.

Señor Martínez — Con esa clase de servicios, es que se completan los seis años y nueve meses.

Señor Cima — No, señor; no es así. Vamos a sacar cuentas. No se toman en cuenta para nada.

Señor Abellá y Escobar — Yo he establecido ya la diferencia de guardias nacionales, de esas fuerzas movilizadas que se han reunido con motivo de nuestras revoluciones internas, y los servicios prestados aunque sea en guardias nacionales, pero en regimientos, en batallones perfectamente organizados de acuerdo con la disciplina preceptuada por las leyes militares.

Señor Bruno — Pero aun cuando lo fueran, tampoco son susceptibles de la impugnación del señor senador Canessa porque hay ciertos ciudadanos que prestaron servicios como guardias nacionales y que fueron sustraídos a sus actividades, a sus trabajos, o a sus empleos; de manera que al reconosérseles no se hace nada más que tener en cuenta servicios que en realidad han prestado.

Señor Cima — Este caso no hay que englobarlo con esos. Aquí tengo el detalle claro; no hay tal guardia nacional.

Señor Canessa — No hago cuestión. Si necesita nueve meses para completar esos seis años, no tengo inconveniente en que, graciablemente, se los conceda el Senado, pero no artículo de haber leído guardia nacional.

Señor Abellá y Escobar — En el expediente está claramente comprobado que todos los servicios son perfectamente computables.

Señor Canessa — En cuanto al reintegro, se podría aclarar, estableciendo la obligación en la forma que determina por la ley.

Señor Presidente — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Toscano — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Martínez — Eso no se hace en el caso que el Senado ha rechazado. Sólo hay una segunda discusión, cuando en la primera hubo rechazo.

Señor Bruno — Pero no de este proyecto.

Señor Martínez — De esta clase de proyectos.

Señor Toscano — Ahora, es más razonable que cuando se rechazan, porque eso significa que hay criterio hecho, que se ha meditado sobre el asunto.

Señor Martínez — El interés del Estado es favorecido, entonces hay segunda discusión.

Señor Semblat — Pero este proyecto no ha sido rechazado.

Señor Martínez — Fué rechazado en primera discusión.

Señor Semblat — Pero no de este asunto.

Señor Martínez — Pero digo que cuando se ha rechazado alguna de estas gracias especiales, entonces no se debe suprimir la segunda.

Señor Bruno — Porque ha sido rechazado en primera.

Señor Martínez — Porque ha sido favorecido el interés del Estado.

Señor Bruno — Como puede serlo, cuando se ha sancionado una pensión.

Señor Cima — Es que en este caso ni se pidió que se suprimiera la segunda discusión; pero como ahora se pide, se puede resolver así.

Señor Martínez — El senado resolverá.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor senador Toscano?

Señor Toscano — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar, si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se pasará a la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Se va a considerar la solicitud de la señora Rosa S. de Arechavaleta.

Léase.

(Se lee).

Montevideo, Octubre 4 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don José Espalter.

Señor Presidente:

Rosa S. de Arechavaleta, viuda del ex Jefe del Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Internos, don José Leolpo Arechavaleta, haciendo uso del derecho de petición consagrado por nuestra Carta Fundamental, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente se presenta y expone:

Que su extinto esposo, fallecido en fecha 19 de Setiembre del corriente año en el ejercicio del preindicado cargo, habiendo ingresado a la Administración Pública en Setiembre de 1890, y contando con 32 años de servicios ininterrumpidos en puestos de índole técnica, sólo puedes trasmitir, en virtud de lo determinado por la ley de 14 de Octubre de 1904 en su artículo 18, una pensión equivalente a pesos 650.00 anuales, toda vez que habiendo desempeñado la Subjefatura del indicado Laboratorio desde el año 1903, sólo fué esta plaza incorporada al Presupuesto General de Gastos en el año 1919, con la asignación de $ 160.00 mensuales, percibiendo en el interin, sueldos variables en cuarenta y cinco y sesenta pesos, con que se rentaban las plazas de su nombramiento. La circunstancia de datar su cargo de Jefe del Laboratorio por riguroso ascenso recién en Setiembre de 1921, ha impedido reparar la injusticia que importaba el desempeño de un puesto superior, como era el de Subjefe con asignaciones tan inferiores, como las que he dejado referidas, injusticia tanto más sensible y digna de reparación cuanto que hoy todavía viene a repercutir sobre el monto de la pensión trasmisible por la rebaja que produce en el promedio de los sueldos devengados durante los últimos cinco años.

Por tales fundamentos, y atendiendo a la precaria situación en que ha quedado mi hogar sin más bienes de fortuna que la pensión que pueda corresponderme, solicito de Vuestra Honorabilidad se me conceda, por gracia especial, y a los efectos de la fijación de la pensión correspondiente, tomar como promedio de los últimos cinco años de servicios prestados por mi extinto esposo, la asignación de $ 2.400 anuales fijada por presupuestos al último cargo a que he hecho referencia.

Será justicia que espera merecer de Vuestra Honorabilidad.

Rosa S. de Arrechavaleta.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora viuda del señor José Leopoldo Arrechavaleta, se presenta al Honorable Senado pidiendo se le reconozca como promedio, a efecto de la pensión correspondiente, el último sueldo que tuvo su esposo como Jefe del Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Directos.

El causante, que a su fallecimiento contaba treinta y dos años de servicios ininterrumpidos, venía desempeñando empleos de índole técnica del Laboratorio Químico de la predicha Dirección, y anteriormente cargos de igual naturaleza en el Laboratorio Químico Municipal, percibiendo remuneraciones variables en cuarenta y cinco y sesenta pesos mensuales. Por Octubre de 1919, Arrechavaleta fué nombrado 2.o Jefe; ascendió a Jefe del Laboratorio en Noviembre de 1921, y falleció en Setiembre de 1922.

La familia de ese honesto e inteligente ex funcionario público que gastó parte de su vida en bien de los intereses del Estado, no cuenta con más recursos de sub-

sistencia que los muy modestos proporcionados por una insignificante pensión, y es por esta causa, además, de una reparación a errores administrativos de épocas anteriores respecto a sueldos no compensatorios a funciones de carácter científicas, que nos permitimos aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, a la señora Rosa S. de Arrechavaleta, como promedio para la fijación de la pensión que le corresponde, el último sueldo que tuvo su extinto esposo don José L. Arrechavaleta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 22 de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Basilio Muñoz."

Señor Presidente — En discusión general

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo debo decir, señor Presidente, que tengo motivos de afecto y consideración por la familia Arrechavaleta, pero que la lógica de mi conducta me obliga a manifestar que, en la manera de regular esa pensión, no habría sino que ajustarla a las disposiciones generales de las leyes, que ya son muy favorables para los jubilados, cuando les permiten conseguir la jubilación con el promedio de los sueldos ganados en los últimos cinco años.

Hablo verdaderamente violentado y me limito, pues, a manifestar la razón por la cual no puedo acompañar con mi voto a ese proyecto.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Yo, en los casos generales, estoy de perfecto acuerdo, lo mismo que la Comisión, con lo que acaba de referir el señor senador por Florida: pero existen casos excepcionales que hay que considerarlos con un espíritu más benevolente dentro de la justicia humana.

El señor Arrechavaleta prestó 32 años de servicios ininterrumpidos en cargos, todos, de índole técnica. Fué diesiséis años segundo jefe del Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Internos, con un sueldo poco remunerativo, con relación al cargo que desempeñaba. Recién por la ley de presupuesto del año 19 se le concedió un sueldo de mil novecientos y pico de pesos que entonces llegaba a compensar en algo las delicadas tareas que desempeñaba.

El año 1921 se le ascendió, por riguroso ascenso, a jefe del Laboratorio y falleció el año 1922.

De manera que a mí me parece que es una de las gracias especiales más justicieras que puede sancionar el Senado a favor de la familia de ese distinguido ciudadano que consagró parte de su vida en bien de la Administración Pública, y que al fallecer deja a su familia en la mayor pobreza, circunstancia que demuestra acabadamente la honestidad con que actuó este ciudadano en las delicadas funciones que desempeñó durante tantos años.

Es un caso excepcional, causa por la que la Comisión de Peticiones no ha tenido inconveniente ninguno en conceder este beneficio; pero vuelvo a repetir que, en casos generales, yo estoy de acuerdo con el señor senador por Florida.

Señor Martínez — Podría establecerse un término medio, ya que se trata de un empleado que ha prestado servicios excepcionales.

Señor Bruno — Lo podría proponer el señor senador Martínez. — ¿Cuál sería el criterio del señor senador?

Señor Toscano — Ahora, ¿cuánto percibe?

Señor Martínez — Lo mejor sería establecer una cantidad.

Señor Abellá y Escobar — Lo que percibe ahora debe ser el promedio de los últimos cinco años de servicios prestados. Ha gozado de sueldos de dos mil cuatrocientos, de mil seiscientos y de otros inferiores.

Señor Casaravilla — Y actualmente ¿cuánto recibe?

Señor Abellá y Escobar — El último sueldo que tenía era de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Señor Bruno — Entonces la pensión que recibe es de acuerdo con ese sueldo de doscientos pesos mensuales

Señor Martínez — No puede ser...

Señor Abellá y Escobar — La pensión debe ser con arreglo al promedio de los sueldos que gozó durante los últimos cinco años.

Señor Martínez — Pero no con relación al sueldo, porque esta señora no recibe jubilación sino pensión.

Señor Cima — Claro, pensión.

Señor Presidente — La Secretaría va a leer la parte pertinente de la solicitud.

(Se le):

"Que su extinto esposo, fallecido en fecha 19 de Setiembre del corriente año en el ejercicio del preindicado cargo, habiendo ingresado a la Administración Pública en Setiembre de 1890 y contando con treinta y dos años de servicios ininterrumpidos en puestos de índole técnica, sólo puede trasmitir, en virtud de lo determinado por la ley de 14 de Octubre de 1904 en su artículo 18, una pensión equivalente a seiscientos pesos anuales".

Señor Toscano — Entonces sería de justicia elevar esta pensión, por ejemplo, a mil doscientos pesos anuales.

Señor García — ¿Qué es lo que está percibiendo ahora?.

Señor Canessa — Yo creo que ninguna ley debe imponer a la Caja de Jubilasiones la forma en que ha de servir una pensión.

Señor Martínez — No se trata de la Caja. Todo esto va sobre el Estado; va a Rentas Generales.

Señor Canessa — Entonces la redacción del proyecto está mal.

Señor Sorín — El proyecto dice: "Concédese por gracia especial".

Señor Martínez — Y una vez que interviene la "gracia especial", el Estado carga con la pensión.

Señor Canessa — ¿Y por que no se le deja la que goza actualmente y, por gracia especial, se le vota una complementaria?

Señor Martínez — Lo que hay que hacer es hacer cesar la pensión legal y otorgarle, por gracia especial, una pensión más alta que la legal. Era lo que insinuaba, sin ir a todo lo que el causante hubiera devengado en los cinco años últimos.

Señor Canessa — Sin reformar la ley de 1904.

Señor Abellá y Escobar — La ley de 1904 nada tiene que ver con esto.

Señor Bruno — Correspondería que se proyectase una ley otorgándole una pensión por gracia especial, estableciendo que la señora debe renunciar a la pensión legal de que actualmente disfruta.

Señor Cima — Lo correcto es darle una pensión graciable.

Señor Canessa — Anulando la actual.

Señor Cima — Es claro. De todas maneras, es el Estado el que va a pagar.

Señor García — Lo que correspondería, es redactar un proyecto sustitutivo acordándole una pensión por gracia especial. En tal forma no atentaríamos contra la Caja.

Señor Abellá y Escobar — Es un error del señor senador, porque toda pensión por gracia especial, pesa sobre Rentas Generales.

Señor García — Pero en la forma en que está redactado el proyecto por la Comisión, se reconoce la fijación de una pensión que está en contradicción con la ley de jubilaciones y pensiones. De manera que este proyecto hay que reformarlo.

Señor Abellá y Escobar — Pero desde el momento que es por gracia especial, nada tendrá que ver con la Caja.

Señor García — Pero tal como está redactado el proyecto, la pensión tendría que ser servida por la Caja de Jubilaciones, si nos atenemos a esa redacción.

Señor Abellá y Escobar — Toda gracia especial, repito, pasa a Rentas Generales, en consecuencia, nada tiene que ver la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor García — De cualquier manera yo me inclnaría a votar un proyecto sustitutivo acordando esta pensión por gracia especial, y de hecho quedaría derogada la legal de que disfruta.

El beneficio se le hace igual y nosotros nos sacamos de en medio esta cuestión, de si va o no contra los derechos adquiridos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Señor Casaravilla — Yo voy a votar negativamente el proyecto de la Comisión, porque no me parece justo que se aplique el criterio que se indica en este proyecto de decreto.

Se dice: "Concédese por gracia especial, a la señora Rosa S. de Arechavaleta como promedio para la fijación de la pensión que le corresponde, el último sueldo que tuvo su extinto esposo, don José L. Arechavaleta".

¿Con qué derecho el Senado negará en caso semejante, cuando se trate de un buen empleado, el mismo beneficio?

Señor Bruno — Con el mismo derecho que tiene para sancionarlo.

Señor Casaravilla — Tendríamos que ser consecuentes y alterar completamente la base que se ha establecido en la ley respectiva para establecer la recompensa de los servicios prestados.

Señor Abellá y Escobar — No se pueden hacer leyes especiales para eso.

Señor Casaravilla — De manera que concurriré a una solución transacional, fijando una suma, por gracia especial, por tratarse de un meritorio empleado que desempeñaba con inteligencia y con rectitud sus funciones y por la especialidad de las tareas que tenía a su cargo. Propondría que en vez de votarse esto proyecto de decreto que aconseja la Comisión de Peticiones se aprobara uno por gracia especial acordándose novecientos sesenta pesos anuales.

Señor Toscano — Quedando sin efecto la que legalmente le corresponde — (Apoyados).

Señor Martínez — Yo adhiero, señor Presidente, a esa solución. Dije ya cuanto me contrariaba tener que votar en contra.

Señor Bruno — Vamos a votar lisa y llanamente la supresión de todas las pensiones graciables.

Señor Martínez — Pero entiendo que es indispensable hacer alguna diferencia porque si no sucederá lo que dice el señor senador por Minas: no tendrían razón mañana para negarle el mismo beneficio a los demás que se presenten manifestando que les faltaban tantos años para cumplir los cinco del último sueldo.

Es muy difícil, frente a los casos ocurrentes, decir: no; es que este empleado, no era tan bueno como el otro.

Señor Abellá y Escobar — No es tan difícil.

Señor Cima — Lo positivo es que los antecedentes no se tienen en cuenta, porque si se fueran a tener en cuenta éstos, ya otras veces se han concedido servicios prestados como de guardias nacionales.

Señor Martínez — En materia de pen-

siones se ha hecho lo indecible. Qué va a argumentar con precedentes, el señor senador!

Señor Cima — No quiere decir que esto va a servir de antecedentes.

Señor Martínez — Yo he visto despachar pensiones en otros tiempos a carradas!

Señor Casaravilla — Eso depende de la situación del Erario; puede ser una situación peor que otra.

Señor Cima — En ese sentido hemos sido muy restrictivos y le puedo dar los datos al señor senador. Los voy a hacer constar para que sepa bien...

Señor Presidente — Recuerdo a los señores senadores que estamos tratando el asunto en general. Podría votarse en general y después, al discutirse el artículo 1.o, se tendrán en cuenta las observaciones que se formulen.

Señor Cima — Yo quiero hacer notar una cosa en cuanto a las restricciones. Creo que hemos llegado al límite inferior a que es posible llegar, y para demostrar que es así, voy a leer esos datos: en 1922, se dieron solamente cuatro cómputos de servicios y tres pensiones; y en 1923, se han dado seis pensiones y solamente dos cómputos de servicios. Menos no se ha podido dar.

Señor Casaravilla — Es que estamos por dar probablemente en esta sesión más de las que se han dado en un año.

Señor Cima — Pero aunque lleguemos a una docena...

Señor Presidente — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

Sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Rosa S. de Arrechavaleta, como promedio para la fijación de la pensión que le corresponde, el último sueldo que tuvo su extinto esposo, don José L. Arrechavaleta.

Señor Bruno — Corresponde que se vote primeramente el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Minas.

(Se lee):

"Concédese por gracia especial a la señora Rosa S. de Arrechavaleta, una pensión de 960 pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta."

Señor Presidente — Se van a votar los dos artículos.

Señor Abellá y Escobar — Primero se votará el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Sí, señor senador pero están en discusión los dos artículos.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados)

Señor Toscano — ¿No sería mejor poner "inembargable"?

Señor Bruno — Si hay una ley expresa, no es necesario.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por el Salto.

Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Diputados.

Se va a considerar el proyecto sobre cómputos de servicios al señor Mariano R. Brito.

Léase.

(Se lee):

Montevideo, Setiembre de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Mariano R. Brito, subcomisario de la 12.a sección de policía, de este Departamento, se presenta, y en la mejor forma que proceda digo:

Que habiendo prestado servicios en el Ejército, desde el día 3 de Agosto de 1908 hasta el 14 de Agosto de 1909, como lo compruebo con el certificado adjunto, expedido por el Estado Mayor del Ejército, solicito por gracia especial, el cómputo de esos servicios, a fin de acogerme a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Es justicia.

Mariano R. Brito.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Mariano R. Brito, subcomisario de la 12.a sección policial del Departamento de Montevideo, solicita de Vuestra Honorabilidad que se le reconozca, a los efectos de la jubilación, un año de servicios militares prestados como soldado en el Batallón de Infantería número 2, durante los años 1906-1907 inclusive.

El postulante acompaña un certificado expedido por el Estado Mayor del Ejército justificando los servicios invocados.

Vuestra Comisión de Peticiones, teniendo en cuenta que Vuestra Honorabilidad en casos análogos y para los mismos fines ha resuelto favorablemente petitorios de esta naturaleza para considerar que los servicios prestados realmente al Estado han de computarse a otros de condición presupuestal, no tiene inconveniente alguno en aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, y debiendo reintegrar los correspondientes montepíos, compútase por gracia especial, un año de servicios prestados por el subcomisario Mariano R. Brito en el Batallón de Infantería número 2.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bruno — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Bruno.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Carolina Toledo de Eyras.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 20 de 1923.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a la Presidencia de la República acordar a la señora Carolina Toledo de Eyras la pensión que le corresponda de acuerdo con la ley 24 de Febrero de 1911, sobre la base del sueldo del empleo de mayor que le hubiera correspondido al extinto si no hubiera fallecido el día 16 de Enero del corriente año.

El capitán Eyras prestaba servicios en la fecha de su deceso en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, cursó estudios para obtener el empleo de mayor por concurso, obteniendo altas clasificaciones, teniendo, además, la antigüedad respectiva.

Considero que este es un caso en que el amparo legal es de justicia evidente.

Acompaño al presente mensaje la solicitud que ha presentado la viuda del capitán Francisco Eyras.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para acordar a doña Carolina Toledo de Eyras, en su calidad de viuda del capitán Francisco Eyras, la pensión que le corresponda de acuerdo con la ley 24 de Febrero de 1911, sobre la base del sueldo del empleo de mayor.

Art. 2.o La viuda del señor capitán Eyras abonará los montepíos respectivos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 20 de 1923.

General S. BUQUET.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el mensaje y proyecto de ley elevado a vuestra consideración por el Poder Ejecutivo en Febrero del corriente año, solicitando autorización para conceder pensión a la viuda del capitán Francisco Eyras, señora Carolina Toledo de Eyras, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911 y sobre la base del sueldo del empleo de mayor, que le hubiera correspondido al extinto si no hubiera fallecido en 16 de Enero del corriente año, o sea un mes antes de la fecha en que, por disposición de la ley, se produciría el ascenso a su favor.

El causante, a su fallecimiento, prestaba servicios en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, en el empleo de capitán. Había cursado estudios para obtener el empleo de mayor, obteniendo altas clasificaciones, y tenía, además, la antigüedad respectiva.

De manera, pues, Honorable Senado, que estando plenamente justificado que el capitán Eyras en el momento de su deceso reunía todas las exigencias legales para el ascenso y que sólo se esperaba la formalidad de la fecha,—en este caso

de pocos días—para conseguir el premio del empleo superior inmediato, vuestra Comisión entiende que, como un acto de equidad, debe transferirse ese beneficio a su viuda e hija menor, cuya gracia se hará en forma de pensión, de acuerdo con el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para acordar a la señora Carolina Toledo de Eyras y a su hija menor Amira Aurelia como viuda e hija, respectivamente, del ex capitán Francisco Eyras, la pensión que le corresponde de acuerdo con la ley 24 de Febrero de 1911 sobre la base del sueldo del empleo de mayor, debiendo abonar los montepíos respectivos.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 30 de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Basilio Muñoz.—Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Me parece que este es un caso que tiene alguna analogía con el que se resolvió hace un momento, de la familia de Arechavaleta. Todavía este caso tiene aspecto menos favorable para el peticionario, porque el causante no llegó a obtener el grado de mayor; estuvo en vísperas de obtener ese grado, pero el hecho es que no lo había recibido.

Señor Toscano — Es lo que se pide.

Señor Martínez — Mientras que en el caso de Arechavaleta, este había ascendido al empleo superior. Creo, pues, que lo que se impondría sería adoptar alguna solución análoga: no dar la pensión que corresponde al grado que no obtuvo; pero, tratándose de un oficial muy distinguido, según las referencias que hace el mensaje del Poder Ejecutivo, debería aumentarse algo la pensión legal a que tenga derecho el peticionario, por gracia especial.

No puedo precisar nada, porque no conozco absolutamente cuál es la pensión que disfruta; lo que indico es el criterio. Si ha sido, bueno para el Senado, en el caso de la señora Arechavaleta, debe serlo también en este caso de la señora de Eyras.

Señor Toscano — En realidad, considerando la forma en que plantea el problema el señor senador, en el caso de Arechavaleta nosotros le hemos computado por gracia especial algo más que el avance de un mes, que solamente pide este proyecto de ley, porque la verdad de las cosas, es que aquí concedemos treinta días de "avancement".

Señor Muñoz — No tanto: veinte días.

Señor Toscano — Veinte días. Mientras que en el proyecto de Arechavaleta, en realidad, le hemos concedido, sino los cuatro años que le faltaban, puesto que solamente hacía un año que gozaba de los dos mil cuatrocientos pesos anuales de sueldo, mucho más de dos años, en la forma que lo hemos sancionado.

De modo que me parece que, — aceptando el criterio de la Comisión de Peticiones, y el pedido del mensaje de la Presidencia de la República, — la paridad de gracia diremos así es todavía, ésta menos que aquélla.

Señor Martínez — No tanto, porque en el otro caso tenía el empleo, mientras que aquí había nada más que la esperanza de conseguirlo.

Señor Toscano — Pero liquidaba seis cientos cincuenta pesos y le damos novecientos sesenta. Aquí le faltaban veinte días, mientras que en el otro caso le faltaban muchos años para llegar a tener ese derecho.

Señor Martínez — Le faltaban treinta días, como podía faltarle toda la eternidad, como desgraciadamente le faltó.

Señor Toscano — Lo que en realidad tenemos que computar son veinte días.

Señor Martínez — Fíjese, si se tratase de un empleado civil, ¿cómo podría aceptar el señor senador la regla para el que estuviera a punto de ser ascendido?

Señor Canessa — Aquí había más que eso.

Señor Martínez — ... para subir algo la pensión, pero no para darle la pensión correspondiente al empleo superior, que no lo obtuvo.

Señor Toscano — La diferencia sería nimia, porque sería computar el grado superior menos veinte días; rebajar la jubilación que le correspondiera en los veinte días, que es una insignificancia.

Señor Cima — Y que en pensiones, siempre resulta poco; son siempre pequeñas.

Señor Martínez — El Senado resolverá lo que le parezca.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba el artículo 1.o, leído.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Diputados.

Se va a considerar la solicitud de Apolinario Flores.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores:

Apolinario Flores, portero del Consejo Nacional de Administración, constituyendo domicilio en la calle Bolívar número 72, ante V. H. me presento y digo:

Que como resulta del comprobante acompañado, formé parte del personal de la casa de Antonio D. y Manuel Lussich desde Octubre de 1904 a 1915, en el puesto de marinero de las lanchas de la flota de dicha casa.

De conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1919, me presenté a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitando el cómputo de los servicios mencionados, el que no me fué acordado porque, según la ley citada, se necesita haber formado parte del personal de la Empresa Lussich en el momento en que fué adquirida por el Estado, o haberse incorporado antes a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Yo me había incorporado a la Administración Pública como portero de la Asamblea Constituyente, puesto que desempeñé desde el día 8 de Noviembre de 1916 hasta el 23 de Noviembre del 1917, con una asignación de $ 40.00 mensuales: pero parece que esa incorporación no es suficiente, porque no se trata de servicios análogos a los desempeñados en la Empresa de Antonio D. y Manuel Lussich.

Cuando se dictó la ley que favoreció a los ex empleados del Telégrafo Nacional y a los del Platino Brasilero, — leyes análogas a las dictadas respecto de los empleados de las casas lanchoneras de Lussich y Pascual, — quedaron fuera de sus beneficios algunos empleados que se encontraban en la misma situación que yo, por haber ingresado a la Administración Pública en cargos no similares a los desempeñados en esas empresas privadas; y entonces, algunos de esos interesados solicitaron y obtuvieron una ley especial que extendía el beneficio hasta ellos. (Ley de 24 de Julio de 1918).

Lo mismo ocurrió con los empleados del Ferrocarril y Tranvía del Norte que no estaban en sus puestos en el momento de la nacionalización. Para ellos se dictó la ley de 15 de Julio de 1918 que los ampara con toda justicia, porque, en realidad, no hay ninguna razón fundamental para establecer el distingo entre los empleados que prestaron servicios a la misma empresa, por el sólo hecho de encontrarse en sus puestos en el momento de la nacionalización.

Dando por reproducidos, pues, los mismos fundamentos que sirvieron de base para dictar las dos leyes que acabo de mencionar, solicito del Honorable Senado quiera acordarme por gracia especial el derecho de que se me computen los servicios que he prestado en la empresa lanchonera de Antonio D. y Manuel Lussich y que probaré más ampliamente si no pareciera suficiente el certificado que acompaño con este escrito.

Apolinario Flores.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud y demás antecedentes que ha presentado Apolinario Flores pidiendo se le computen a los efectos de la jubilación once años de servicios que ha prestado como marinero en las lanchas de la flota de Antonio D. y Manuel Lussich, según certificado que luce en los referidos antecedentes.

Vuestra Comisión considera procedente el cómputo de servicios que solicita el señor Flores y teniendo presente el criterio invariable con que Vuestra Honorabilidad ha procedido en otros casos análogos se permite aconsejar la sanción del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial. al solo efecto de la jubilación, los años de servicios que solicita Apolinario Flores, reintegrando los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 22 de 1923.

Basilio Muñoz — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Toscano—¿Cuántos años son?

Señor Muñoz—Once años...

Señor Canessa—Y, ¿no habría que precisarlos en la ley?

Señor Muñoz—... de servicios prestados en la empresa lanchonera.

Cuando se produjo la adquisición de esa empresa por el Estado el solicitante, actualmente empleado en la Administración Pública, estaba desempeñando un puesto, creo, de portero de la Asamblea Constituyente.

Señor Martínez—No estaba aún; entró después, pero, en fin...

Señor Muñoz—¿Cuando se hizo la adquisición?

Señor Martínez—Sí, señor. Yo creo que ahí cabría también una solución transaccional: reconocerle parte de esos años por gracia especial.

Señor Muñoz—Fíjese, señor senador, que otros empleados, en las mismas condiciones de éste, han solicitado cómputos de servicios y el Senado se los ha concedido.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Tacuarembó propuso que se modificara el artículo?

Señor Canessa—Sí, señor. Que se indicara en el artículo los años de servicios, para que luego no tenga discusión su verdadero alcance.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación del señor senador por Tacuarembó.

(Se lee):

"Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, los 11 años de servicios que solicita Apolinario Flores, reintegrando los montepíos correspondientes."

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Stirling—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado y se comunicará a la Cámara.

Se va a considerar el asunto relativo a la solicitud del señor Isabelino Gares. Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores:

Isabelino Gares, uruguayo, con domicilio en la calle Mercedes número 1031, de esta ciudad, ante V. H. me presento y en la forma que mejor proceda digo:

Que, según testimonios que acompaño, presté servicios como cochero del señor Presidente que fué de ese Honorable Senado, desde el 4 de Marzo de 1903 hasta el 14 de Febrero de 1904, que suman un total de once meses y diez días.

Como estos servicios fueron extrapresupuesto, vengo por la presente a solicitar, por gracia especial, sean computados al solo efecto de la jubilación, previo el reintegro de los montepíos correspondientes.

Existen, Honorable Senado, precedentes en esa Secretaría que abonan la procedencia de mi solicitud.

En efecto, en 10 y 15 de Julio de 1918 V. H. sancionó dos proyectos computándole seis y catorce años de servicios a los señores Américo Benzo y Antonio Suiffet, respectivamente, quienes desempeñaron en la Presidencia y en la Dirección General de Aduanas iguales cometidos que el que yo acredito.

Por estas razones me inclino a creer que V. H. querrá acceder, por espíritu de equidad y justicia, a lo que dejo solicitado.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Isabelino Gares.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Isabelino Gares solicita de Vuestra Honorabilidad que a los efectos de la jubilación, se le compute un año de servicios prestados como cochero del señor Presidente del Honorable Senado durante los años de 1903 a 1904.

Los servicios invocados se comprueban debidamente con un certificado expedido por el segundo Secretario de esta Cámara, señor Teobaldo Blengini, y por otros documentos agregados al expedientillo formado con tal motivo en este asunto.

A juicio de vuestra Comisión es justo y razonable lo solicitado por el peticionante y así lo ha reconocido el Cuerpo Legislativo en años anteriores, al computar servicios de igual naturaleza a los señores Américo Benzo y Antonio Suiffet.

Vuestra Comisión se permite aconsejar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor Isabelino Gares, un año de servicios prestados como cochero del Presidente del Honorable Senado, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.,

Sala de la Comisión, Agosto 22 de 1923.

Julio Abellá y Escobar.—Basilio Muñoz.—Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se pasará a la Cámara de Diputados.

6

Se va a pasar a considerar el asunto referente al cómputo de servicios solicitado por el señor don Daniel Allende.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara:

Daniel Allende, uruguayo, domiciliado en la calle Cufré 1617, ante la Honorable Cámara se presenta y expone: Que habiendo prestado servicios al Estado durante siete años, tres meses y veintiséis días, sin tenerlos reconocidos a los efectos de la ley de Jubilaciones de 14 de Octubre de 1904, solicito de Vuestra Honorabilidad se sirva computármelos graciablemente. Los servicios a que hago referencia son los que debidamente documentados figuran en el expediente que en fojas 9 agrego.

En lo que respecta a los servicios como oficial de la Guardia Nacional, y que también solicito su computación por la Honorable Cámara, son exactamente los mismos que ya esa Honorable Cámara justicieramente acordó al señor Plácido Botello (ya jubilado), sin citar otros, por la ley de 20 de Julio del año 1918, la que le reconoció los servicios prestados en el Ejército y Guardia Nacional movilizada, y así puede comprobarse en la Colección Legislativa del año 1918, fojas 1035.

Es justicia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Daniel Allende.

Montevideo, Enero 29 de 1922.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Daniel Allende solicita de Vuestra Honorabilidad que, a los efectos de la jubilación se le reconozcan los servicios prestados al Estado en diferentes cargos civiles y militares, pues, tratándose de funciones desempeñadas en destinos fuera de Presupuesto, y, en consecuencia, sin ninguna disposición legal que lo ampare a los fines que se propone, se ve en la necesidad de recurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de una gracia especial, basándose en los precedentes que lo favorecen, siempre que, como en su caso, se hubieren justificado debidamente los servicios invocados.

Del estudio que vuestra Comisión ha realizado en los antecedentes que forman el expedientillo de este asunto, resultan comprobados los siguientes servicios:

En el Batallón 2.o de Cazadores, como soldado distinguido, desde el mes de Junio de 1896 a Marzo del año 1898, un año y nueve meses.

En el Batallón 1.o de Cazadores, con igual cargo, desde Marzo de 1898 a Mayo de 1899, un año y dos meses.

En el Tribunal Militar, como auxiliar, desde Junio de 1899 a Julio de 1900, un año y un mes.

Sargento 1.o del Batallón "Río Negro", en el Departamento del mismo nombre, durante los meses de Marzo y Abril de 1903, dos meses.

Capitán de guardias nacionales en el Batallón 6.o de la Capital, desde el 5 de Enero al 31 de Octubre de 1904, diez meses.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, como auxiliar desde el mes de Setiembre de 1910 a Diciembre de 1911, y pago con eventuales, un año y cuatro meses.. — Total de servicios: siete años y cuatro meses.

Todos los casos de naturaleza semejante al que tratamos en este momento, han sido siempre resueltos favorablemente por Vuestra Honorabilidad por entender que la rigidez de las leyes no deben nunca perjudicar a los buenos servidores del Estado, y principalmente cuando las causas que han producido esas irregularidades son completamente ajenas a la voluntad del funcionario público.

De manera, pues, Honorable Senado, vuestra Comisión ha deliberado aconsejaros debeis acceder al petitorio del señor Daniel Allende, y en consecuencia, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Daniel Allende, seis años y cuatro meses de servicios prestados al Estado, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de Agosto de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Ahí sí, evidentemente, existen servicios de guardia nacional, de esos que le repugnaba consolidar al señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Iba a hacer la misma objeción que hiciera para el caso del señor Ros.

Señor Canessa — Al votar este asunto no tengo para nada en cuenta los servicios que se dicen prestados como guardia nacional. Considero que el cómputo es una gracia especial.

Señor Martínez — Pero el cómputo lo tiene en cuenta.

Señor Canessa — Yo no los computo; le voto la gracia.

Señor Martínez — Mire que gracia! Al Tesoro Público no le hace ninguna gracia eso! — (Hilaridad).

Señor Canessa — Lo que pide el solicitante es la gracia. Si tuviera derecho, no vendría a nosotros, como dijo muy bien el señor senador por Río Negro.

Señor Abellá y Escobar — El señor senador padece de la misma confución que el señor senador Gallinal; confunde las milicias de guardias nacionales, reunidos y que han prestado servicios bastante irregulares en las pasadas campañas guerreras con los batallanos, también de guardias nacionales, pero organizadas en idéntica forma y con las mismas obligaciones de las unidades del ejército nacional.

Señor Bruno — Y a veces más meritorios porque son voluntarios.

Señor Abellá y Escobar — Apoyado.

Señor Bruno — Son muy pocos meses.

Señor Abellá y Escobar — Eso es muy difícil comprobar, es casi imposible, porque bien sabemos, como dije hace un momento que no se deja constancia oficial de ninguno de esos servicios.

Señor Martínez — Y por los demás servicios...

Señor Abellá y Escobar — Pero estos, no, porque son instituciones organizadas con intervención del Estado Mayor. De manera que el ciudadano que presta servicios en batallones de guardias nacionales, deben considerarse de carácter permanente y de orden nacional.

Señor Martínez — Ha debido recurrir a la Caja respectiva.

Señor Abellá y Escobar — De manera que el señor senador debe distinguir los guardias nacionales movilizados desordenadamente en tiempo de guerra y los batallones de guardias nacionales movilizados por el Estado en forma regular.

Señor García — Sería conveniente suprimir la parte correspondiente de cómputo de servicios que ha prestado como capitán de guardias nacionales, que se trata de doce meses. Sentaría un precedente que sería funesto.

Señor Presidente — Se va a votar.

La indicación del señor senador García cabrá en la discusión particular.

Si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — El señor Secretario ha leído el primer articulo de este proyecto manifestando que trata de computársele seis años y cuatro meses.

Señor Abellá y Escobar — En el repartido hay una equivocación: son seis años y cuatro meses.

Señor García — Contando los doce meses como servicios prestados en la guardia nacional?

Señor Abellá y Escobar — Todos.

Señor García — Yo pediría que se le computase, cinco años, rebajando el año que aquí figura como prestando servicios en calidad de guardia nacional.

Señor Presidente — ¿Cinco años y cuatro meses?

Señor García — Eso es.

Señor Abellá y Escobar — La Comisión de Peticiones mantiene su informe, porque no se ha expuesto ningún argumento razonable que pueda convencerla de que estos servicios no puedan computarse.

Señor Toscano — Se entenderá bien que es de los servicios prestados, en la forma propuesta por el señor senador por San José, quedando excluídos los de guardia nacional. Porque eso tiene dos factores: el factor tiempo y el factor sueldo, porque en esos servicios figura como capitán y eso acrecentaría...

Señor Bruno — Aquí sólo se trata de computar tiempo.

Señor Martínez—Con alguna base hay que calcular el motepío.

Señor Toscano — Si no se fija la jubilación, ahora, después habrá que calcularla en esa forma.

Señor Cima — Este señor no se va a jubilar ahora; son servicios anteriores. Actualmente está trabajando, y quien sabe cuando se jubilará.

Señor Martínez — El montepío ¿con arreglo a qué se va a calcular en este caso?

Señor Abellá y Escobar — Pagará de acuerdo con el grado de capitán.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

84.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 31 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Martínez, Rivas, Bruno, Semblat, Amargós, Cima, Stirling, Abellá y Escobar, Casaravilla, Sorín, García, Canessa y Muñoz.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal, Díaz y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Cornú.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Sociedad Uruguaya "General Artigas" Protectora de los Animales solicita que Vuestra Honorabilidad dicte una ley que ampare a los descendientes de los trabajadores de la industria privada que mueren o quedan inútiles en actos del servicio."

—Téngase presente.

"El señor Felipe Pedro Martínez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a emitir la suma de quince millones de pesos (pesos 15.000.000.00) en títulos de deuda pública."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Noviembre próximo la de Timbres y Papel Sellado vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el término establecido por la de 12 de Julio de 1921 sobre procedimientos a seguirse para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro de Estado Civil."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede licencia para residir en el extranjero a la señorita Margarita Romano de Neves."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Rivas — Pido la palabra.

Para proponer, señor Presidente, que sea tratado en la sesión de hoy y en ambas discusiones, el proyecto que prorroga la ley de Timbres y Papel Sellado.

Es una cuestión de hecho realmente urgente, porque, de no sancionarse hoy, mañana no habría timbres en el país, y que, además, está de acuerdo con el procedimiento que anteriormente hemos adoptado.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día, considerándose en primer término el asunto a que acaba de referirse el señor senador por Canelones.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Noviembre próximo la ley de Timbres y Papel Sellado.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Octubre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rivas — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4

Se va a considerar la solicitud del señor Daniel Allende.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor Daniel Allende, siete años y cuatro meses de servicios prestados al Estado, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

En discusión.

Señor García — Yo había hecho una proposición sobre este asunto, para que se suprimiese de los servicios a computarse los meses correspondientes a los que había prestado como guardia nacional.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar el señor senador?

Señor García — La había concretado en la sesión anterior; pero no tengo inconveniente en hacerlo nuevamente.

Hay también un error en el artículo 1.o.

Según el repartido, debe computársele siete años y cuatro meses, y, según la lectura que ha hecho el señor Secretario, serían seis años y cuatro meses.

Señor Abellá y Escobar — Es un error de copia que se ha corregido.

Señor García — Según el proyecto de ley deben ser seis años y cuatro meses. Yo propongo que sean cinco años y cuatro meses, rebajándosele el año que se le computa por servicios prestados en la guardia nacional.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — (Lee): "Como sargento primero del Batallón "Río Negro", en el Departamento de mismo nombre, durante los meses de Marzo y Abril de 1903, dos meses.

Como capitán de Guardia Nacional, en el Batallón sexto de la Capital, desde el 5 de Enero al 31 de Octubre de 1904, 10 meses".

Señor García — De manera que el proyecto quedaría redactado, según lo que yo propongo, en estos términos: "Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación al señor Daniel Allende cinco años y cuatro meses de servicios prestados al Estado, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes". — (Apoyados).

Señor Presidente — Están en discusión los dos proyectos.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones no puede modificar su criterio en cuanto a los servicios prestados en las unidades del Ejército aunque se trate de batallones de guardias nacionales, pues como ha sostenido en el asunto sancionado relativo al señor Ros, considera que esas funciones militares que han tenido una organización disciplinaria idéntica a la de las unidades permanentes del Ejército, deben tener iguales compensaciones a éstas en lo que respecta al reconocimiento de servicios a los efectos de la jubilación.

¿Que podrán presentarse muchos casos análogos a éste y entonces resultaría una carga algo pesada para el Estado?

No lo pongo en duda.

Pero ese es un argumento de orden económico, de un aspecto material, que no modifica absolutamente en lo más mínimo el principio de justicia que informa la Comisión en este asunto.

En la sesión anterior el Senado aprobó un proyecto por servicios análogos a estos.

Señor García — En la sesión anterior la misma Comisión declaró que no se trataba de servicios de guardia nacional, sino que se trataba de servicios en el Ejército regular.

Señor Abellá y Escobar — Había una parte en un regimiento movilizado en el Salto.

Señor García — La Comisión en ese caso, — y creo que fué el señor senador, — afirmó así.

Señor Martínez — El señor Cima hizo una cuidadosa liquidación, de la que resultaba que no se tomaban en cuenta los servicios prestados en la guardia nacional.

Señor Abellá y Escobar — Por mi parte, sostuve el mismo criterio que ahora: que todos los servicios prestados en batallones de guardia nacional, bien organizados, a base de las leyes militares, deben reconocerse a los efectos de la jubilación como en acto de seguridad y justicia.

Señor Martínez — ¿Cómo se computarían esos servicios, señor miembro informante?

Señor Abellá y Escobar — Los batallones de guardias nacionales son instituciones del Estado perfectamente organizadas y desempeñan servicios iguales a los regimientos y batallones del Ejército permanente. El cómputo estaría en relación con el lapso de tiempo que duraron esos servicios, el montepío podría liquidarse conforme el empleo desempeñado por cada ciudadano.

Señor Martínez — ¿Y cómo se computarían esos servicios de guardias nacionales? Puesto que son gratuitos por la ley, no son remunerados.

Señor Abellá y Escobar — Fijando el montepío de acuerdo con el empleo honorario desempeñado, como si fuera una función efectiva.

Señor Martínez — ¿Cómo se contaría? Tienen que reintegrar el montepío.

Señor Bruno — En el primer caso, dos meses como simple soldado y en el otro caso, diez meses como capitán.

Señor Martínez — Como capitán de línea.

Señor Abellá y Escobar — Se reintegra de acuerdo con el sueldo que correspondería a ese grado en el caso de ser efectivo.

Señor. Casaravilla — No corresponde ninguno.

Señor Martínez — No corresponde ninguna remuneración, por ley. Tendría que decirlo en el proyecto.

Cuando se trata de puestos presupuestados, la Caja o la Contaduría tienen la base; pero cuando se trata de servicios no presupuestados, no hay base ninguna. Debía decirlo la ley graciable.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo, por mi parte, me opongo a la sanción del proyecto en discusión, formulado por la Comisión respectiva, y adhiero a la moción formulada por el señor senador García, porque considero que los servicios prestados por guardias nacionales son servicios gratuitos que prestan los ciudadanos al país en momentos determinados; que esos servicios no pueden computarse a los efectos de la jubilación.

Señor Martínez — No son profesionales.

Señor Casaravilla — Y tienen la tesis contraria el inconveniente grave de que puede traer al Estado una carga que no se puede medir ni apreciar desde ahora.

Una persona que haya, por distintas circunstancias y en diversas épocas, prestado servicios de guardia nacional por ocho o diez años...

Señor Bruno — No hay de esas. Es una disquisición teórica del señor senador. Son nueve meses que se podrían computar.

Señor Casaravilla — Hay muchos que han prestado servicios como guardia nacional, ahora y antes de ahora; hombres de edad que han prestado largos servicios y que han llegado a altos puestos, y que se jubilarían con el sueldo de los últimos años, gravando al Estado con una cantidad considerable. Y eso no puede admitirse; los servicios son gratuitos y no pueden computarse para que se tengan en cuenta a los efectos de la jubilación. Son servicios prestados por ciudadanos al país, sin buscar, ni proponerse obtener, por ellos, un pago determinado. Por consiguiente, esos servicios no pueden computarse.

Señor Abellá y Escobar — Lo menos que puede hacerse es reconocerlos.

Señor Casaravilla — El país les agradece los servicios que en determinados momentos han prestado al Gobierno, pero no puede el legislador transformar esos servicios gratuitos en servicios que deban remunerarse.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Consecuente con las manifestaciones que he hecho en casos análogos a este, en que se ha tratado de servicios prestados en la guardia nacional, acompañaré al señor senador García en su proposición.

Considero que esos servicios no pueden dar mérito a cómputo.

De modo, pues, que votaré la modificación propuesta por el señor senador por San José.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

A nombre de la mayoría de la Comisión de Peticiones acepto la modificación propuesta por el señor senador García; pero dejo constancia de mi opinión personal, que es absolutamente contraria.

Sigo creyendo que todos los servicios prestados por los ciudadanos en batallones de guardias nacionales que han sido organizados de acuerdo con las leyes militares vigentes tienen perfecto derecho a solicitar el reconocimiento de esos servicios a los efectos de la jubilación.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto modificado por el señor senador García y que ha aceptado la Comisión en mayoría.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Se va a considerar el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Alberto Lauz Aguiar.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Alberto Lauz Aguiar, uruguayo, casado, mayor de edad, empleado público, domiciliado en la calle San Salvador número 1529, en uso de la petición que acuerda la Constitución, a Vuestra Honorabilidad digo:

Que la ley de expropiación del ex Telégrafo Oriental, fecha 1.o de Abril de 1916, declaró comprendidos, a los efectos de la jubilación, a todos los empleados que hasta esa fecha prestaban servicios en dicha empresa, hoy institución del Estado.

Ahora bien, Honorable Senado: como lo justico con la documentación amplia que acompaño, en la cual intervinieron oportunamente el Ministerio Público y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, he prestado servicios en aquella empresa desde el día 1.o de Marzo del año 1892 hasta el día 30 de Noviembre de 1896, los cuales servicios no he podido computar a los efectos de la jubilación, porque, como lo dije al principio, la ley aquella sólo se refería a los empleados que en el momento de su sanción estaban en el desempeño de su cargo en aquella empresa.

Sin embargo, Honorable Senado, el suscripto, en aquella fecha, si bien no prestaba servicios en la empresa, hacía mucho tiempo prestaba esos servicios al Estado, en otras instituciones públicas, a las cuales continúo aún hoy prestándolos. Y aunque en aquella fecha gestioné de la Caja de Jubilaciones el reconocimiento de tales servicios, aquella repartición, a pesar de su buena voluntad, nada pudo hacer en mi beneficio, pues legalmente nada podía desde que la ley no la autorizaba, puesto que existía ese pequeño escollo que seguramente hoy no existe en las demás leyes dictadas en casos análogos.

Posteriormente a aquella ley se han dictado diversas leyes de jubilación, y, tengo entendido que ellas han previsto el caso, salvando estos inconvenientes.

La última, la que lleva la fecha de 7 de Agosto último, que ha tenido su origen por iniciativa de ese Honorable Senado, si bien se amplía, y tanto como fuera de desear, tampoco contempla mi situación. Ante esta nueva perspectiva de ver malogrados nuevamente esos años de servicios, he creído del caso recurrir a Vuestra Honorabilidad.

Yo entiendo, Honorable Senado, que sería un acto de justicia, de verdadera equidad, declararme comprendido en los beneficios de aquella ley, o en su defecto, concederme por gracia especial el reconocimiento, a efecto del cómputo, de los servicios de la referencia.

Lo contrario sería quizá dejar a un viejo empleado en situación de manifiesta inferioridad respecto a los que han prestado servicios en otros entes o empresas particulares que han pasado con sus personales a depender del Estado.

Seguro de que el Honorable Senado, interpretando el grado de justicia de mi pedido, responderá con su acostumbrado espíritu benevolente a la gracia que pido.

Montevideo, Octubre de 1922.

Alberto Lauz Aguiar.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Alberto Lauz Aguiar, actual Secretario de la Escuela Superior de Comercio, solicita que a los efectos de la jubilación se le computen cuatro años y ocho meses de servicios prestados en la ex Empresa del Telégrafo Oriental durante el tiempo comprendido entre el 1.o de Marzo de 1892 hasta el 30 de Noviembre de 1896.

La ley de 1.o de Abril de 1916 establece en su artículo 1.o, textualmente, lo que sigue: "Los empleados de la Empresa del Telégrafo Oriental que estaban en sus puestos en el momento de ser adquirida por el Estado, o que habiendo prestado servicios en aquélla se habían incorporado con anterioridad al personal del Telégrafo Nacional, podrán pedir que se les computen servicios anteriores a esa fecha, solicitándolo por escrito, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y abonando el 5 o|o de los sueldos percibidos, en un plazo no mayor de 50 mensualidades. Esa solicitud se presentará dentro de un plazo de 6 meses, a contar desde la promulgación de esta ley".

Ahora bien: los servicios que reclama el peticionario están debidamente justificados por los antecedentes que vuestra Comisión tiene a la vista; pero es el caso de no poderse amparar a la citada ley por el hecho de que cuando el Estado expropió el Telégrafo Oriental ya el interesado no pertenecía al personal de esa Empresa, y, en consecuencia, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se vió obligada legalmente a no acceder a la gestión entablada ante esa oficina por el señor Lauz Aguiar, no obstante que éste en esos momentos prestaba servicios en otra institución pública y donde continúa prestándolos hasta la presente fecha.

La generalidad de las leyes adolecen casi siempre en su punto de origen de algunos simples defectos que no es posible preverlos con la extensión que se deseara. A juicio de vuestra Comisión, es en uno de esos detalles que se encuentra comprendido el caso propuesto por el peticionario, y este, como otros de igual naturaleza que se presentan al dictamen del Cuerpo Legislativo, somos de opinión que deben irse salvando excepcionalmente a fin de no perjudicar a los correctos servidores de la Nación.

Por los motivos que ligeramente dejamos expuestos, os aconsejamos, Honorable Senado, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor Alberto Lauz Aguiar, cuatro años y ocho meses de servicios prestados a la ex Empresa del Telégrafo Nacional, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 8 de 1923.

Julio Abellá y Escobar.—Basilio Muñoz.—Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar la solicitud de la señora Ecilda Ruiz de Núñez.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 6 de 1923.

Honorable Cámara de Senadores:

Ecilda Ruiz de Núñez, directora de la escuela de 2.o grado número 57 de la Capital, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que, como acto de justicia y equidad y por gracia especial, me sean reconocidos, al solo efecto de la jubilación, los servicios honorarios prestados durante los años 1894 y 1895, como ayudante honoraria de la escuela rural número 14 de Puntas de Cagancha (Departamento de San José), según compruebo con los certificados adjuntos.

Será justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Ecilda Ruiz de Núñez.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El tiempo de servicios cuyo cómputo solicita por gracia especial la directora de la escuela de 2.o grado de la Capital, señora Ecilda Ruiz de Núñez, corresponde a los años 1894 y 1895, que prestó como ayudante honoraria de la escuela rural número 4 de Puntas de Cagancha (Departamento de San José).

Los servicios referenciados se comprueban plenamente con un certificado expedido por la señorita María Espínola y Espínola, Vocal actualmente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y con otra importante documentación agregada al expedientillo que Vuestra Comisión ha tenido a la vista al producir este informe.

Convencida vuestra Comisión de la veracidad de los servicios honorarios prestados a la enseñanza pública en la forma que dejamos expuesta, por la distinguida maestra señora Ecilda Ruiz de Núñez, no vacilamos en aconsejaros, Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a la directora de la escuela de 2.o grado de la Capital, señora Ecilda Ruiz de Núñez, dos años de servicios honorarios prestados a la enseñanza pública, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 9 de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra, para dejar constancia que no acompañaré tampoco esta pensión, porque me parece que no están probados los servicios públicos. Es una señora maestra que practicaba como ayudante de una escuela, sin haber recibido ninguna comisión especial, tal vez por su interés de prepararse para rendir examen.

No hay más prueba de servicios públicos que un certificado expedido por una maestra de la escuela de Cagancha. No hay ninguna constancia oficial; no hay nombramiento; no hay, por nuestro Presupuesto, estos empleados honorarios, ni se admite que los reciban a título de meritorio, como sucedía en otro tiempo.

Señor Cima — Esos servicios son de otro tiempo, no son de ahora. Ahora no hay meritorios, pero en aquellos tiempos había.

Señor Martínez — No había, señor, meritorios con carácter legal, de suerte que obligasen al Estado.

Señor Cima — Nunca obligaron al Estado, pero lo cierto es que son empleados públicos que estaban en carácter de meritorios.

Señor Martínez — No son empleados públicos; no presenta ningún nombramiento ni constancia de las oficinas públicas.

Señor Cima — Tan empleados públicos eran esos meritorios, que después, cuando se trataba de llenar los cargos efectivos, se les nombraba a ellos, precisamente.

Señor Amargós — Es que estaban haciendo méritos en carácter de honorarios para que les nombraran después con carácter definitivo.

Señor Cima — De acuerdo. Pero los servicios que prestan al Estado son completos, buenos, excelentes, y ahí están los certificados bien claros y terminantes.

Señor Martínez — No hay certificado alguno, nada más que el de una maestra; no hay certificado de la Dirección, según dice el mismo informe.

Señor Cima — Podría leerse el certificado que presenta la señorita de Espínola.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La que suscribe, Inspectora Departamental de Instrucción Primaria de San José, certifica: Que le consta que en los años de 1894 y 1895 la señorita Ecilda Ruiz ejerció funciones de ayudante, aunque sin haber sido nombrada oficialmente, en la escuela rural número 14 de Puntas de Cagancha, dirigida en aquella época por la señorita maestra Matilde Ruiz.

De esto tiene conocimiento, por habérselo oído decir repetidas veces, al entonces Inspector de Escuelas don Jenaro J. Calvo, quien hacía manifestaciones muy favorables a la meritoria actuación de la señorita Ecilda Ruiz, y por haber concurrido la que suscribe a los exámenes de la mencionada escuela en el año 1895 y en los que la nombrada señorita presentó clases brillantemente preparadas por ella.

Y a solicitud de parte interesada, expido el presente en la ciudad de San José de Mayo, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte.

María Espínola y Espínola."

Señor Martínez — Lo sabe de oídas la informante; y por lo mismo que no se trata más que de dos años, no obstante el favor con que todos queremos mirar estos casos relativos a la instrucción pública, yo me decido a hacer la observación. No es un perjuicio irreparable el que preste dos años más de servicios al Estado si quiere jubilarse, que lo puede hacer ya que es maestra y tiene por la ley de jubilaciones escolares, privilegios excepcionales sobre todos los empleados públicos: se jubilan con 25 años de servicios.

Señor Cima — Eso es verdad.

Señor Martínez — Aquí, simplemente es una versión que recoge la Inspectora; no es una referencia ni constancia de ninguna oficina pública.

Señor Cima — Lo cierto es que la Caja reconoce los servicios por una ley especial, que dice cómo deben ser reconocidos.

Señor Martínez — Que vayan a la Caja...

Señor Amargós — Pero reconoce los servicios honorarios.

Señor Cima — Yo digo las pruebas.

Señor Amargós — Pero yo me refiero a los servicios honorarios.

Señor Casaravilla — No hay prueba de ninguna clase.

Señor Martínez — Hay simplemente una información de oídas.

Señor Abellá y Escobar — Hay otros certificados de orden particular.

Señor Martínez — Si pasan a mejores no digo nada.

Señor Cima — Pero siempre dirá que no sirven.

Señor Martínez — Al contrario, porque el señor senador reconocía que el primer certificado era bueno y ahora dice que no sirve.

Señor Cima — Es un certificado proveniente de una persona que forma parte de la Dirección de Instrucción Pública y esa señora debe decir la verdad.

Señor Martínez — Pero no es admitido eso para justificar servicios públicos. Los demás jubilados, justifican sus servicios con la constancia de las oficinas públicas.

Señor Cima — Y con testigos, por mandato de una ley que usted, mismo contribuyó a dictar. Se la voy a hacer leer si quiere.

Señor Abellá y Escobar — Pero hay otras pruebas aún.

Señor Presidente — Se va a leer el otro certificado.

(Se lee):

"Los abajos firmados, vecinos de Puntas de Cagancha, desde que funcionó en el lugar la escuela rural número 14 del Departamento de San José, bajo la Dirección de la competente educacionista señorita Matilde Ruiz, certifican:

Que la señorita Ecilda Ruiz trabajó como ayudante de la misma durante los años 1894 y 1895, sin interrupción. Consta a los firmantes la satisfacción del vecindario por la contracción de la señorita Ecilda Ruiz, así como el aplauso del entonces Inspector de escuelas, don Jenaro J. Calvo, quien además de alabar a la mencionada señorita Ecilda Ruiz ante distintos vecinos por su desinteresada (trabajaba sin retribución) y eficaz labor, dejó constancia escrita del benéfico trabajo de la señorita Ruiz que contribuía de esa manera a mejorar cada vez más la escuela, en beneficio del distrito, en el libro "Diario".

Dado en Puntas de Gagancha, Departamento de San José, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte a los efectos que hubiere lugar. — Cándido Marín. — Manuela Quijano. — Nicolás Lumaca. — Agapito Pérez. — A ruego de Pedro Rognone, Nicolás Lumaca. — Juan María Figueroa. — A ruego de mi señora, Antonio Scaglia. — Martín Iturría."

Señor Bruno — De manera, pues, que hay una constancia oficial.

Señor Martínez — Pero así es muy fácil justificar servicios.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo me opongo, también, a que se sancione el proyecto de resolución que se ha sometido a la consideración del Senado, primero, porque no considero suficientes las pruebas que se han presentado para acreditar los servicios que se invocan, y segundo, porque quien ha sido realmente beneficiada, ha sido esa señorita que ha estado en una escuela pública practicando para ser maestra.

Señor Bruno — Eso es una presunción.

Señor Martínez — Es una evidencia.

Señor Casaravilla — Y no se pueden autorizar estos casos, porque, entonces, en todos los colegios que haya en campaña y aquí mismo, podrán acogerse a la jubilación muchas personas, agregándose al domicilio de los maestros, para pretender después que se le reconozcan servicios que el Estado no ha autorizado. Esto puede dar lugar a muchos abusos, y por mi parte, creo que las gracias especiales deben acordarse solamente a aquellos que han prestado evidentes servicios al país y no en casos como el presente, en que creo que quien realmente ha recibido beneficios ha sido la peticionaria.

Señor Semblat — Pero no se puede negar que prestó servicios!...

Señor Muñoz — No se puede negar que son servicios prestados. No dejo de reconocer la índole de estos servicios, y es en este concepto que voy a prestar mi voto a este asunto.

Señor Bruno — Realmente, el informe poco ilustra para formar una opinión completa sobre el asunto, pero lo que ha ocurrido aquí, es que hasta hace muy poco tiempo la mayor parte de las escuelas públicas del país, han funcionado con escasez de personal docente. La mayor parte nunca tuvieron más que un director encargado de dictar dos, tres y hasta cuatro clases y, posiblemente, no estando presupuestados los servicios de ayudantes para esta como para muchísimas otras escuelas del país, la Dirección de Instrucción Primaria ha podido crear el cargo sirviéndolo con los escasos recursos de eventuales de que disponía.

Señor Martínez — No lo crearon, no hay actas de eso.

Señor Bruno — Por eso digo, que no tenemos elementos de juicio, y de acuerdo con los antecedentes que se leen, la presunción es que se trata de servicios prestados. A mi me parece más razonable admitir esto que la presunción del señor senador Casaravilla.

Nosotros no tenemos en estos momentos elementos de juicio, pero de acuerdo con los antecedentes que se han leído, la presunción es que se trata de servicios reales, y parece más razonable admitir esto y no la presunción del señor senador Casaravilla.

Lo que hicieron mal es que, habiendo un antecedente, que se cita por incidencia en el mismo informe de los vecinos, no hayan acompañado también un antecedente oficial, que demostrara que esta señora había prestado servicios en esa escuela.

Yo no creo que esto no pueda...

Señor Casaravilla — ¿Y no sería esto autorizar a todos los maestros a que agreguen personas para que las ayuden para después solicitar el cómputo de esos servicios?

Señor Martínez — Y a todos los jefes de oficina también.

Señor Bruno — Eso no, porque al fin y al cabo, siempre el Senado estaría en situación de aprobar o negar categóricamente cualquier gestión de cómputo fundada en esos antecedentes.

Señor Cima — Lo acaba de hacer el Senado en la sesión de hoy, al quitarle un año de servicios prestados en la guardia nacional a uno de los solicitantes y, sin embargo, se han dictado muchísimas leyes, que reconocían a los interesados servicios de la misma naturaleza. En ese caso no se han tenido presentes cuando el Senado no ha tomado en cuenta el antecedente.

Señor Bruno — Los antecedentes de esta clase no pueden obligar al Senado.

Señor Cima — El antecedente de una gracia especial no es obligatorio.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 8 de Noviembre de 1923 Núm. 5271

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjasé como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a diecioho horas, y sábados, de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Oct.30-3114-v.nov.18.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Segundo llamado a licitación

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo del 3 de Octubre próximo pasado, llámase a licitación, por segunda vez, para la ejecución de las obras de saneamiento y carpintería en el edificio de la comisaría de la 4.a sección (Las Piedras), de este Departamento, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc. que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas vence el día quince de Noviembre del actual, a las diez horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo resolviera. — Canelones, Noviembre 5 de 1923. — S. Castromán, Oficial 1.o. Nov.6-3326-v.nov.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública para adquirir mil cajones de nafta, etiqueta roja, para aviación y 5.000 kilos de aceite castor.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en cuya fecha, y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.3-3247-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 10981

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre, Diciembre del presente año y Enero y Febrero de 1924:

10.000 kilos de arroz, 25.000 kilos de azúcar, 300 kilos de arvejas, 2 kilos de azafrán, 8.000 kilos de café crudo, 2 kilos de clavo de olor, 2.500 kilos de dulce de membrillo, 35.000 kilos de fariña, 70.000 kilos de fideos, 10.000 kilos de grasa de vaca, 700 kilos de garbanzos, 2.500 kilos de harina de maíz, 5.000 kilos de harina de trigo especial, 15 kilos de hongos secos, 300 kilos de lentejas, 7.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 1.500 kilos de pasta de tomate, 3.000 kilos de porotos del país, 3.000 kilos de porotos de Chile, 1.400 kilos de queso duro, 2.600 kilos de queso fresco, 15.000 kilos de sal gruesa, 7.000 kilos de tocino, 13.000 kilos de yerba mate, 70 litros de vino seco, 800 cajones de nafta, 150.000 kilos de leña fuerte.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, que deberá hacerse el depósito de garantía, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.3-3246-v.nov.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Escuela de Odontología, convócase a los señores profesores de la misma para la elección de dos representantes en el Consejo Directivo de la Escuela.

La elección se realizará en la Escuela de Odontología el viernes 16 de Noviembre, de las 19 horas a las 20 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Nov.19-3237-v.nov.8.

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL

Licitación para la "Revista Histórica"

Se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica" que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 9 de Noviembre, a la hora 14, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Dirección. Oct.31-3173-v.nov.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc. destinados al servicio del año 1924.

Las cantidades de los artículos que se solicitan, así como el modelo y pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 12 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Secretaría. Oct.31-3133-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11998

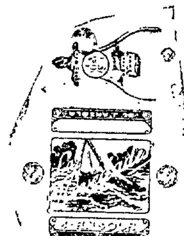
Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3263-v.nov.21.

ACTA N.o 11982

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Loredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 62.a (toda clase de conservas de pescados y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3191-v.nov.19.

ACTA N.o 11981

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

DENTOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3094-v.nov.15.

ACTA N.o 11973

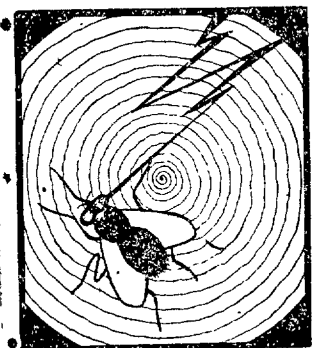
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arlington Chemical Company, de Jonkers, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Arlco

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3073-v.nov.15.

ACTA N.o 11974

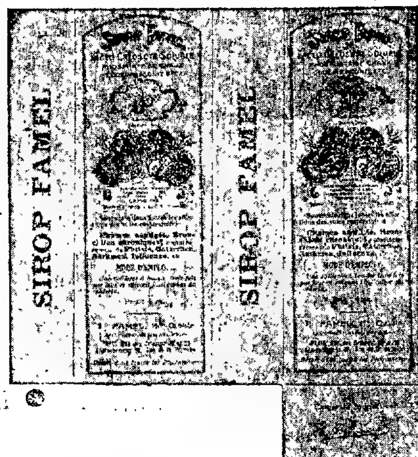
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas y aparatos para matar y extinguir moscas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3079-v.nov.15.

ACTA N.o 11980

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Oct.29-3093-v.nov.15.

ACTA N.o 11967

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una magnesia especial contra la estepticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3074-v.nov.15.

ACTA N.o 11975

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3190-v.nov.19.

ACTA N.o 11984

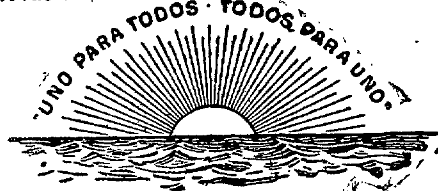
Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3193-v.nov.19.

ACTA N.o 12000

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos F. Alvariza, y Arcos de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3219-v.nov.19.

ACTA N.o 11983

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3192-v.nov.19.

ACTA N.o 11985

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3194-v.nov.19.

ACTA N.o 11940

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KRYSOLGAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2815-v.nov.8.

ACTA N.o 11935

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2808-v.nov.8.

ACTA N.o 11944

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2810-v.nov.8.

ACTA N.o 11946

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2811-v.nov.8.

ACTA N.o 11947

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shinola Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), eJfe de Sección.
Oct.22-2812-v.nov.8.

ACTA N.o 11948

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mentholatum Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MENTHOLATUM

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2813-v.nov.8.

ACTA N.o 11942

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Veramon

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 64.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2817-v.nov.8

ACTA N.o 11949

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARTAVIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2814-v.nov.8.

ACTA N.o 11700

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3153-v.nov.17.

ACTA N.o 11950

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la Marca:

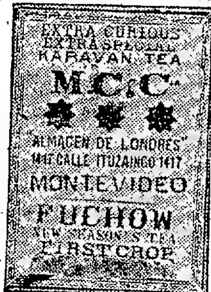


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2832-v.nov.8.

ACTA N.o 11951

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2818-v.nov.8.

ACTA N.o 11977

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henry Rappard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 25.a (caños y tubos y accesorios y repuestos para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3096-v.nov.15.

ACTA N.o 11986

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-313[illegible]-v.nov.17.

ACTA N.o 11888

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, el señor Emilio Fontana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (aparatos calienta baños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3151-v.nov.17.

ACTA N.o 11991

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

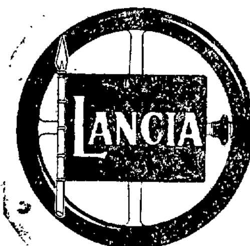


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 6, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Nov.5-3261-v.nov21.

ACTA N.o 11990

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lancia y C., de Torino (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3235-v.nov.20.

ACTA N.o 11699

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3152-v.nov.17.

ACTA N.o 11993

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je-[illegible]

ACTA N.o 11988

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

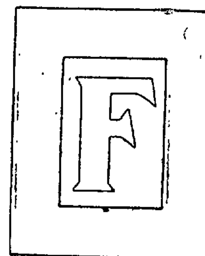


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3132-v.nov.17.

ACTA N.o 11989

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

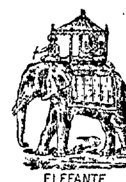


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a, menos harinas y féculas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3234-v.nov.20.

ACTA N.o 11952

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a (menos alambre), 10.a, 12.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 32.a (menos ferretería), 33.a (menos pinturas y barnices en general), 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a (menos hilos de coser), 45.a (menos hilos de coser), 46.a (menos hilos de coser), 47.a (menos hilos de coser), 48.a a 56.a inclusive, 58.a, 72.a a 79.a inclusive, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2930-v.nov.10.

ACTA N.o 11966

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galena Signal Oil Company, de Franklin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3260-v.nov.21.

ACTA N.o 11968

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a (válvulas de metal de la clase usada en bombas y compresores de aire y gas, bombas de vacío, máquinas sopladoras, máquinas a gas, máquinas a aceite y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11929

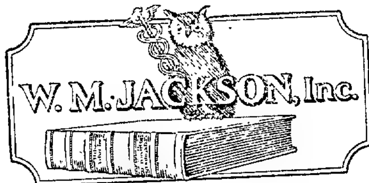
Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Naamlooze Vermootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabrick Gonda, de Gonda (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas de estearina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2928-v.nov.10.

ACTA N.o 11957

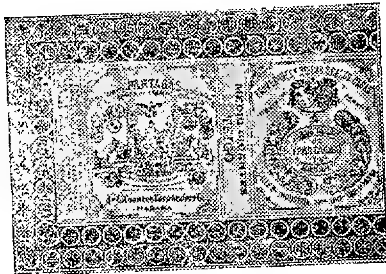
Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. M. Jackson, Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2931-v.nov.10.

ACTA N.o 11953

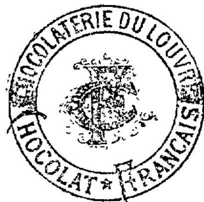
Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2965-v.nov.12.

ACTA No 11956

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-2968-v.nov.12.

ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-2964-v.nov.12.

ACTA N.o 11965

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11954

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2966-v.nov.12.

ACTA N.o 11938

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2929-v.nov.10.

ACTA N.o 11955

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

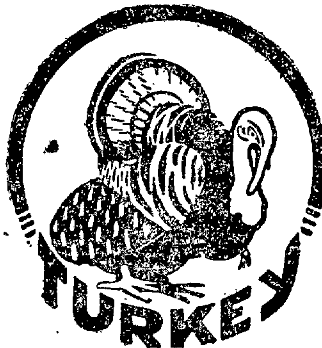




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2967-v.nov.12.

ACTA N.o 11959

Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-2932-v.nov.10.

ACTA N.o 11941

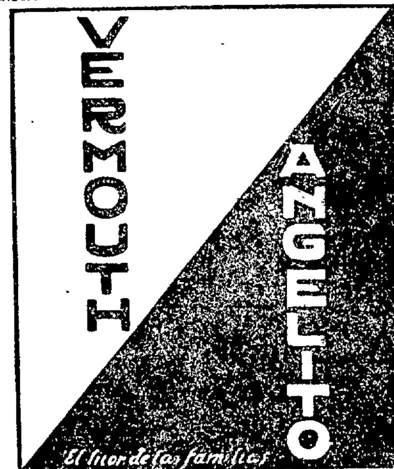
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Arthigon

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11969

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3006-v.nov.13.

ACTA N.o 11960

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ATOPHAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3001-v.nov.13.

ACTA N.o 11964

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María P. de Austin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3005-v.nov.13.

ACTA N.o 11958

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 12.a, 4.a, 15.a, 58.a, 64.a, 66.a, 67.a, 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct22-2863-v.nov.8.

ACTA N.o 11963

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"HEGONON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 12001
Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rich. Klinger G. m. C. H., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3325-v.nov.25.

ACTA N.o 9176
Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA MERCEDES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3189-v.nov.19.

ACTA N.o 11943
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2809_v.nov.8.

ACTA N.o 11987
Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



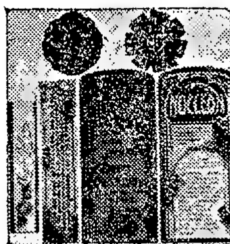
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3131-v.nov.17.

ACTA N.o 11970
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONOPOLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3075-v.nov.15.

ACTA N.o 11966
Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un licor medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3073_v.nov.15.

ACTA N.o 11979
Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores P. Raguet Fils y J. Vignes, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



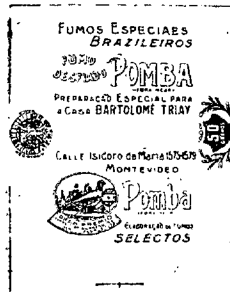
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3092-v.nov.15.

ACTA N.o 11997
Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



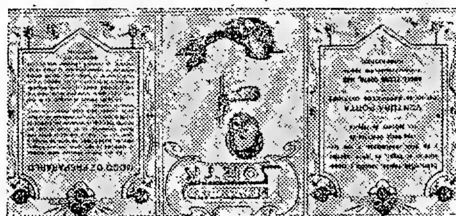
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3340-v.nov.23.

ACTA N.o 11999
Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3341-v.nov.23.

Acta N.o 11871
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



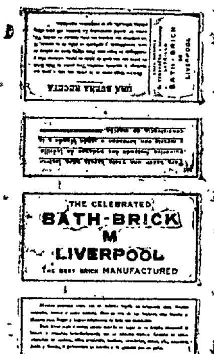
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 79.a y un preparado para hacer jabón de la clase 80a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 11992
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webster Automatic Packeting Factory Ltd., de Colombo, Ceylon, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3343-v.nov.23.

ACTA N.o 11995
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Moura y Cía., de Mercedes, Soriano (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (preparados para legibar, blanquear, limpiar, quitar manchas, lustrar y pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3324_v.nov.23.

ACTA N.o 11976
Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Buranelli Carrió, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAMOSSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3095_v.nov.15.

ACTA N.o 11961
Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEDINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3002-v.nov.13.

ACTA N.o 11972
Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro D. Aramburú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3077-v.nov15

ACTA N.o 11962
Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VALISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3003-v.nov.13.

ACTA N.o 11978

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON-GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3091-v.nov.15.

ACTA N.o 11971

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Artagaveytia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTO REGULADOR IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (aparatos para evitar los excesos de velocidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3076-v.nov.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1776

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Verner Russell Chadwick, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la construcción y disposición de hogares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo), Director.

Nov.3-3222-v.nov.26.

ACTA Nº 1775

Montevideo, Octubre 25 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vickers Limited. de Vickers House, Broadway, Westminster, en el Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.29-3072-v.nov.21.

ACTA N.o 1774

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Rodríguez Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar cadenas, sistema "Rodríguez Hnos.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.25-2969-v.nov.17.

ACTA Nº 1773

Montevideo, Octubre 18 de 1923.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de pan de levadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2831-v.nov.14.

ACTA N.o 1771

Montevideo, Octubre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para generar oscilaciones con dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2830-v.nov.14.

ACTA N.o 53

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pientelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios para claraboyas y baldosas de vidrio, fabricados con residuos de vidrio, cenizas de soda, manganeso, mármol molido, piedras de cal, cuarzo, cenizas de madera y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2745-v.nov.13.

ACTA N.o 1772

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Araquel Abayian, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la coloración indeleble de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2753-v.nov.13.

ACTA N.o 1769

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fosforera automática denominada "Vulcan". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director).

Oct.20-2779-v.nov.13.

ACTA No 1770

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Xavier Simón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2697-v.nov.10.

ACTA N.o 1768

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de construcciones económicas desmontables para habitación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2668-v.nov.9.

ACTA N.o 52

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis C. Damato, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de una mezcla (forraje) denominada "Vigorina", compuesta de materias primas del país". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2861-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de piezas o repuestos para automóviles "Ford".

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-3295-v.nov.14.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Ramírez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 48 m.2 06 ctm.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-3239-v.nov.12.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ireneo Martínez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 712 m.2 500 ctm.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-3240-v.nov.12.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 1.a zona, entre kilómetros 24-210 y kilómetros 29-040.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.31-3172-v.nov.9.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 2.a zona, entre kilómetros 17-720 y kilómetros 24-210.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.31-3171-v.nov.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el edificio del Liceo de Mercedes, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.31-3134-v.nov.9.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-3135-v.nov.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a propuestas particulares por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la oficina hasta el 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Dirección. Nov.1.o-3207-v.nov.12.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores, para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre Rivera y Feliciano Rodríguez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas el día 17 del corriente, a las 10 horas, personalmente por los proponentes.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.7-3337-v.nov.16.

Licitación

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de 116 toneladas de hierro en barras de 0m.028 y de 4 toneladas del mismo hierro de 0m 009, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.31-3154-v.nov.10.

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que oirá propuestas hasta el día 13 de Noviembre próximo, para la adquisición de un terreno de 50 a 60 hectáreas, destinado a cementerio público, dentro del Departamento.

La Dirección previene que para que las propuestas sean tomadas en cuenta deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago; 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios y el domicilio.

Las propuestas que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. — La Dirección. Oct.31-3155-v.nov.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número

885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección. Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección. Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección. Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Setiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario. Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el Sud, con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario. Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO B. GUTIERREZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1532, y doña ROSA DELPINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 812, y doña VIOLETA BLANCA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1247-v.nov.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORDABEHERE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña EVERILDA CHIROLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. M. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1273-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago sabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMBON, de 28 años de edad, nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 40, y doña MARIA JOFRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1272-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MANZANOS RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1545, y doña MARIA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Piedras número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DENDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, y doña CARMEN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Buenos Aires número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1270-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EGURROLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Cerrito número 730, y doña ANTONIA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1269-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL DONDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña ERMELINDA GUIDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Municipio número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1268-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOBRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1543, y doña MANUELA SIEIRA CALO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Independencia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1231-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS LUIS RAIMONDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 412, y doña ELCIRA ELIDA OLIVER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JESUS UBILLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Melo, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña MARIA CANDIDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1257-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM CARACO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Reconquista número 331, y doña MAZALTO BOURLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1227-v.nov 10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SUTTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña ANGELA TEJEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1285-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1077, y doña LEONA MAGDALENA SEJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1284-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DE ALFONSO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en calle............, y doña RAMONA LARGER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1283-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MORENO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle General Paz número 1370, y doña MARIA ANGELICA MORAIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1282-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LEMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado em la calle Isla de Flores número 1204, y doña LUCRECIA CUERVO ARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAVANI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 928, y doña MARIA AIDA VISCUSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1224-v.nov.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SAMANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña JACINTA PEDEMONTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1249-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN WEINBERGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco (ciudadano legal), nacido en Viena, domiciliado en la calle Canelones número 783, y doña MERCEDES VICTORIA GERONIMA COPETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1248-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO MONTIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gaboto número 1675, y doña JUANA YELEA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1221-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL USAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1714, y doña SARA INES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROGELIO CASTRO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1754, y doña CARMEN CASTRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NELCIS PINTOS, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Yi número 1281, y doña ELVIRA BARRAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOSE MIZRAJI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Smyrna, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1489, y doña CATALINA YAFEE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smyrna, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES SOUTULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1500, y doña INES PADRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gianelli número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1252-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PEDRO BALBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pando número 2472, y doña MARIA ANTONIA ANDREATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1251-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SABATELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 2370, y doña DOLORES EUSTAQUIA DOMECQ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1250-v.nov.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AMERICO FABBIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Abayubá, y doña ADORACION MARTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1258-v.nov.14.

En Colón, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1228-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JOSE LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 31, y doña ADELAIDA COSTAS IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RUISANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3, y doña PAULA MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 47, y doña ASUNTA GROSSI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FELIPE CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 12, y doña ROSA POLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Juan Espinosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1222-v.nov.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VIEITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Dañe (España), domiciliado en la calle Mateo Cortés número 106, y doña FERMINA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Villademoros número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1233-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 57, y doña MARIA LUISA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Fraternidad número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1235-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOBLER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad suizo, nacido en Azpencer (Suiza), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA ALEMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vera sin número (Barrio Zabala).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1234-v.nov 10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEUGENIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 15, y doña CARMEN DILORENZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Azambuya número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REPETTO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1868, y doña MARIA BELARMINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Guadalupe número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1274-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CAMIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1266, y doña JOSEFINA CARAMIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ceibal número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1275-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1769, y doña JUANA TORIBIA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1259-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO SAVIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA ESTHER RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1260-v.nov.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DRAGICEVIC, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 313, y doña CLEMENTINA BENCHICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Francia número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.14.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle República Argentina número 380, y doña ISABEL MOREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1276-v.nov.14.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO PALMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Granada número 215, y doña ELISENDA VALENTINA MIGLIARINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, domiciliada en la calle Grecia número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1230-v.nov.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LOGUILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 565, y doña TERESA MONTANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.7

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 9, y doña LUISA ELENA PERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PITTALUGA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 694, y doña PAZ STEWART VARGAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 2983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HECTOR PRATS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2673, y doña MARIA ESTHER MALCUORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado viudo de María Duarte, de profesión jardinero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Bereanta, domiciliado en la calle Agraciada número 3500, y doña FAUSTA CLARA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Bereanta, domiciliada en la calle Buschental número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1264-v.nov.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GERARDO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Infantes número 14, y doña REGINA ELENA FRACCAROLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1229-v.nov.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 1886, y doña MARGARITA RIVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PUGLIESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1124, y doña MATILDE CAROLINA WALDER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1245-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO BRUN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña CARMEN CASTROJA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1256-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MULLINS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1033, y doña MARGARITA SANTANDREU MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1255-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BULLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2501, y doña MARIA CONCEPCION PONZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1254-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROSSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña CONCEPCION LIEPRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1253-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO ALZAMORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Luna número 1235, y doña SELVA MARIA CLULOW COMPARADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUREDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asta (Mallorca), domiciliado en la calle Timbó número 1128, y doña AIDA BELTRAMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Victoria número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1226-v.nov.8.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ OLIVIE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 30 de Agosto de 1901, domiciliado en la sección, y doña ADELA FIERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro el 22 de Marzo de 1906, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MANUEL ECHEVARRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3055, y doña MARIA MAGDALENA TURON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA CHIRIFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1536, y doña ADELA DE LOS CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle General Prim número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1279-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FLEITAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Prim número 3, y doña PETRONA QUIROGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Prim número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAVON CARLOSENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1433, y doña TULA ROGGERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Llambí número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1281-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1726, y doña SIRA MARIA FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Brasil número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1236-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ROQUE ROGELIO HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1422, y doña HILARIA URSULINA BASINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Palmar número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1237-v.nov.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROEL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2421, y doña ROSARIO PIDRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1265-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERRARI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1960, y doña CAYETANA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SABINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1665, y doña AURORA FERIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER TROITIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número 1884, y doña AURORA AMELIA COCITO LORIENTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1244-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEVERINO SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 182, y doña ELIDA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle República número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1240-v.nov.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RIVERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1266-v.nov.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Palomeque sin número, esquina Susviela, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Susviela sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Migone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-3349-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Déque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3316-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo, don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3317-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que, en los autos sucesorios de Ana Viñoles de Machado y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Ana Viñoles, Manuel e Isabel Machado. Matrimonio de Manuel Machado con Virginia Angela Almada y Antonio Gargiulo con Isabel Machado. Nacimiento de Ceferino Ramón, Francisco Lorenzo, Rosa, Aurelio, María Angélica, Manuela Aurora y Alba Machado; de Isabel, Ana, Juana, Teresa y Antonia Gargiulo, por figurar en todas ellas los apellidos de Viñoly, Vignoles, Miñoles, Miñoles, Viñoly, Vignale, Vignoli, Vignoly, Vignolle, Gayulo y Machao, en vez de Viñoles,

Gargiulo y Machado, y la de defunción de Florencio Lorenzo Machado, por omitirse el nombre de los abuelos, que son José Machado y Ana Viñoles, Luis Charle y María Parodi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3318-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Luis Longagna, Asunción Campeti o Carpeta de Logagno y Josefa Longagno de Peluffo, sucesiones", se ha presentado el doctor Diego Capella y Pons solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Asunción Campeti de Longaño, por aparecer escrito, por error, el apellido de la misma Carpeti, en vez de Scarpetti, que es el verdadero, y en la misma partida, el apellido del esposo de la misma figura escrito Longaño, debiendo decir, en cambio, Longagna, por ser éste el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María del Carmen Ana Longagna, por figurar en ella escrito el nombre del padre, Luis Langagna, como Longagno, en lugar de Longagna, y el nombre de la madre, Asunción Scarpetti, aparece escrito, por error, Asunta, en vez de Asunción, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de María Josefa Magdalena Longagna, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, Luis Longagna, Longagno, en vez de Longagna, y el nombre y apellido de la madre, Asumpta Siampette, en lugar de Asunción Scarpetti, que son los reales y verdaderos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3280-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Fernando Pedro Longy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3291-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez o José Rodríguez Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3159-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carlos Pedralbes o Joaquín Carlos Pedralbes y Cabot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3160-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Leoncini, Leonchini o Leoncchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3161-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3162-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo)", se ha presentado doña Manuela Delgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Engenio Manuel Delgado, por aparecer escrito el nombre del padre José Antonio Delgado, en lugar de Manuel Delgado, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de Carlos Andrés Delgado, por aparecer también equivocado el nombre del padre, pues en vez de Prudencio Delgado, debe decir, en cambio, Manuel Delgado; 3.o La partida de nacimiento de Justino Delgado, por aparecer escrito, por error, el apellido de la madre Petrona Velazco, en lugar de Petrona Velázquez, que es el verdadero; y 4.o La partida de nacimiento de Carmen Delgado, por figurar en ella con el nombre de Romana, en lugar de Carmen, como se ha dicho antes, que es el real y verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3166-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3041-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2649-v.nov.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2517-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2650-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor López", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel María López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercib... de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2656-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2478-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña Catalina B. o Vignone de Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3354-v.nov 16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene de fondo al Sur, lindando por este lado y por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3352-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Jacinto Vera, domiciliado en la calle Zabala número 1331, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto, solicito se tome declaración a los testigos don Alberto Martínez, domiciliado en la calle Castro número 126, y a don Arturo Tisnés, con domicilio en la calle Zabala número 1351, al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres. De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Tercero: Den razón. Previo los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el certificado correspondiente. —Jacinto Vera". — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3339-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lista de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Nov.1.o-3216-v.nov15

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ... cira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por

término de noventa días a los nombrados esposos Aloira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3218-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov1.o-3215-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del témino de sesenta días, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o3217-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3275_v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Juan Abreu o Cipriano Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3253-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sergio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3254-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Bautista Ottonello y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista con Juana Catalina Priario, el apellido Ottonello se escribió con una sola l, y se omitió el nombre de Bautista, y el nombre de la esposa se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 2.o Partida de nacimiento de Juana Ottonello, el apellido paterno se escribió con una sola l, en vez de dos, y se omitió el nombre de Bautista, y en cuanto al nombre de la madre se consignó Juana solamente, debiendo agregarse el de Catalina; 3.o Partida de nacimiento de Rosa Ottonello, al nombre del padre se omitió agregarle el de Bautista, y el nombre materno se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena Ottonello, se han padecido los nos errores que en el acta anterior; 5.o Partida de nacimiento de Alfredo Ottonello, existen los mismos errores mencionados en las partidas anteriores; 6.o Acta de nacimiento de Oscar Luis Ottonello, a los nombres paterno y materno faltó agregarle los [illegible] ...ectivamente; 7.o dalena Ottonello, al establecerse el nombre de los padres de Magdalena se omitió agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Juana Catalina Priario, el apellido del padre se escribió Prialdio, en vez de Priario, y el materno Deandré, en vez de D'André. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov5-3279-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Luces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2784-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verina o Verónica Rimoldi de Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que subiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3122-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Lettieri o Letier o Lettier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparzcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3120-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Bernardo Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3121-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Martino o Demartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3103-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto o Adelberto Cogo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3102-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3101-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- [illegible] se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3067-v.nov.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23_2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2905_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Richero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31_2908-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Horacio de Alava, solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, cuya escritura es la que autorizó en fecha 26 de Septiembre de 1918 el escribano don Juan Ramón Romero, por la cual el peticionario compró a los señores Etchechury Hermanos, tres solares unidos, empadronados con el número 1880, manzana letra A, en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, levantado en Noviembre de 1912, compuestos el número 1, de 920 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 92 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Vicente Urta; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudoeste, con el solar 2. El solar 2, con 920 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 1; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con los solares 3 y 11; y el solar 3, con un área de 820 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 82 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudeste, con el 4 y el 12. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-2654-v.Nov.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes jus-

tificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20_2796-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular o Mugular de Aguerreberri a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-2780-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.6-3311-v.dic.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Carolina Valdi de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3312-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Forastieri de La Grecca o María Forastieri de Lagrecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira Actuario.
Nov.6-3313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Silveyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3314-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel I. Vázquez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel I. Vázquez, con domicilio en Pedro F. Berro 634, a V. S.a dice: 1.o Que en virtud del artículo 11 del decreto-ley de 3 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, viene a producir la información respectiva; 2.o A tal efecto, formula el interrogatorio, al tenor del cual deberán ser examinados los testigos doctores don Aníbal S. Casas y don Juan Antonio Olaide, de esta vecindad: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del postulante; 3.o Concepto sobre la honradez y costumbres morales del inscripto; 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, sírvase V. S.a proveer lo que corresponda, ordenando se me expida, en oportunidad, testimonio de la información referida. — Manuel I. Vázquez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.3-3243-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3203-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Aníbal S. Casas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Aníbal S. Casas, domiciliado en Sierra 2188, a V. S.a dice: 1.o Que a fin de llenar las exigencias del artículo 11 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, viene a producir la información respectiva; 2.o A tal efecto, formula el interrogatorio, al tenor del cual deberán ser examinados los testigos doctores don Manuel I. Vázquez y don Mario Menéndez, de esta vecindad: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del postulante; 3.o Concepto que le merece su honradez y costumbres morales; 4.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S.a que, previo los trámites legales, se reciba la información ofrecida y de ella se me expida testimonio. — Aníbal S. Casas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.3-3242-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Barreira de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3207-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Areco de Porta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3205-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Cartier de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3204-v.nov.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3164-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Blanco de Masanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3163_v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-3157-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arias de Mancebo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3117-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MATO DE CABAÑAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3118-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Marichal de Mariño, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3051-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.20_2771-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-v.nov.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25_2977-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto L. Jennison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.13-2585-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.11-2518-v.nov.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a doña María Sofía Becher de Zaffaroni, el registro de una mina de hierro que denomina "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial de Minas, paraje conocido por Perdido Grande, próxima al arroyo de ese nombre, en campos de don Pedro Berascoechea, en la ladera de un cerro que se encuentra a cien metros de las poblaciones del vecino don Ramón Lescano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Armando Raggio, Actuario. Oct.24-2964-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José Andreoli, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Mateo Brunet y Cía. y otros, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3128-v.nov.10.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.3-2317-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Vignoly o Viñoles de Machado, Lorenzo o Francisco Lorenzo Machado, Florencio Lorenzo Machado, Manuel o Manuel Doroteo Machado y de Isabel Machado de Gayulo o Gargiulo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3319-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ramón Seoane se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Dominga Josefa, por figurar el recurrente como Ramón Martínez, en vez de Ramón Seoane, y la eliminación del nombre y apellido de Miguel Martínez, que figura en dicha partida, como abuelo paterno en mérito a que el recurrente es hijo natural de Andrea Seoane. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.3-3251-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3213-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Narcisa Peña, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella con el nombre de Lorenzo, y como si fuera varón, en vez de Narcisa, como le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y sucesores de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-2713-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-2855-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati, así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2497-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparelle, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-2030-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Zelmira Reina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Eduardo Mota, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2595-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Gibert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Lussich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2603-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don José o José María Cano y de doña Bibiana Sánchez de Cano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.7-3336-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.7-3329-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cernuschi de Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.7-3338-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.6-3333-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lacour solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Ana Fort de Lacour, por contener los siguientes errores: En la nacionalidad de la fallecida, donde dice oriental, debe decir francesa, por ser esa la verdadera; en lugar de se ignonra, donde corresponde al paraje del nacimiento, debe establecerse que es nacida en el Departamento de Dordogne (Francia); donde dice hija de Julio Lacour, que es el nombre del esposo, debe establecerse que era hija de don Jean Fort y de doña Catherine Reigner, fallecidos, por ser éstos sus padres, y, finalmente, debe establecerse que era casada con Julio Lacour, por aparecer en la partida como ignorándose este dato. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.31-3168-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dlugosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.1.o-3186-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3098-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3111-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3167-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3090-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo outin, Actuario. Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2994-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Odorico Antúnez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hodorico, en vez de Odorico, sin la letra H, con cuyo nombre es conocido, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2992-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-2514-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián García Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2596-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2461-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.5-2353-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio ,con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste, en la esdentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.23_2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra; al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmuble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2873-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Sur a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Balvín y Vallejo). Tiene 8.59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.8-2436-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a la calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.10-2511-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Nov.5-3283-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo García Ferreira, en representación de la sucesión de don Francisco de Asis García da Rosa o Francisco de Aciz García da Roza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante don Francisco de Asis García da Rosa. Está equivocado el nombre del fallecido, pues en ella dice Francisco de Asis García da Rosa, cuando debiera decir Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero, y el que siempre usó; 2.o Partida de matrimonio del causante con doña Jesuina Ferreira Gómez. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Francisco de Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la madre del mismo, pues figura como Atanacia Silvera, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Adelia. Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Francisco de Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También están equivocados los nombres de las abuelas paterna y materna, pues figuran como Atanacia Silveira y Ana Fausta Trinidade, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo y Ana Fausta Trinidad, que son los verdaderos; 4.o Partida de nacimiento de Corina Aciz. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela materna, pues figuran como Francisco de Aciz García, Jesuina Ferreira Gómez, Ana Faustina Trinidad, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Ana Fausta Trinidad, que son los veraderos; 5.o Partida de nacimiento de Francisco. Están equivocados los nombres del padre y de la madre, pues figuran como Francisco de Asis García y Jezuina Ferreira Gómez, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos; 6.o Partida de nacimiento de Constancio. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela paterna, pues figuran como Francisco de Asis García, Gezuina F. Gómez, Atanasia Silvera Cardozo, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Atanasia Silveira Cardozo, que son los verdaderos; 7.o Partida de nacimiento de Anselmo. Están equivocados: el nombre del padre, pues figura como Francisco Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la abuela paterna, pues figura como Atanasia S. Cardozo, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubr 17 de 1923. — Luis Ig. Cibils, Escribano Público.

Oct.29_3106-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Germana Núñez de Obregón solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción de Pedro Crisólogo Obregón: Donde dice, en la partida, que falleció Manuel Ortiz, debe decir Pedro Crisólogo Obregón, y donde dice que es hijo legítimo de Vicente Ortiz, debe decir de Vicente Obregón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.24-2912-v.nov.8.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.24-2916-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eladia Bentancur de Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5_3282-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores Silva de Aramburú y María Dolores Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5-3281-v|nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amabelia F. Gonzálcz de Riverón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ca-

nelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.5-3268-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bartolona o Bertolona de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3232-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3199-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Conti de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o_3198-v.nov.12.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente sucesorio de doña Zelmira Ayala Arias y otros, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio A. Soto, como apoderado de los señores Francisca Olaizola de Ayala, María Clotilde Ayala de Vidal Ayala, Ricardo Ramón y Eduardo Venancio Ayala, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de pertenencia de la extinta Zelmira Ayala, referente a la fracción de campo situada en la undécima sección judicial de este Departamento, que a la susodicha doña Zelmira Ayala le correspondió en la sucesión de doña Tránsito Arias de Ayala, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlor D. Furriol en Enero de 1896 y Agosto de 1897, consta de un área superficial de veintisiete hectáreas, 2.935 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Casimiro Luque; por el Sud, con la fracción adjudicada a doña Petrona Ayala; por el Este, con la sucesión González, y por el Oeste, con don Domingo Arias. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta pblicación. La hijuela extraviada fué expedida por el Actuario de este Juzgado con fecha 20 de Abril de 1899. — Canelones, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.31-3129_v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o-3197-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Epifanio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o_3196-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Carmelo Moreno, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de nacimiento de José, el apellido paterno figura Morera, y el materno Tomasina; en la de Carmen, el apellido materno figura como Tomasine; en la de Antonio, el nombre del padre figura como Carlos, y en la de defunción del causante figura el apellido de éste como Morena. Los verdaderos nombres son Carmelo Moreno y Rosa Tomasino. — Canelones, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o-3101_v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de Margarita Isabel Sturla de Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3195-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Miguel o Antonio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o-3185_v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Grabán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.31-3156-v.novc.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hernández de Facelli, Margarita Albornoz de Hernández y Julián Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o_3200-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones de José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado doña Josefa Vinent de Hernandorena, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de José Vinent, matrimonio de José Vinent y Benita Martínez y nacimiento de Catalina Leonor Isidora Vinent, en estas tres actas figura el apellido Vinent equivocado, pues dice Vinet, Binet y Vinet, respectivamente, debiendo decir Vinent, por ser éste el verdadero. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-2955-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Petra Ramona Larregui o Petrona Larregui de Gorrezurreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3256-v.nov.13.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se hace saber que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de los acreedores de la mencionada firma, la que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. En fe de ello y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.26-3018-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de don Tomás Larre, solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Eusebia Aguerre de Larre, fallecida en Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el 27 de Julio del corriente año. Manifiesta el interesado, observando que se ha incurrido en errores, que desea rectificar, pues a la inscripta se le ha agregado el nombre de Elisa, que no le corresponde, y al padre de ésta se le apellida Aguirre, agregando que su verdadero nombre y apellido es el de Eusebia Aguerre de Larre, y no el de Eusebia Elisa Aguirre de Larre, como se ha consignado. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-3142-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29_3100-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Torres de Mangusso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3085-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberto V. Toscano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3086-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Dávila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3082_v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27_3028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2920_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con de-

rechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2922-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Través, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2924-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Mascietti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926-v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel Cendán, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 21 de Diciembre de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2833-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2947-v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don A. C. Brignole, se hace saber, en los autos de quiebra de Víctor Mizzaji, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 14 de Marzo de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2834-v.nov.12.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Fipi Hermanos, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 30 de Setiembre de 1922, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2835-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2464-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Noain, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 18 de 1923. — Miguel Federico. Oct.31-3139-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Tomás Suárez y don Juan Suárez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 18 de 1923. —Miguel Federico. Oct.31-3140-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leleu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Oct.30-3417-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Ag.14-890-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.29-3087-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Oct.17-2684-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. —Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.20-2790-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sainz de Rodous, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3355-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ciganda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano. Nov.7-3351-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3366-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Silva de Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 20 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3365-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Abel Juan María Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-3346-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 27 de 1914. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-3332-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Pedro y Pedro Agapito Piñeiro, se hace saber que ha sido designado don Domingo Sinforoso Piñeiro para ejercer la curatela de la heredera, incapaz doña Cirila Piñeiro, quedando revestido de las facultades que le confiere el Código Civil, y sujeto a las responsabilidades que el mismo le establece. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-3209-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Oct.29-3062-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Loreto Gutiérrez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Filomena Brígida Gutiérrez, donde dice Brígida Filomena, debe decir Filomena Brígida; en la partida de nacimiento de Ramona Modesta Gutiérrez, donde dice Modesta Ramona, debe decir Ramona Modesta, y donde dice Lorenzo Gutiérrez, debe decir Loreto Gutiérrez. En la partida de nacimiento de Francisca Gabriela, donde dice Gabriela Francisca, y Fernanda Gutiérrez (su madre), debe decir Francisca Gabriela y Fernanda Blanco; en la de Loreto Rufino, donde dice Fernanda Blancou, debe decir Fernanda Blanco; en la de Américo Fermín, donde dice Fermín Américo, debe decir Américo Fermín; y en la de Félix Alberto, donde dice Félix y Bernarda Blanco (su madre), debe decir Félix Alberto y Fernanda Blanco. — Trinidad, Setiembre 26 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.31-3138-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que comparezca a estar a derecho en los autos Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.31_3137-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.29-3063-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Crisci de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2751_v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2752-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Oct.8-2451-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público.
Oct.8-2450-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Gualberta Ocampo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-3066-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.18-2700-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos "Olegaria Echeverría contra Tomás Cruz, divorcio unilateral", se hace saber al público a los efectos consiguientes, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de los prenombrados esposos. — Florida, Octubre 27 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3321-v.nov.15.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2852-v.nov.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2805-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.20-2789_v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-3361-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3360-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3362-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3274-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Clavijo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-30[illegible]-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29_3081-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2525-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.13-2556-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tort de Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2557-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número [illegible] de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero y Gualda, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dionisio Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Dionisio Ximeno, donde el apellido aparece escrito Giménez, se establezca Ximeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-3330-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Marichal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-3331-v.nov.16.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "José Scayola, quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scayola, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Octubre 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.29-3105-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sergio N. Núñez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Narciso Catalino Brites, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) Que en la partida de matrimonio del causante Narciso Catalino Brites con Serafina Corbo, donde dice Narciso Britos, debe decir Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del causante, y donde dice hijo natural de Josefa Britos, debe decir de Josefa Brites, que es el verdadero; B) En la partida de bautismo de Narciso Alejandro Brites, donde dice hijo legítimo de don Narciso Brit, debe establecerse de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido; C) En la partida de nacimiento de Cleto Marcelino Brites, donde se establece el nombre y apellido del padre como Narciso Brites, debe establecerse los verdaderos, que son Narciso Catalino Brites; D) En la partida de bautismo de Manuel Isidro Brites, donde dice hijo legítimo de Narciso Brite, debe decir hijo legítimo de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del padre del inscripto; E) En las partidas de nacimiento de los herederos Rufina Edmunda, Sinforoso Lino, José Luis, Juan Gualberto, Serafín Gervasio y Feliciana Irene Brites, donde el padre de los inscriptos figura como llamándose Narciso Brites, se establezca que es Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos, y que, además, en las partidas de nacimiento de los tres nombrados en primer término, donde se establece la nacionalidad de la madre de los inscriptos, doña Serafina Corbo, como que es brasilera, se establezca que es oriental, que es la verdadera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.27-3025-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.27-3026-v.nov.27.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Yapor Gaia, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha fijado el día los de Marzo de mil novecientos veintitrés como la fecha de la suspensión de pagos del fallido Yapor Gaia, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-3008-v.nov.16.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2982-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.25_2979-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.20-2793-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario Oct.9-2479-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2418-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martín Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2456-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier Actuario. Oct.8-2457-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario Sep.13_1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Navarro de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3273-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3272-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Justa Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3271-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Catán, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José I. Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino. Nov.5-3266-v.nov.26.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha trece de Octubre del corriente año, recaído en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento, don Gavino S. Valiente, se fijó el día ocho de Setiembre de mil novecientos veintidós como fecha de la suspensión de pagos; B) Que dicha resolución, así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Paysandú, Octubre 1 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino. Oct.26-3023-v.nov.16.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes de Septiembre, recaído en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos de la sociedad fallida Orestes A. Federico y Hno., se fijó el treinta y uno de Enero del corriente año como fecha de la suspensión de pagos, y que dicha resolución así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.20-2753-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daglio, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.6_3323-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz. Nov.3-3250-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelma, don Luis Gabino, don Luis Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.1.o-3181-v.dic.1.c.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillermina Berón de Irigoita, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.31_3149-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aída Lucas Echebarne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1923. — Francisco Faig, Escribano. Oct.27_3060-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario. Oct.10-2492-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Oct.25-2980-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Noemí Felisberta Bandera o Pintos Brandera de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.5-3305-v.nov.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.5-3306_v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Máxima Mello o de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada cau-

sante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.5-3264-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.5-3265-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eduvijes González de Segarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario. Nov.1.o-3179-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3302-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.3-3252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3030-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fecha de ayer. — Rocha, Octubre 18 de 1923. —Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.20-2786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.16-2639-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Sosa de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.16-2638-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.8-2459-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.8-2460-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Valentín Robaina, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.20-2773-v.nov.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.24-2917-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda María Dávila de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.29-3065-v.nov.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.31_3145-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ignacio o José Ignacio Elola y de don Francisco o José Francisco Elola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o_3170-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Payela para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasotti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, habiéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o-3177_v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Saldaña", se cita, llama y emplaza al heredero Eduardo Saldaña para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. —Salto, Octubre 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.16-2642-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.8-2422-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1923. — Eldmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.3 3248-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José,

Octubre 31 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-3249-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Tejera de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Octubre 30 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-3236-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se Pedro Castro y María Rosendo de Castro, a presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-3233-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.11-2545-v.nov.12.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de Blanca Juana Andrea Avila, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.1.o-3202-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Sánchez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados en el juicio sucesorio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana Francisca, Francisco, Josefina y Domingo Sánchez, en la parte que la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Juana Rodríguez, en vez de Juana Lanas, cuyo apellido es el verdadero; B) De nacimiento de Dolores Sánchez, en cuanto su madre figura con el nombre y apellido de Juana Lois Rodríguez, en lugar de Juana Lanas, que son los verdaderos; y C) De nacimiento de Flora Sánchez, en la parte en que la madre de la inscripta figura con el apellido de Lanes, en vez de Lanas, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.7-3347-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Delidoro Moreno, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.7-3348-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Celestino Bouvier, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.7-3334-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Mantero de Risso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.29-3104-v.nov.8.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.17-2683-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juliana O. de Colmán y sus hijos, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de don Bernabé Colmán, en cuanto se le nombra Canuto; B) De nacimiento de Sixta Lorenza Colmán, donde se nombra a la madre Julia, en vez de Juliana, y a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú; C) De nacimiento de Petrona Hermenegilda Colmán, donde se llama al padre Canuto, en vez de Colmán, y a la abuela paterna Ravirú, en lugar de Rabirú; y D) De nacimiento de José Alberto Colmán, en la parte que se nombra a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 27 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.
Nov.5-3299-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de los Pasos o Bibiana de los Pasos de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.5-3269-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.
Oct.31-3150-v.nov.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la fcha de cesación de pagos del comerciante don Nicomedes Zamit, declarado en quiebra, por sentencia de fecha cinco del corriente mes se ha fijado el nueve de Julio del corriente año como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido comerciante. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.
Oct.24-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.18-2698-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1637-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaratoria de incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 25 del corriente (decreto número 7617), en el expediente caratulado "Leoncia Barrios solicitando se declare incapaz a su esposo Manuel Tabeira", ha sido declarado incapaz el prenombrado Manuel Tabeira, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Leoncia Barrios. A los efectos prescriptos por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.6-3320-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.6-3307-v.nov.15.

Segunda copia de escritura

De mandato judicial se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 22 de Noviembre próximo pasado (decreto número 7363), en los autos sucesorios de Rosa Suárez, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana 21 del Pueblo de Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido al prenombrado causante, doña Rosa Suárez, por don José Fernández Vergara, quedando, por consiguiente, sin valor alguno la primera copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.31-3147-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-2601-v.nov.16.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio José Arab, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "7209. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. — Por presentado, haciendo la manifestación de cesión de pagos y con la memoria prescripta por el artículo 1579 del Código de Comercio, lo que deberá ser firmado por contador público. Procédase a la ocupación de los bienes, libros, documentos y papeles de Antonio J. Arab, a quien se declara en quiebra, dándose comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, líbrese oficio a la Administración de Correos y Telégrafos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 1574 del Código de Comercio, haciéndose presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se fija el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico

de la quiebra a don Indalecio Tanco, cometiéndose su aceptación. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a seis de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.22-2839-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De un solar con dos piezas y otras mejoras, calle Bulgaria esquina Japón (Villa del Cerro).

El 22 de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bautista Tabacchi contra Rufino Tomás Rocca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana dieciséis, sección C, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de seiscientos catorce metros novecientos quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros trescientos dieciséte milímetros de frente al Este a calle sin nombre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle General Muró; lindando al Oeste, con don Celestino Curbelo, y al Sud, con la sucesión de don Alejandro Constatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-3356-v.nov.22.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictado en los autos seguidos por los señores Coates Hnos. contra Héctor Conca y Julio Ríos, procederé a la venta en remate público el día 17 del corriente, a las 16 horas, en la puerta del garage de los señores Lerena Hnos., calle Guayabo número 1730, de un automóvil "Studebaker", doble faeton, de 6 cilindros, 7 asientos, de 35 caballos de fuerza, empadronado con el número 31146 y matriculado con el número 1182.

Revisado minuciosamente por los peritos que procedieron a su tasación, han establecido éstos que su motor, como la carrocería, gomas, etc., están casi nuevas. Base de venta: 600 pesos.

Puede verse en el garage Lerena Hnos., Guayabo 1730, todos los días, de mañana y tarde.

Seña: 20 o|o. Por informes, a mi escritorio: Patria 1157.
Nov.7-3350-v.nov.16.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, 4.a sección judicial, Puntas del Arroyo San José, 985 hectáreas, 5.915 centiáreas.

El viernes 30 de Noviembre, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les corresponidan, situadas en Puntas del Arroyo San José, 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 141, y compuestas, en conjunto, de 985 hectáreas, 5.915 centiáreas. La primera fracción se compone de 729 hectáreas, 437 metros, y linda: al Norte, con sucesores de don Carlos Taberne; al Sud, con don José María Onega y doña María Francisca Cordero; al Este, con la misma señora y con Goñi y Miquelerena, y al Oeste, con don Juan y don Beltrán Bidondo, don Genaro Onega, don Juan O'Neill y don Isidro Fernández; y la otra fracción se compone de 256 hectáreas, 5.478 centiáreas, y confina: al Norte, con don Cayetano González; al Sud, con doña Socorro y don Segundo A. Fernández; al Este, el río San José por medio, con don Juan Sena, y al Oeste, la cuchilla por medio, con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3327-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, arroyo San José, 5a. sección judicial, 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados.

El viernes 30 de Noviembre, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Félix Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les corresponidan, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 222, compuestas, en conjunto, de 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados. La primera fracción que está constituída por los lotes designados con los números del 1 al 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en Abril de 1916, se compone de 259 hectáreas, 8.992 metros, 45 decímetros, y linda: al Norte, con don José María Onega; al Sud, con la fracción que en seguida se describe; al Este, don Alberto Sienra y sucesores de don Isidro Iribarren, y al Oeste, con el arroyo San José; y la otra fracción, señalada con el número 6 en el plano citado, se compone de 26 hectáreas, 2.309 centiáreas, 3 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, con la fracción 7, de Sendic; al Este, con don Alberto Sienra, y al Oeste, con el arroyo San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Casa de remates, Bartolomé Mitre 1417.
Nov.6-3328-v.nov.30.

JUAN P. HERNANDEZ
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, don Ramón L. Palomeque, por delegación del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, que conoce de las sucesiones de don Lorenzo Magliano y otros, se hace saber que el día 28 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del expresado señor Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, por precio no menor que el aforo de la Contribución, de las dos propiedades que se expresan, situadas en el pueblo Libertad, de dicho Departamento, cuyo detalle es el siguiente: A) Un solar de terreno con los cercos, situado en la manzana B, de dicho pueblo Libertad, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Octubre, por 48 metros 963 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de los señores Placeres y Paganini, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Junio; lindando por el Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la sucesión Reyes, y 6 metros 13 centímetros hacia el fondo, con Gastón Carrasco, formando un área total de dos mil ciento dos metros noventa y seis decímetros ocho centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos; B) Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en el mismo pueblo Libertad, que forma parte de la manzana designada con la letra T, y se compone de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros superficiales, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Enero, por igual dimensión de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Agosto; por el Norte, con don J. Clauzolles, y por el Este con los señores Rafael Gioronella y Javier Anista. Este inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de un mil pesos. Se hace constar que no se podrá aceptar oferta que no exceda del precio fijado por el aforo de la Contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, los certificados de los registros y el uno por ciento de comisión de venta al rematador, serán de cargo de los compradores.
Nov.6-3321-v.nov.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, autos "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Adolfo Rose, por desalojo y cobro de alquileres".

Todas las existencias de la tienda, calle Uruguay esquina Tacuarembó, consistentes en mercaderías de tienda, estantería, etc., al mejor postor.

El miércoles 14 de Noviembre, a las 14 horas.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Oficina: Rincón 491.
Nov.5-3277-v.nov.14.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Naya", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana 93 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, que estaba señalada antes con la letra C, subdividida en solares numerados del uno al ocho inclusive, teniendo los cuatro primeros cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; teniendo el número cuatro también frente, por ser esquina, a la calle Dinamarca, en la línea del Oeste; los solares cinco al ocho, tienen, el cinco y el seis, diez metros trescientos dieciséte milímetros de frente al Oeste, a la calle Dinamarca; el siete y el ocho, diez metros trescientos dieciséis milímetros y once metros, respectivamente, dando frente a la misma calle Dinamarca; el solar ocho tiene treinta y un metros ochenta centímetros al Norte a la calle Bolivia, por ser esquina, lindando al Este, con Amadeo Duclós y Antonio Puentes; el número uno linda por el Norte con el citado Antonio Puentes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.
Nov.3-3227-v.nov.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sec-

ción del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-2681-v.nov.29.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

En un solo lote, medio al contado y el resto al retirar lote, por las dos terceras partes de su tasación.

Los caballos de carreras: "Taquine" por Xexagon y Thalie. Base: $ 199.98.

"Kelton", por Cheri y Arena. Base: pesos 199.98.

Y la yegua madre "Riga", por Cheri y Britania. Base: $ 133.32.

El día 12 de Noviembre, a las 16 horas.

En la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, y a retirar lote en Retamosa, Departamento de Minas.

Venta ordenada en los autos "Antonio Milia con Epifanio Martínez".

Informes, al martillero: José B. Lamas número 2918 (Pocitos).

Oct.31-3174-v.nov.12.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por quiebra.

El día 10 de Noviembre, a las catorce horas, rematará todas las existencias de la casa de comercio de Hugo F. Gómez, sita en la Avenida General Flores número 2210, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Hugo F. Gómez, quiebra", consistentes en estantería de madera de cuatro cuerpos, galerías de tres cuerpos, vidrieras, mostradores de cedro, máquinas "Singer", instalación eléctrica, maniquíes, cantidad de cajas vacías para ajuares, etc., y artículos de tienda que estarán en exhibición el día del remate.

Seña 20 o|o. Por más datos, al rematador: Paysandú 1002.

Oct.30-3124-v.nov.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Venancio Torres, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de 29 hectáreas, 4.896 metros, lindando: al Norte, Pedro Balbuena; al Sur, donde forma martillo, Enrique Gironés y Juan Daniel Bonjour; al Este, la fracción número 3, de Pablo Torres, y al Oeste, la fracción de Buenaventura Viega de Torres. La venta se efectuará sobre la base de 180 pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente sucesorio. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-3126-v.nov.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo y tercer turno, en los autos caratulados "Sucesión Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Echenique", "Intestados Ramón Acostas Giménez, Ambal Ducce, Pedro Othaix, denuncia el fallecimiento de Francisco Fernández, intestado Natalio Rechero", venderemos, al mejor postor, el día jueves 8 de Noviembre, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1377, escritorios, sillas, camas, colchones, ropa, reloj de pared, mesa de dibujo, herramientas, copas, vasos, loza y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta. Oct.30-3127-v.nov.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariana Davis de Roura, incidente Juan Podestá", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de siete metros de frente al Este, sobre la calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, por donde tiene señalada su puerta con el número sesenta y tres; por dieciocho metros sesenta y dos centímetros de fondo al Oeste, continuando después el fondo sobre el costado Norte, y en una extensión de cuatro metros ochenta y dos centímetros, con sólo un metro veinte centímetros de ancho, hasta llegar a un cuadrado de cinco metros ochenta y cuatro centímetros de Norte a Sud, por cuatro metros treinta y dos centímetros de Este a Oeste, cuyo cuadrado viene a quedar en el fondo de la casa contigua, de don Bartolomé Gordillo, según el croquis levantado el tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho por el agrimensor don Fermín C. Yérigui, siendo el terreno de forma irregular, cuyos linderos son: por el Norte, don Bartolomé Gordillo y doña Rosalía Menoud; por el Sud, con la sucesión de don Juan José Sierra, y por el Oeste y parte del Sud, con don Martín Harriaga. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado ha sido tasado en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3123-v.nov.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos iniciados con motivo de la quiebra del comerciante de esta plaza don Valerio Marcos, se hace saber que el nueve de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la calle 19 de Abril esquina 18 de Julio, de esta ciudad, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y dinero de contado, los bienes del fallido, consistentes en artículos de joyería, relojería y bazar, mostrador, estantes, vidrieras, herramientas y útiles de relojero y platero y muebles y objetos de uso doméstico. — Carmelo, Octubre 22 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.
Oct.30-3125-v.nov.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta pesos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.a Una fracción compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Ascunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.a Otra, compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas 31 centiáreas y 10 decímetros, que lindan: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Priguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Priguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.a Otra, compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Enrique Priguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.a Otra, compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.a Otra, constituída por cuatro lotes, uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa; y otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.a Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10.a Otra, compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que lindan: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo, y al Oeste, con Ramón Mariño; 11.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12.a Otra, compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicia Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13.a Otra compuesta de 164 hectáreas, 49 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14.a Otra, compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15.a Otra, compuesta de 45 hectáreas, que lindan: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16.a Otra, compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Marciana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17.a Otra, compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3116-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — POR EJECUCION DE HIPOTECA

Valiosa curtiembre, con gran terreno, frente a tres calles: José Lupes, Arenal, hoy Fleitas, y Santa Lucía. En Nuevo París.

Tres grandes galpones de hierro galvanizado, piso de loza piedra, grandes piletas, otro galpón de altos, casa de familia con nueve piezas y demás comodidades, portón, gran patio empedrado, pozo manantial, aljibe, tanques, cañerías y demás mejoras, todo cercado con tejido de alambre.

Puede producir más de $ 200.00 mensuales.

El miércoles 14 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Santiago Juan Hourdebaigt, o Juan Houndebaigt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Parte de la propiedad empadronada con el número 40133, que consiste en una fracción de terreno con las mejoras que contenga, ubicada en Nuevo París, de este Departamento, compuesta de una superficie de 221 metros 44 decímetros y 93 centíme-

tros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros al Sur, lindando con la fracción que da frente a la calle José Llupes, por 20 metros 623 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 13 y 14; por el Este, con Graciano Esponda, y por el Oeste con Guillermo Berchot; 2.o Los siguientes solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados con los números 40146 y 40156, situados en la manzana 4 del pueblo Nuevo París, de este Departamento, señalados con los números 7, 8, 9, 10, 18, 19 y 20 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 20 de Octubre de 1892, compuestos, los solares 7 y 8, por estar unidos, de 610 metros 6 decímetros 18 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a la vía del Paso del Molino; por 35 metros 51 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 17 y 18; por el Este, con el 6, y por el Oeste con el 9. Los solares 9 y 10, por estar unidos, tienen 693 metros 60 decímetros 81 centímetros y 4 milímetros cuadrados, y se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a dicha vía del Paso del Molino, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle del Cerro o Arenal; lindando por el Norte, con los solares 19 y 20, y por el Este, con el 8, citado. El solar 18 tiene 348 metros 6 decímetros 68 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Lucía, por 40 metros 52 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 8, que era de don Juan M. Reyes y Juan P. Nogueira; por el Nordeste, con el 19, que era de don Blas Viana, y por el Sudeste, con el solar 17. Y los solares 19 y 20, por estar contiguos, tienen 693 metros 55 decímetros 66 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Santa Lucía; por 40 metros 37 centímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Arenal; lindando por el Sur, con dichos solares 9 y 10, y por el Este, con el solar 18, citado. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, que los antecedentes y títulos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-3089-v.nov.14.

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3038-v.nov.30.

JUAN H. GURIDI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Juan H. Guridi, a la venta en remate público, y sobre la base de veinte mil pesos, de dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Gerónimo de Sierra, cuyas medidas y linderos son: La fracción número uno, empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, con mil ciento ochenta y cuatro metros en la línea del Nordeste, lindando con Exequiel Sierra; mil ciento sesenta y nueve metros en la del Nordeste, por donde linda con Pedro Díaz y Vidal; mil doscientos ochenta metros en la línea del Sudoeste, confinando con María Irureta de Dubois, en parte, camino departamental por medio; del punto terminal de esta línea sale otra de doscientos sesenta y ocho metros, que corre de Sudoeste a Nordeste, y del final de ésta sale otra de ciento ochenta metros, corriendo de Nordoeste, a Sudeste, confinando los dos con campos de Pedro, Miguel y Juan Marizcurrena y Francisca Gastiarena, y la línea del Sudeste mide novecientos doce metros, confinando, camino nacional a Polanco por medio, con don Pedro Marizcurrena; y la fracción dos, empadronada con el número setecientos ochenta y seis, se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas ocho metros, cuyas medidas y linderos son: doscientos noventa y dos metros en la línea del Nordeste; cuatrocientos cuarenta metros en la del Norte, y ochocientos cuarenta y siete metros en la del Nordeste, confinando los tres, camino departamental por medio, con Pedro y Miguel Marizcurrena, Francisca Gastiarena y Juan Marizcurrena; cuatrocientos veintidós metros en el Sudeste, confinando con Magín Roca, y mil cuatrocientos ochenta y cinco metros en la del Sudoeste, lindera con María Irureta de Dubois. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3044-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente raratulado "Banco Popular del Uruguay contra Eugenio Legrand (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de la fracción número 2 de la quinta del Cerrito, en este Departamento, compuesta de dos hectáreas, 930 centiáreas 47 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste con el arroyo del Cerrito por medio, con el lote número 4; por el Sudeste, con el lote número 1; por el Nordoeste, con el lote número 3, y por el Sudoeste, con el camino Larrañaga; 2.o La novena parte proindivisa de un terreno situado en la cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, que, según el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Julio 17 de 1899, se compone de 10.869 metros, teniendo 62 metros 80 centímetros al Norte sobre el camino Abrevadero; 163 metros 95 centímetros al Este, lindando con el Barrio Belvedere; 167 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con doña Petrona Fernández y sucesión de don Eugenio Rodríguez, y 68 metros 44 centímetros al Sur, lindando también con otro camino Abrebadero; 3.o En un solo lote. La mitad proindivisa de los solares situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, Barrio Marconi, señalados en el plano de subdivisión respectivo con los números 4, 28, 31, 51, 55, 80, 86, 87, 110, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 126, 142, 168, 213, 222, 279, 280, 293, 294, 295, 301, 305, 306, 346, 354, 363, 364, 366, 378, 381, 382, 385, 393, 608, 610, 711, 712 y 724, compuestos, el número 4 de 235 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; el número 28, de 380 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; el número 31, de 553 metros 92 decímetros cuadrados, con 19 metros 84 centímetros de frente al Nordeste al mismo camino; el número 51, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 55, de 338 metros 50 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 80, 86 y 87, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 110, 116 y 117, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 122, 123, 124, 125 y 126, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Carreras Nacionales; el número 142, de 525 metros cuadrados, con 12 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, por 42 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Galvani; el número 168, de 594 metros 70 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 213 y 222, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 279 y 280, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 293, 294 y 295, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 301, 305 y 306, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 346 y 354, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste al camino Carreras Nacionales, dando frente, el último, por formar esquina, al Nordoeste a la calle Fulton, donde tiene 42 metros; los números 363 y 364, de 357 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 366, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 378, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pasteur; los números 381, 382 y 385, de 400 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Volta; el número 393, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Gutenberg; los números 608 y 610, de 710 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias, dando frente el último, por formar esquina, al Nordoeste sobre la calle Fulton; por donde tiene 71 metros; los números 711 y 712, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 724, de 42[illegible] metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales. Más la mitad proindivisa de otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 1.380 metros cuadrados, formada con el fondo de los solares números 613, 614, 615, 616, 617 y 618, que se deslinda así: 23 metros de frente al Sudeste a la calle Torricelli, por 60 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 612; por el Nordeste, con el resto de los solares 613, 614, 615, 616, 617 y 618, y por el Sudoeste, con el solar 620 y parte del 619. Se previene: 1.o Que en lo que respecta a los solares del Barrio Marconi, el mejor postor deberá respetar los compromisos de compraventa existentes sobre dichos solares y escriturar a los promisarios compradores; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-3015-v.nov.10.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproxima-

damente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanós de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritoria: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Oct.23-2884-v.nov.28.

ANTONIO GEBELIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 40, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 4.28, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesta de un área superficial de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte metros seiscientos dieciséis al Sudeste sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro E. García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro Giralt, en donde hace esquina con la calle Inclusa; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Luis Dickpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintisiete centésimos, o sea a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2821-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 20 (bis) 20, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de 922 metros cuadrados 3.513. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con J. García Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Carlos Tellier, formando esquina con la calle Juan C. Molina; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con García San Martín. Terreno baldío, sin mejoras, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 300 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficia Actuaria del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2819-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbeto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 18 (bis) 18, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordeste sobre la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con José M. Olarte; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste sobre la calle Agustín Muñoz, en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; igual extensión en el otro lado Sudeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 50 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso).— Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2820-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36022, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 20, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 4.28, solar número 2, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 30 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil doscientos diecisiete metros cuadrados cinco mil treinta y siete. Dicho inmueble tiene 28 metros 347 milímetros de frente al Sud sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro A. García; 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Hilario Ascasubi, formando esquina con la calle Inclusa; por igual extensión al Oeste, en donde linda con Luis Diekpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de setecientos treinta pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2822-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

En Estación Rodríguez, Departamento de San José.

El 9 de Noviembre remataremos un terreno y sus mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado Guerin y Compañía contra José Mosé, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le corresponden, ubicada en el pueblo Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, y forma parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y compuesta de doscientos veintiséis metros sesenta y siete decímetros veintiún centímetros diez milímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y tres centímetros de frente al Este a la calle Rodríguez; veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros al Sur de frente a la calle 13 de Julio; al Oeste, igual extensión, nueve metros noventa y tres centímetros, linda con parte del solar número 5, de Américo Auzón, y al Norte, veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros, confina con Martín Iturria. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2701-v.nov.9.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas en conjunto de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Proenca y Francisco Martínez y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientas cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los

señores Amelio y Francisco Martínez y Gerónimo Proenza; al Este los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2674-v.nov.15.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando" se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número cuatorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar dieciséis, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Contusi; siete metros diecisiete centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros veinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2548-v.nov.16.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Salvador Waksman solicitando se declare en quiebra al comerciante Víctor Mizraji", se hace saber que el catorce de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la calle Plata esquina 18 de Julio, de esta ciudad, el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que en esta plaza tenía el fallido don Víctor Mizraji, consistentes en artículos de tienda, mercería, zapatería y bazar, estantes y mostrador. — Carmelo, Octubre 23 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.31-3141-v.nov.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante, de las nueve horas a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras y accesorios que contienen, situados en la manzana ciento sesenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, y se componen, por estar unidos, de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, linderos: al Sur, con la calle San José; al Oeste, con la calle Villasboas; al Norte, con Eusebio Sánchez, y al Este, parte con don Francisco Baltazar y parte con don Francisco Echevarría. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-3115-v.nov.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Vicente Napoli, abintestado", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las nueve horas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor, y por dinero de contado, por el rematador don Arturo S. Casanova, en el local calle 18 de Julio casi esquina Larrañaga, de los muebles y útiles pertenecientes a este intestado, los que estarán a la vista de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días.—Durazno, Octubre 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.3-3259-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de once hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta metros, que linda: al Norte, la sucesión de doña Jesús E. de Del Pino; al Este, Benjamín Teodoro Chaves; al Sud, Isidoro Chaves, y al Oeste, Francisco Beloqui. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos veintisiete pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio: que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Anastasio Vicente Chaves, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 16 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.29-3069-v.nov.16.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "María y Antonia Lembo contra la sucesión de Saturnina Espinosa de Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Juan H. Guridi, acompañado del infrascripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana letra H del proyectado pueblo del Carmen, situado en este mismo paraje, cuyo terreno, según fraccionamiento practicado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Noviembre de 1899, se compone de dos mil ochocientos setenta y tres metros y 35 decímetros y linda, según titulación: por el Nordeste, con la calle del Carmen; al Sudeste, el solar número 2; al Nordoeste, con la calle de la Capilla, y al Sudoeste, con Manuel Mier. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce del Yí, Octubre 30 de 1923. — José Rosiello y García, Juez de Paz.

Nov.5-3287-v.nov.20.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra la sucesión de Abelardo Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, del deudor, señor Abelardo Márquez, hoy su sucesión: Los solares uno, tres y cinco de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras que contienen, ubicados sobre la calle Sarandí, formando esquina el solar número uno con la calle Bonifaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3267-v.nov.19.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, recaída en los autos Teodoro Alfredo Bengochea contra Eufemio Rivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo con todas las construcciones y accesorios que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientos dieciséis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano de agrimensor Dionisio Chiossoni, de Octubre de mil novecientos diecinueve, según el cual linda: al Nordeste, con la fracción cuatro, de Leonardo Echeverría; al Sudeste y Sur, con la fracción tres, de Juan Echeverría, y al Oeste, con Estanislao Pérez, hoy su sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Octubre 27 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.31-3175-v.nov.13.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra Luis Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, del deudor, señor Luis Mello: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la segunda sección judicial, hoy novena, de este Departamento, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de ciento una hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindaba: por el Norte y Sudeste, con campos de Pantaleón Quesada y Luis Mello; por el Oeste, con la sucesión Adolfo G. Ferrugeu; por el Nordoeste, con Vicencia Menezes de López, y por el Norte, con la sucesión de Bernardo Píriz, siendo sus límites actuales, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Abril de mil novecientos quince: al Norte, con Pedro Fontes, hoy su sucesión; al Este, Sudeste y Sur, con Mello y Quesada, hoy Fernando Segarra; al Sudeste, con Chiesa, hoy sucesión de Francisco Iriondo y Juan Carlos Núñez, y al Oeste y Nordeste, con Vicencia M. de López, hoy sus herederos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada: B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.1.o-3183-v.nov.16.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Francisco Eimendi con Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gil Clodomiro González, asistido del Alguacil y Escribano especialmente nombrado para el acto, al remate, al mejor postor, de todos los derechos y acciones que al nombrado Aizpurúa, sus herederos o quienes legalmente lo representen correspondan o puedan corresponder en la mitad de dos terrenos solares, ubicados en la manzana número veinticuatro de esta villa y empadronados con el número doscientos cincuenta y siete, los que, por estar contiguos y proindivisos con la otra mitad, perteneciente a don Francisco Eismendi, lindan, y se deslindan así: cuarenta metros de frente al Norte con calle del Alférez, hoy Sarandí; por igual extensión al Sud, donde lindan con terreno de don Liborio Pereira, y, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Maldonado, hoy Misiones, y al Este, con terreno de la sucesión Juan Altez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. —Lascano, Octubre 27 de 1923. — V. Z. Mariño.
Nov.1.o-3210-v.nov.16.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, en presencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contenga sito en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, y compuesto de ochocientos ochenta y nueve metros con cincuenta y siete decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: Dieciséis metros con treinta centímetros, más o menos, de frente al Oeste sobre la calle Larrañaga, por igual extensión en su línea Este, divisoria con Agustín Carrara (hijo); cincuenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros en su línea Norte, divisoria con Joaquín López, Antonio Gonçalvez y Bernardina Vilckes de Maidana, y cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, más o menos, en su línea Sud, divisoria con Manuel Tomás Lagaxio. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Angel Garma contra la sucesión Pedro Cumbay, ejecución de hipoteca"; 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.29-3064-v.nov.13.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo, ubicadas en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, la primera, de 35 hectáreas, 4.994 metros y 55 centímetros, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, Luisa B. de Machado; Este, Agapito Machado, y Sud, arroyo Laureles. La segunda se compone de 43 hectáreas, 9.998 metros 44 decímetros, dentro de los siguientes límites: Norte, Luisa B. de Machado; Este, Angel Peirano, y Sud, arroyo Laureles. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Joaquín Guixé Cazes contra José L. Ferrao". — Salto, Octubre 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-3178-v.nov.16.

HECTOR MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca en él contenida, sito en la parte Este de esta ciudad, paraje denominado La Amarilla, y compuesto de dos mil cuatro metros con nueve mil ciento veinticinco centímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: por el Norte, tiene cincuenta y cinco metros con noventa centímetros, y linda con Domingo Devotto; por el Este, hace frente a calle pública, en una extensión de catorce metros con sesenta centímetros, en el extremo Sud de esta línea, martillo al Oeste de ocho metros, lindando con Valentina Acosta, y luego, martillo al Sud de veinticinco metros, lindando con la referida Valentina Acosta; por el Sud, tiene cuarenta y siete metros con sesenta centímetros, y hace frente a calle pública, y por el Oeste, tiene treinta y nueve metros con cinco decímetros, y linda con propietario desconocido. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfredo J. Garrasino contra la sucesión de Antonio Fernández de Souza, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3187-v.nov.16.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
Primera citación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 15 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 18 del día 14.

La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Juan Carlos Giuria, Secretario.
Nov.7-3345-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Ottado el comercio que en el ramo de mensajería y salón tengo establecido en la calle Maldonado número 1890. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Juan Grappiolo
Nov.7-3363-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido aportar mi establecimiento gráfico, denominado "El Iris", sito en esta Capital, calle Río Branco números 1441 y 1443, a la sociedad "Oria, Rojas y Herosa". A dicho efecto, llamo a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923.— Julio V. Oria.
Nov.7-3371-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Víctor Bonaroglia el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Queguay esquina Colón. Paysandú, Octubre 27 de 1923. — Antonio S. Boero. — Víctor Bonaroglia.
Nov.6-3322-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en esta fecha hemos vendido a don Francisco Ferri nuestro establecimiento de panadería denominado "La Constancia", instalado en la calle Aurora número 33. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que tengan algo que reclamar para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en nuetro domicilio, arriba citado, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Fontana y Cía.
Nov.6-3315-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Señorans y González la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Luis Méndez.
Nov.6-3308-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Sáenz y Del Campo, en el ramo de barraca de compraventa y depósito de carbón, leña, forrajes y demás artículos similares, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Sáenz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Sáenz. Oct.27-3046-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se participa al público y al comercio que el señor Nelso Torres prometió vender al señor Enrique Johnston las existencias de la provisión sita en esta ciudad, calle Sorchantes número 21, casi esquina Monte Caseros, incluso el activo y pasivo del negocio. Los que se consideren acreedores del negocio, o sea del señor Torres, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a contar desde hoy, pues vencido que sea ese plazo el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Enrique Johnston. Oct.27-3035-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi negocio en el ramo de almacén que giraba bajo la firma Eustaquio Ramos, ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Colón, al señor Leonidas Zeballos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Eustaquio Ramos. Oct.27-3027-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tarrasa y García giraba en esta Capital para la explotación del negocio de confitería denominada "Sarandí", con sede en la calle Sarandí número 369, y que el señor Tarrasa enajenará al señor García la parte que en dicho negocio le corresponde. Llamamos a todos los que se consideren con derechos, ya sea contra dicha sociedad o contra el señor Antonio Tarrasa, para que se presenten con los justificativos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Antonio Tarrasa. — José M. García. Oct.26-2995-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Juan Daguó he prometido vender al señor Juan B. Cotelo todas las máquinas para fabricar tejidos y demás accesorios y repuestos instaladas en el local de mi propiedad, sito en Sayago. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre d 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a las citadas máquinas a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la nombrada escribanía, Zabala 1425. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Emilio J. Neffa. Oct.26-2999-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Olivieri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vilardebó número 1882. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Rosso Gaspare. Oct.24-2942-v.nov.15.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Acebo el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Moure Domínguez. Oct.25-2974-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del negocio de panadería, establecida en esta Capital, en la Avenida Garibaldi número 1950, esquina Guaviyú, gira bajo la razón Ansuberro y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Manuel y Francisco Cibreiro. — Montevideo, Octubre de 1923. — Martín Ansuberro. — A ruego de Manuel Cibreiro, por no saber firmar: María A. de Cibreiro. — Francisco Cibreiro. Oct.24-2962-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano don Juan Defranqui hemos contratado vender a favor de don Juan Limongi las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel Esperanza", sita en la Avenida General Flores esquina Ituzaingó, de la ciudad de Colonia. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Adelino González. Oct.25-2960-v.nov.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley, que he vendido a don Pablo Martínez el comercio que tenía establecido en la calle Santurio número 1893. El que se considere con derecho deberá presentarse antes del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Ricardo Anjerós. Oct.24-2935-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor de los señores Ramila Hnos. el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Agraciada número 4010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Alfredo Walker. Oct.29-3084-v.nov 17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — García Hnos. Nov.6-3310-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Dante número 1952, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del referido negocio don Abel González, y quedando desligado desde la fecha don Inocencio González. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1923. — I. González y Hermano. Oct.20-2777-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Juan Intraina el taller mecánico que tengo establecido en la calle Vázquez número 1418, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Angel Ortega. — Juan Intraina. Oct.20-2761-v.nov.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Antonio Pombo la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Cerro Largo número 766 (bis), en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a efectuar el cobro de sus respectivos créditos dentro del término legal, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Gualberto Cerviño. Oct.22-2807-v.nov.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A Lacquaniti y Cía. he contratado vender a favor de don Daniel Carreiras mi casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Daniel Carreiras. — Rafael González. Oct.31-3166-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan. Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Vicente Suquilvide la parte que me corresponda en las existencias del "Hotel Central", sito en este pueblo, calle Doctor Carlos Berrutti, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo exclusivo del comprador. — Santa Isabel, Octubre 18 de 1923. — Vicente Suquilvide. — Isabelino Etcheverry. Oct.20-2772-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos establecida en la ciudad de Canelones para dedicarnos a la fabricación y venta de soda, aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, y que giraba bajo la razón social de Jesús Míguez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio comanditario don José Couto. Los que tengan créditos activos contra dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso en Montevideo, calle Arenal Grande número 2317, y en la ciudad de Canelones, en la escribanía del señor Miguel E. Ormaechea, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Octubre 17 de 1923. —José Couto. — Jesús Míguez. Oct.19-2722-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de taller mecánico, compra y venta de automóviles, agencia "Ford"; accesorios para autos y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social López Cristech y Budelli, formándose una nueva firma en los expresados ramos, que girará con el nombre de Budelli y Vidal. — Trinidad, Octubre 24 de 1923. — López Cristech y Budelli. Oct.31-3143-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Horacio García el taller de vulcanización y anexos que poseo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo números 772 y 774, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923. — Raúl Cobas. Oct.23-2913-v.nov.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Franklin Gibbs, la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al señor Gibbs, calle Uruguay número 1406, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Alejandro Severino. Oct.31-3148-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que compré a don Amadeo Rebagliatti su parte social en la sociedad depósito de aves y huevos que teníamos establecida en la calle Ejido número 1170, y la que continuará por cuenta y orden mía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — M. Rodríguez Abella. Oct.31-3158-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la firma Galdós y Cía. nuestra farmacia "El Plata", instalada en esta ciudad, calle San Salvador y Tacuarembó. —Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Sierra y Compañía. Oct.29-3109-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Tomás Galán mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Ituzaingó número 1505, a donde los que tuvieran algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923 —José Garda. Oct.31-3144-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez, me he comprometido vender a doña Felicia Laneri de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal.
Oct.19-2719-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Messano el negocio de panadería de mi propiedad instalado en la calle Hocquart número 2187, de esta ciudad. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término de ley en el citado domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Domingo Miglietti.
Oct.24-2915-v.nov.15.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1393, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre de 1923. — Pedro Ducombs.
Oct.29-3088-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Inocencio V. Pagetti todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Uruguay esquina Comercio. Y a los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — José Gardel y Cía.
Oct.20-2748-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender la parte que me correspondía en el negocio de "Hojalatería Mecánica", establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512, al ex socio señor Wulf Cadlubock, y comunico a los acreedores que se sirvan presentar dentro del término, a fin de que se les abone lo que pueda adeudárseles. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Juan P. Russi.
Oct.20-2778-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Giraldini la parte que me corresponde en la peluquería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil número 123, denominada "Peluquería Colón", haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1923. — Angel Dacol.
Oct.18-2692-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Francisco Giovanelli la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenemos establecida en esta villa, haciéndose cargo el comprador del capital pasivo del establecimiento. —San Ramón, Octubre 15 de 1923. — Viuda e Hijos de Luis Giovanelli.
Oct.19-2723-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Ramón Urán (hijo) mi casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, y cumpliendo con la ley respectiva, hago pública dicha promesa de venta a los efectos consiguientes. — Dolores, Octubre 1.o de 1923. — Jacinto Pagés.
Oct.20-2754-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben, apoderados, respectivamente de la sucesión de don Adalberto Cogo, han prometido vender a los señores Antonio Siri y Francisco Benincasa el establecimiento de licorería denominado "La Activa", situado en esta ciudad, calle Coronel Brandzen números 2220 y 2222, de propiedad de la sucesión referida. Los que se consideren sus acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía de don José M.a Caeiro, calle Río Negro número 1376, o al "Pobre Marino", Florida número 1600, para serles pagados en la oportunidad que se les indicará. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Luis Multini. — Francisco A. Cogo.
Oct.20-2795-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luca Hnos.
Nov.5-3290-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Baltar y Moresco, que giraba en esta plaza en el ramo de máquinas de coser y composturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio R. Moresco. Y a los efectos correspondientes se citan a los que se creen tener derecho presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Baltar y Moresco.
Nov.5-3289-v.nov.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Lamas y Fraga en la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "Del Carmen", situada en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lamas, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa, dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Manuel Lamas. — Santiago Fraga.
Oct.22-2841-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor Fausto Fernández mi carnicería sita en la calle Industria número 27. A los efectos de la ley deberán mis acreedores presentarse dentro del plazo corriente. — Juan Oyenard.
Oct.20-2769-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Octubre corriente y por ante el escribano público señor Lino E. Méndez, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Lascano bajo la razón social Ache y Cambre, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Excelso G. Cambre. — Ache y Cambre.
Oct.22-2838-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio de mensajería y agencia de colocaciones establecida en esta Capital, calle Cuareim número 1429, correrá por la sola cuenta de doña Manuela Vecino, desde el primero de Octubre corriente. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eliseo Varela. — María Pose. — Manuela Vecino.
Oct.17-2682-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alejandro Rossi el negocio denominado "Mercadito de la Abundancia", sito en la calle Treinta y Tres número 1564. Y a los efectos legales cito a todos los que tengan interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — A ruego de Rosa P. de Parisi: Angela Parisi. — Alejandro Rossi.
Oct.18-2709-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan y Ricardo Grapiolo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Juan Carlos Salvo.
Oct.17-2687-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Pascual el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle número 2453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Marichal y Balboa.
Oct.19-2729-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejo Hounie, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el Tala, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, o en Mercedes, calle Artigas número 205, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 12 de 1923. — Zoilo Beloqui.
Oct.16-2659-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Nicolás Bruzzoni vendió a Rafael González (hijo), todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Chocolatería Suiza", situado en esta ciudad, casa número 1295 de la calle Ciudadela, y que Rafael González (hijo), prometió vender las aludidas existencias a Pedro Satalia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por el referido negocio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nicolás Bruzzoni. — Rafael González (hijo). — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Montevideo, Octubre 11 de 1923.
Oct.16-2651-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que desde el día 1.o de Setiembre próximo pasado, ha sido disuelta parcialmente la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Belbussi Hermanos y Compañía en el ramo de café y confitería, denominada "Confitería Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 1232, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique y Alberto Belbussi y Dionisio A. Salvo. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Enrique Belbussi. — Alberto Belbussi. — Dionisio A. Salvo.
Oct.16-2652-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada el 30 de Setiembre del corriente año ante el escribano señor Ramiro Más y Pardo, hemos adquirido la tienda y sastrería que gira en esta plaza bajo la razón social de Juan Bassagoda, siendo de cargo de los que suscriben el activo y pasivo del referido comercio. — Florida, Octubre 6 de 1923. — Wilfredo D. Bassagoda. — Roger D. Bassagoda.
Oct.18-2701-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Francisco Irigoin el café y billar situado en la Avenida General Flores número 2952, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Antonio García y Cía.
Oct.23-2876-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Lindolfo Haedo las partes indivisas que nos corresponden en la casa de comercio que en sociedad con Manuel Rodríguez tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Gran Café del Congreso", con frente al Norte a la Plaza Cagancha números 1122 y 1124. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez.
Oct.23-2903-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del comercio y del público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de Sopas, Paso del Cementerio, Departamento de Salto, al señor Joaquín Rovira, quedando el demás activo y pasivo de mis negocios a mi exclusivo cargo, a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sopas, Octubre 19 de 1923. — Salomé Alvarez.
Oct.23-2904-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Carnicería Larrañaga", situada en esta Capital en la calle Larrañaga número 10, a los señores Hipólito San Román y Cía., para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Juan González.
Oct.23-2898-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Saralegui la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Piedra Alta número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José L. García.
Oct.22-2840-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Moure y Juan Calvelo, quedando separado y desligado desde la fecha don Manuel Moure Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1923. — Manuel Moure. — Juan Calvelo. — Manuel Moure Domínguez.
Nov.5_3300-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor del señor José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y posada, situada en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Andrés Chavay.
Nov.3-3228-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4746, esquina José Vejar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Angela C. de Iphar.
Nov.3-3221-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que hemos disuelto hoy la sociedad que bajo la razón de Pascual Aita y Compañía teníamos constituída con don Angel Ciccoria para explotar el almacén "La Viña", situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Aita. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Pascual Aita.
Nov.3_3231-v.nov.24.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Borsani mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verdura tengo establecida en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Cecilio López.
Nov.3-3241-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la Avenida General Rondeau número 2399, de esta ciudad, comprando el señor Manuel Araújo la parte que en el expresado comercio le correspondía al socio José Míguez. Notificando a los que se consideren con derecho contra la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar dentro de los treinta días en la mencionada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Araújo. — José Míguez.
Nov.3-3245-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada bajo la razón social de Delgado y Cía., en la casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de cereales, situada en el camino a Carrasco número 90, esquina G. José Villagrán, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Gabriel García y Pedro Fernández, quedando desligado de la misma el socio Ireneo Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Ireneo Delgado. — Gabriel García. — Pedro Fernández.
Nov.3-3244-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Vila y Secundino Vila mi casa de comercio "Provisión Suipach", que tengo establecida en la calle Justicia número 1937. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Santos Saponari.
Nov.3-3257-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel García y Manuel Domínguez mi casa de comercio "Restaurant y Posada La Cooperativa", que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Benito Peña.
Nov.3_3258-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazo, con el consentimiento de mi señor socio don Rosendo Soutullo, la parte que me corresponde en el café "Del Puerto", establecido en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día primero de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — José Soutullo.
Oct.20-2757-v.nov.10.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(EN LIQUIDACION)
Asamblea General

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para probar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 10 de Noviembre próximo venidero. — Montevideo, Octubre de 1923. —La Comisión Liquidadora.
Nov.1.o-3211-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Pedro José Saralegui hemos otorgado las siguientes escrituras: A) Disolución de la firma comercial Di Pietro y Goslino, en el ramo de mueblería; y B) Nuevo contrato social Di Pietro, Goslino y Compañía, pasando a la nueva firma el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán ocurrir al establecimiento comercial, calle Uruguay número 1379, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Antonio Di Pietro. — Angel Goslino. — Pascual Lombardo.
Nov.1.o_3180-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Urraburu el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Eliseo García.
Nov.1.o_3182-v.nov.21.

BARACRA AMERICANA
(Antes H. P. y Co. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo vigésimoprimero de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre próximo, en la sede de la Sociedad, Sarandí número 444, a las 15 horas, siendo la orden del día:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio por un período de dos años.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en Secretaría (Sarandí 444), sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — El Secretario.
Oct.31-3170-v.nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan M. Blanes número 1254. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Leandro García.
Oct.26-3017-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde, Muñoz y Cía., que en los ramos de almacén de vidrios, electricidad y mosaicos está establecida en la calle Mercedes números 1551 y 1557, quedando a cargo del socio Miguel Muñoz el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Manuel Valverde. — Miguel Muñoz.
Oct.31-3169-v.nov.20.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Candia y López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Recinto número 350, esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Antonio Calvete.
Nov.5-3296-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor José Francisco Sosa mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco esquina Lavalleja, quedando, por lo tanto, el activo y pasivo de dicho comercio a cargo del señor Sosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1923. — Angel A. Monúa. — José F. Sosa.
Nov.5-3303-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Talcahuano esquina Maipú, con todas las instalaciones y existencias, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Daniel Brecca.
Oct.18-2708-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Orestes Rubela y Pedro Galli la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas número 1372, y que gira bajo la denominativa de "Barraca La Corona". Los que tengan derechos a cobrar deben presentarlos en el domicilio indicado dentro del término legal. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Pablo J. Dall'Orso.
Oct.31-3146-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío he prometido vender a los señores Bartolomé Ginard, Eladio E. Méndez y Zoilo L. Méndez la carnicería denominada "Mercadito del Prado", que tengo establecida en esta Capital, en la calle Duque de los Abruzos número 13. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Dionisio Ramis. — Bartolomé Ginard. — Eladio E. Méndez. — Zoilo L. Méndez.
Oct.20-2758-v.nov.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor del señor Rómulo H. Bula, el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923.— Sucesión Juan B. Minetto. — Juan Ravera.
Oct.23_2777-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Soba y Daniel López el biógrafo denominado "Smart", situado en la calle Dante números 2156 y 2162, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Lemoyne.
Oct.20-2762_v.nov.10.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen E. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spesito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arecena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brañes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

V.o Bº.: **Cuñarro.**

Montevideo, Octubre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

2417-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28.......	Cerro Chato de Yaguarí....		31 de Octubre de 1923
Rural número 8.......	Zapucay	V. y M.	31 de Diciembre de 1923
Rural número 20.......	Buena Orden		31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6........	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14.......	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50.......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923
	Minas		
Rural número 29........	Molles de Aiguá		31 de Diciembre de 1923
	Salto		
Rural número 11.......	Picada de las Tacuaras.......		31 de Diciembre de 1923
	San José		
Rural número 14.......	Rincón de las Piedras		31 de Diciembre de 1923

Pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. **Víctor Stewart, Secretario**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta, a don José Faroppa la parte que me corresponde en la "Fábrica de Productos Zabala", establecida en esta ciudad, en la casa número 1172 de la calle Río Negro. Los que se consideren con derecho se presentarán en dicha casa a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos dentro del término de ley. La escritura definitiva de venta se otorgará dentro de cinco días de vencido el término de ley, y por ante el escribano Fernando L Díaz. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Vicente Getta. Nov.3-3229-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que don Juan Ganzo Fernández, con domicilio accidental en esta Capital, Hotel Lanata, ha prometido vender a la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica), con asiento en esta Capital, todo el activo y pasivo de sus compañías internacionales telefónicas establecidas en las ciudades de Artigas y Rivera, de esta República, quedando incluídos en esa promesa de venta, además de las conexiones telefónicas, útiles, enseres, dependencias, contratos, autorizaciones, concesiones y demás relativo, dos inmuebles, situados, uno, en la indicada ciudad de Artigas, con frente a la calle Santa Rosa, y otro, en la de Rivera, con frente a la calle Agraciada. Todo acreedor o interesado deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la Sección Administración de Propiedades del Banco Francés (Supervielle y Compañía), calle 25 de Mayo número 427. Y a efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Juan Ganzo Fernández. — Por la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica): Luis J. Supervielle, Presidente. —Enrique Lemos, Secretario.

Nov.3-3230-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Pablo H. Cirisola y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Salvador Faraldo. Nov.3-3220-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José M. Rivas el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola número 60 (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Marcelino Pérez. Nov.6-3309-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don José Sande en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente número 1652, según balance practicado por el balanceador público Adolfo Padrós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma anterior para que se presenten a cobrar desde la fecha hasta los treinta días, que le será abonado. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Couto. — José Sande. Nov.5-3270-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Ignacio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José María Domínguez. Nov.26-3294-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1923. — Francisco González. Nov.5-3284-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Plácido Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José M. Díaz. Nov.5-3298-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común y amigable acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad Enrique De Feo y Cía. que existía entre nosotros sobre el negocio de compraventa de géneros de vestir y taller de sastrería establecida en la calle 25 de Mayo número 511 (altos), quedando esa casa de comercio y taller, con todo su activo y pasivo, de cuenta y cargo del señor Enrique De Feo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Enrique De Feo. —Juan Lassalle. — José C. Pinto. Nov.5-3292-v.nov.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Roque Falotico la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Silverio Balcón. Nov.5-3293-v.nov.26.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan E. Roldós y don Aurelio Flynn Roldós la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón, Noviembre 3 de 1923. — Bibiano Alarcón. Nov.6-3324-v.nov.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública por última vez, por los siguientes artículos:

7.000 cepillos para ropa, 7.000 ídem para calzado, 14.000 toallas para tropa, 3.000 platos hondos "japi" o similar, para tropa, 3.000 cucharas "japi" o similar, para tropa, 3.000 tenedores "japi" o similar, para tropa, 3.000 cuchillos "japi" o similar, para ídem, 6.000 jarritos de lata para tropa, 14.000 servilletas para ídem, 100 baldes de hierro galvanizado para cocina, 250 cuchillas para ídem.

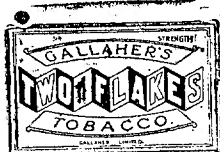
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.8-3391-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11994

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galllaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 12002

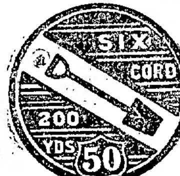
Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Ferrari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 59.a, 65 y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 12003

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3386-v.nov.24.

ACTA N.o 12005

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co-Operative Association, Inc., de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DAIRYLEA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche condensada y leche evaporada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3387-v.nov.24.

ACTA N.o 12013

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima "Lusera", Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3388-v.nov.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1778

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.8-3383-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 19 de Noviembre a la hora 15, en que se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Se hace constar que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Nov.8-3410-v.nov.17.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

La Dirección, debidamente autorizada por el Honorable Concejo, oye ofertas para el arrendamiento de una parcela de terreno en el Parque Rodó, destinada a la instalación de un parque de diversiones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el expediente que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30, se recibirán hasta el 20 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —La Dirección. Nov.9-3409-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión pro-

movida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario. Nov.7-3364-v.dic.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MODESTO AMENGUAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1630, y doña ELVIRA ROVEGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1286-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISIDORO VIGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1626, y doña EVA BELLORA ALMANDOZ, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1287-v.nov.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON VILLALBA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el camino Propios y Cardal, y doña MARIA OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino Propios y Cardal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1294-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENCARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña ELEUTERIA GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1293-v.nov.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña OLGA BUYANTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Veneto (Italia), domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1288-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander (España), domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti sin número, y doña MANUELA LOPEZ DO BAO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Saint Rosas número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1289-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CAPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Rondeau número 1488, y doña BLANCA DELIA BENITEZ JURADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piccioli sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1290-v.nov.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAITANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña JULIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1292-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CARLOS BARBAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Pedro Celestino Bauzá sin número, y doña LEONTINA ELIDA ARTIGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1291-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Octubre último este Juzgado ha declarado a don Eliano Anido Murias incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándose curador dativo a don Eleuterio Murias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3412-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.8-3407-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Rivas de Jaureguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.8-3406-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3405-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafourcade o Laforcada de Paladino o Paladini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3404-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Paradelo o Paradela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3403-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida o Nicolasa Adela Ida Piaggio Busseti y de Juan Bautista Piaggio Busseti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3398-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Conrado Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3411-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Milhomens y Víctor Rodríguez Milhomens, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Rodríguez Milhomens, donde el apellido de la madre aparece como Conde, debe decir Conte; 2.o En la partida de nacimiento de Víctor Rodríguez Milhomens, donde el apellido del padre aparece como Milhomens, debe decir Rodríguez Milhomens, y donde la madre aparece como Juana Conte de Milhomens, debe decir Juana Conte de Rodríguez Milhomens. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.8-3402-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Fernando Zappini está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8-3376-v.nov.8.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Francisco Peluffo está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8-3370-v.nov.8.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Joaquín Adgi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Salvo, Campomar y Cía., por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8-3401-v.dic.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8-3367_v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José María López, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwel, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8_3368-v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Abdón Moretti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwel, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8-3369-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Piana y Rosa Bobbio de Piana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-3413-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Soto Goró solicitando quitas y esperas", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Firma de V. y L. Sosa, Santos Denis, cesionarios de José R. Picardo, Martins, Martínez y Blanco, Trigo y Compañía, Jaime Costa, Andrés González y Compañía, López y Ron, Andrés Juárez, Gilberto E. Cuadro, Argenzio Hermanos y Compañía, Utaliz Márquez, Juan E. Germán, S. Arismendi, Juan Rodríguez Lucas, José María dos Santos, Manuel A. Rivas, Carlos Perinetti, con la prevención de que deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, haciéndose constar que se habilitó la hora a los efectos de la junta dispuesta. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3408-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freire y María Fagúndez de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3377_v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino José da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3378-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Rabiosi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.8-3373-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Remedios Piriz de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-3349_v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pasiana Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-3380-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo de Revelez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-3414-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Sosa Aniceto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Pedro Pérez, por la personería que tiene acreditada en autos, se ha presentado solicitando segunda copia de una escritura de compraventa otorgada por don Ciriaco Sosa, casado entonces con doña Manuela Rosano, a favor de don Aniceto Sosa, en la ciudad de Durazno, a dieciséis de Marzo de mil novecientos quince, ante el escribano don Silverio Sarrasino. Por dicha escritura don Ciriaco Sosa vendió a don Aniceto Sosa las siguientes propiedades: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Durazno, en la calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Caballero; al Este, con Carmen Rodríguez, y al Norte y Sur, con Ramona Godoy de Vega. Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la ciudad de Durazno, frente a la calle Caballero, compuesta de 11 metros de frente al Oeste sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, además: al Norte, con el solar antes descripto; al Este, con Carmen Rodríguez, y al Sur, con José Laflos. El precio total de la venta fué de 1.400 pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.8-3374-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Severa Martínez de González, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Severa Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.8-3399-v.nov.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de 1o Civil e Intestados de primer turno

118 solares quintitas, a un paso del Prado, sobre el camino Molinos de Raffo y calles Doctor Pena, Susviela, Ganaderos y otras.

A pagas $ 4, 5, 6, 7, 8, 10, 20 y 25 por mes.

El domingo 25 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, a la venta, a plazos, en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, novecientos ochenta y ocho metros y diecisiete decímetros, dividida en ciento dieciocho solares, en un todo de acuerdo con el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero y agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de mil novecientos veintidós, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Uno; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Dos; la manzana letra C linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud, calle Susviela; al Este, calle Oficial Número Uno, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho; y la manzana letra D, linda: al Norte, con la calle Susviela; al Sur, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número Dos, y al Oeste pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que a venta se efectuará solar por solar, de acuerdo con el plano de fraccionamiento a que se ha hecho mención; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el importe de una cuota en garantía de la misma, de las que correspondan al lote que adquieran; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Las cuotas se pagarán en el Banco de

Cobranzas, L. y Anticipos, quien tiene a su cargo la administración de esta venta.
Más informes: Misiones, 1365.
Nov.8-3389-v.nov.24.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano J. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una finca de material con sus mejoras y demás enclavado, y el terreno en que está edificada, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Feliciano Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar uno; por el Norte, con el solar cuatro, y por el Sur, con la Avenida General Flores, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con la base fijada por las partes y aceptada así, de tres mil quinientos pesos. Un panteón, situado en el cementerio de esta ciudad, señalado con el número ocho, con la base de trescientos cincuenta pesos, y, por último, los bienes muebles, éstos al mejor postor. Y se previene: 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro S. Cantera, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 2.o Que no se admitirá oferta, tanto para el inmueble, así como para el nicho, referidos anteriormente, que no alcanze a las bases fijadas, respectivamente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptarsele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. —Trinidad, Noviembre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Nov.8-3375-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Rubiño la casa de huéspedes que tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 1764, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Luisa Viera.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Villarmarzo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 21 de Setiembre número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Manuel Serrano.
Nov.8-3400-v.nov.28.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebarse el 27 de Octubre pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de 14 a 17, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto, que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 16 del corriente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — El Secretario.
Oy233MT HR SHRDRDHRD